BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 9 de Octubre de 1912

AÑO XX NÚM. 5634

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital—Fallo aprobado (página 785).

Aduana de la Capital—Clasificación de vinos finos (página 785).

Aduana de La Plata—Fallo reformado (página 785).

Aduana de Bahía Blanca—Se confirma fallo apelado por E. Plano (página 785).

Aduana de Bahía Blanca—Cambio de horario, denegado (página 785).

Cermesoni y Cía.,—Devolución de derechos denegada (página 785).

Congregación Hijas del Divino Salvador—Exoneración de impuesto territorial (página 786).

Caminos Francisco—Exoneración de impuesto territorial (página 786).

Deveaux Juan—Exoneración de impuesto territorial (página 786).

Dirección del Puerto de Buenos Aires—Prórroga para la licitación de guinches (página 786).

Da Rosa Faustino—Se le intima el pago de una deuda (página 786).

Ferrocarril Nord Este Argentino—Reconsideración denegada (página 786).

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Libre despacho denegado (página 786).

Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles—Archivo de un informe (página 785).

Inspección General de Rentas—Visita a la Receptoría de Victoria (página 786).

Liga de Defensa Comercial—Solicitud archivada (página 786).

Legación de la Gran Bretaña—Libre despacho (página 786).

Legación de los Estados Unidos—Libre despacho (página 786).

Legación de Francia—Libre despacho (página 786).

Legación del Brasil—Libre despacho (página 786).

Migoni Luís—Exoneración de impuesto territorial (página 786).

Malvecino Domingo—Exoneración de impuesto territorial (página 787).

Ministro de Francia—Libre despacho (página 787).

Ministro de los Estados Unidos—Libre despacho (página 787).

Ministro de la Gran Bretaña—Libre despacho (página 787).

Ministro de Alemania—Libre despacho (página 787).

Mitau y Grether—Anulación de reparo (página 787).

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata—Licitación aprobada (página 787).

Palma José M.—Reducción de derechos, denegada (página 787).

Receptoría de Pueblo Brugo—Aumento de asignación, denegado (página 787).

Universidad de La Plata—Libre despacho (página 787).

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Alfaro Juan—Designación del sitio en que ha de cumplir su condena (página 787).

Creación de juzgados de paz y oficinas de registro civil en los territorios nacionales (página 787).

Compañía General de Ferrocarriles Económicos—Autorización para funcionar como anónima (página 787).

Mercado de Cereales a término de Buenos Aires—Reforma de estatutos (página 787).

Nombramiento de Juez de Paz Suplente de la sección 6ª (página 787).

Registro de contratos Nº 14—Adscripción del escribano Miguel Vadell (página 788).

Registro de contratos Nos. 80 y 100—Renuncia y adscripción de escribanos (página 788).

Tintorería A. Prat—Autorización para funcionar como anónima (página 788).

The Royal Exchange Assurance Corporatión—Reforma de sus estatutos (página 788).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz—Inversión de una suma (página 788).

Ley 8934—Premio al profesor Augusto Larguier (página 788).

MINISTERIO DE MARINA

Agregado al Reglamento de la Ley de Cabotaje Nº 7049 (página 788).

Retiro (página 788).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura—Aprobación del mayor gasto en las obras de la Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis) (página 788).

Dirección General de Arquitectura—Aprobación del contrato de construcción del edificio para la estación de Vacunación contra la Tristeza (página 788).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Caja de Conversión—Incineración de billetes.—Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Avisos y licitaciones.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Fallo aprobado

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Visto el sumario instruído por la Aduana de la Capital con motivo de haberse solicitado a despacho varias partidas de muestrarios que de la verificación resultaron ser mercaderías tarifadas, el cual eleva la citada Aduana a los efectos establecidos en el Art. 38 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo cuya aprobación se solicita se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital.—Clasificación de vinos finos

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Vista la nota en que la Aduana de la Capital, refiriéndose a la resolución de este Ministerio, de 18 de Julio último, sobre clasificación de los vinos de Jerez y Oporto, formula las siguientes observaciones:

1º Que la resolución de 18 de Julio ppdo., es perjudicial a la renta fiscal porque la enorme cantidad de vinos *comunes* que vienen de las regiones de Jerez y de Oporto no podrán soportar los derechos establecidos para los vinos de Oporto y Jerez, y, por lo tanto, se restringirá por completo su importación.

2º Es contraria al espíritu de la legislación vigente, porque ninguna disposición de la Ley ni de la Tarifa autoriza a que se clasifiquen los vinos por la región de su procedencia sin tener en cuenta su calidad.

3º Autoriza la ejecución de un fraude que no es posible evitar, porque no tienen sanción penal las falsas manifestaciones en el certificado de origen que prescribe el Decreto de 31 de Diciembre de 1901, y

Considerando:

Por lo que respecta a la primera observación:

Que los perjuicios que pudiera ocasionar a la renta fiscal la clasificación de los vinos de Oporto y Jerez, por su procedencia, si algunos se produjeran, serían proporcionales a la cantidad de vinos *comunes* originarios de esas regiones, que se importen al país y que se expendan en él, como tales vinos comunes.

Que, en cuanto a lo primero, cabe observar que las regiones del Duero y de Jerez deben su mayor celebridad a los vinos *finos* que producen y que exportan con los nombres de Oporto y Jerez, respectivamente, a los mercados del mundo, circunstancia que autoriza a presumir que la exportación de ese artículo comprende, en su parte principal los *vinos finos* aludidos.

Que tal presunción se robustece si se tiene en cuenta la superficie relativamente pequeña de dichas regiones.

Que para la justa apreciación de los perjuicios a que se refiere la Aduana de la Capital, no bastaría, por los demás, considerar el hecho de que los vinos *comunes* de aquellasp rocedencias se importen como calidad *común*, sinó que es indispensable también tener en cuenta otro factor de capital importancia, como es el relativo a la calidad que se les asigna en las transacciones ordinarias del comercio interno, y del cual no se podría prescindir, desde que en nuestras prácticas comerciales están basadas las disposiciones de la Tarifa de Avalúos.

Que, a este respecto, según se observa en las ventas que se efectúan para el consumo dentro del país, los vinos de Oporto y de Jerez, son reputados de calidad *fina*.

Que, siendo así, no existe razón para temer un perjuicio considerable ni para establecer una distinción que no justificarían ni la cantidad del vino *común* que se introdujera ni la prácticas de nuestro comercio, a las cuales se adaptan las partidas del Arancel aduanero.

Que, además, los vinos de Oporto, Jerez y demás finos, englobados en una sóla partida, por lo cual tienen un aforo único medio, el que, como tal, si bien es superior al precio de los de calidad menos buena, es inferior al de los de mejor calidad.

En cuanto la observación segunda: Que la resolución de 18 de Julio se ajusta estrictamente a la Ley de Aduana y a la Tarifa de Avalúos vigentes, cuyas disposiciones pertinentes, al fijar un derecho y un aforo únicos, para todos los vinos, Oporto y Jerez, excluyen la diversidad de aforos y derechos, fundados en la diferencia de calidades de esos vinos (Art. 3º, Inc. 2º de la Ley N.º 4933 y partida 297 de la Tarifa de Avalúos).

Que excluídas por la Ley y la Tarifa las diferencias de calidad, no quedan sino el *tipo* y la *procedencia* como elementos de clasificación.

Que de éstos, el primero (tipo del vino) no ofrece base suficiente para la clasificación precisa de los vinos Oporto y Jerez, clasificación difícil en algunos casos, é imposible en otros, si se ha de fundar en ese elemento de juicio, según resulta del informe precedente de la Oficina Química Nacional, concordante con el que expidió esta repartición con fecha 22 de Junio de 1911, en el expediente agregado Nº 5904, Letra V de 1910, en el cual la Contaduría de la Aduana de la Capital y el Sr. Procurador del Tesoro aconsejaban la adopción del *tipo* como base para la clasificación aduanera de los vinos de referencia.

Que las consideraciones precedentes demuestran las ventajas del criterio basado en la procedencia de los vinos Oporto y Jerez, conforme a lo establecido en la resolución de 18 de Julio.

En lo que respecta a los peligros de fraudes.—Que la probalidad de fraudes, a que alude la tercera observación de la Aduana de la Capital, está atenuada por la facultad que el Art. 12 del Acuerdo de Diciembre 31 de 1901, confiere a los Cónsules Argentinos para *exigir la comprobación* del punto de producción del vino.

Que, también a la atenuación de ese peligro contribuye la sanción establecida por el Art. 17 del mismo Acuerdo, para las falsedades cometidas en lo tocante a la declaración de la procedencia de las mercaderías, cuya aplicación compete a las Aduanas nacionales.

Por estas consideraciones y por las que determinaron la resolución de este Ministerio, de 30 de Junio de 1911, confirmatoria de la de 18 de Junio de 1910, con arreglo a la cuales los vinos de Oporto deben ser despachados por la partida 297 de la Tarifa de Avalúos,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo establecido en la resolución de este Ministerio de 30 de Junio de 1911.

E. S. PÉREZ.

Aduana de La Plata.—Fallo reformado

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Vista la apelación deducida por los Señores Alberto Saliba y Francisco Trepichio, del fallo del Administrador de la Aduana de La Plata, que sobresee en el sumario por exceso de peso en la manifestación de 56 cajones conteniendo cartuchos cargados, llegados al Puerto de esta Ciudad, en el vapor «Itamby» en tránsito para la Asunción; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que ha sido comprobado el exceso que se denunció.

Que el error alegado como causal de la diferencia denunciada no es imposible de pasar inadvertido, según lo resuelto por la Exma. Suprema Corte en la causa XXXVII.

Que esto, no obstante la magnitud del exceso, demuestra que obedece a error y dificulta su inadvertencia, atenuando la infracción sin eximir de pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa de 2 % a beneficio de los denunciantes.

Pase a la Aduana de La Plata, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Bahía Blanca.—Se confirma fallo apelado por E. Plano

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Vista la apelación deducida por el Guarda de la Aduana de Bahía Blanca, D. Evaristo Plano, del fallo de la misma que sobresee en el sumario instruido por falta de declaración de 99 cajones de aceite en el manifiesto general del vapor alemán «Radames»; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el manifiesto general del vapor «Radames» constan declarados 10 cajones aceite, marca S. M. C. Nos 3898 al 4007 y en el manifiesto consular y conocimientos respectivos figuran 110 cajones de igual marca y numeración, circunstancias que demuestra que se trata de un error de copia deslizado en el manifiesto general, imposible de pasar inadvertido,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Bahía Blanca—Cambio de horario denegado

Buenos Aires, Octubre 5 de 1912.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, en la que solicita se establezca para esa Repartición el horario de 6 a. m. a 12 m., durante los meses de Octubre corriente a Febrero de 1913; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe conveniencia, por el momento, en modificar el horario establecido en el Reglamento General de Aduanas,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Cermesoni y Compañía—Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. Cermesoni y Cía., en la que piden devolución de $ 40.95 oro sellado, abonados en concep-

to de multa de 5 % impuesta por la Aduana de la Capital, por demora en la finiquitación del manifiesto Nº 119,584; atento lo informado, y

Considerando:

Que el 22 de Julio ppdo., venció el plazo para la finiquitación del manifiesto de referencia.

Que en 10 de Agosto último y por haberse comprobado una diferencia de calidad en la mercadería pedida a despacho por el manifiesto antes citado, se inició el el Expediente sumario Nº 314 C.

Que, por consiguiente, en la fecha en la cual venció el manifiesto 119,584 no existía el litigio a que alude el recurrente para justificar su pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Congregación Hijas del Divino Salvador.— Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Vista la solicitud de la Superiora de la «Congregación Hijas del Divino Salvador» para que se exonere del impuesto de contribución territorial, a su propiedad situada calle Vía Ferrocarril Oeste, General Paz, Amadeo Jacques, Juzco, y Pasaje, en razón de estar destinada para colegio y capilla; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que según informa la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la propiedad de referencia es acreedora a la exoneración que solicita por estar comprendida entre las excepciones del Art. 13, incisos b) y f), de la Ley 5062 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Vuelva a la Administración citada, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Caminos Francisco.— Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Alejandro Pico, en representación de D. Francisco Caminos, pidiendo la exoneración del impuesto de contribución territorial para 1250 hectáreas de campo, ubicadas en la sección 2ª, fracción D, lote Nº 6 del Territorio de la Pampa Central, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, en razón de lo que disponen los Arts. 197 y 198 del Código Rural, y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Mayo de 1909, reglamentario de las franquicias que concede el Código Rural,

SE RESUELVE:

Acordar la exoneración solicitada para el campo de referencia, por el presente año, de conformidad con el Art. 1º del decreto reglamentario citado.

Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Deveaux Juan.— Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Visto que D. Alejandro Pico, en representación de D. Juan Deveaux, se presenta solicitando exoneración del impuesto de contribución territorial para 625 hectáreas de campo, ubicadas en el lote 14, letra D, sección 2ª del Territorio de la Pampa Central, en virtud de lo que disponen los Arts. 197 y 198 del Código Rural, y

Considerando:

Que habiéndose cumplido los requisitos prescritos en el Decreto de 7 de Mayo de 1909, reglamentario de la franquicia que acuerda el Código Rural, según resulta de los informes producidos, corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acordar exoneración del impuesto de contribución territorial para el campo de la referencia, por el presente año, de conformidad con el Art. 1º del decreto reglamentario citado.

Vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Dirección del Puerto de Buenos Aires.— Prórroga para la licitación de guinches

Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con la que eleva una solicitud del Sr. Ernesto J. Piser, pidiendo una prórroga para la presentación de las propuestas para la licitación de 60 grúas eléctricas con destino al puerto nombrado, y

Considerando:

Que el plazo de 30 días fijado por la resolución de 27 de Septiembre ppdo., resulta insuficiente, desde que la mayoría de las casas concurrentes son extranjeras y sus agentes en esta Capital deben solicitar condiciones a Europa, lo que demanda un tiempo mayor que el plazo de 30 días fijado para la licitación,

SE RESUELVE:

Amplíase a *sesenta* días el plazo fijado por la resolución de 27 de Septiembre ppdo., para la presentación de propuestas para la provisión de sesenta guinches con destino al puerto de la Capital.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Da Rosa Faustino.— Se le intima el pago de una deuda

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Visto que la Receptoría de Pueblo Brugo comunica no haber podido dar cumplimiento a la resolución de este Ministerio de 22 de Agosto último, por la cual se dispone intimar al Sr. Faustino Da Rosa el pago de la suma que adeuda por sueldos del guarda y marinero nombrados para fiscalizar las operaciones del embarcadero a que se refiere el Decreto de 27 de Noviembre de 1911, en razón de que el Sr. Da Rosa no reside en esa jurisdicción aduanera,

SE RESUELVE:

Notifíquese al Sr. Da Rosa, por la Mesa de Entradas, de la resolución de 22 de Agosto último, haciéndole saber, mediante la transcripción de la presente, que debe abonar la suma de mil trescientos setenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 1373,32 m/n), importe de los haberes adeudados, dentro del término perentorio de tres días.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Nord Este Argentino.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino en la que pide se reconsidere la resolución de 2 de Julio del corriente año, por la cual se desestimó un pedido de devolución de sumas abonadas demás por derechos de guinches en el Puerto de Uruguay; atento lo informado por la Aduana de dicha ciudad y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa ocurrente no demuestran la existencia de errores de hecho o vicios de nulidad en la resolución recurrida, únicas causas que autorizarían su reconsideración,

SE RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de Uruguay, a los efectos pertinentes.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Libre despacho denegado

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Visto este expediente en el cual la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita se revoque la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al libre despacho de 2036 metros de tejido impermeable para colchones que dicha Empresa ha donado al Hospital Británico; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata fué entregada a plaza, circunstancia que hace imposible la clasificación indispensable al efecto de determinar si está comprendida entre los «medicamentos, drogas e instrumentos para hospitales» que el Artículo 9 de la Ley Nº 4933 declara libre de derechos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles.— Archivo de un informe

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Vista la nota de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, en la que comunica que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires no ha comprobado el destino de 50 baldes para albañiles y 100 chapas de acero para elásticos de coches y vagones; atento lo informado por la referida Empresa, y

Considerando:

Que los 50 baldes para albañiles figuran anotados en la cuenta denominada «Canastos» y las chapas de acero están registradas bajo el título de «Puntas para elásticos de Boguiez», en los libros de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, según lo manifiesta la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Vuelva a la mencionada Inspección para su archivo.

E. S. PÉREZ.

Inspección General de Rentas—Visita a la Receptoría de Victoria

Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, remitiendo el informe del Señor Sub-inspector de Rentas, S. Flores, sobre la visita practicada a la Receptoría de Victoria, y

Considerando:

Que la marcha de las Oficinas es regular y las pequeñas deficiencias encontradas serán subsanadas con las instrucciones que dejó el Sub-inspector visitante,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

E. S. PÉREZ.

Liga de Defensa Comercial—Solicitud archivada

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Vista la presentación de la Liga de Defensa Comercial en la que solicita se suspenda la reglamentación de la Ley 8877 hasta el día 10 del corriente mes, en cuyo término varios importadores mayoristas indicarán las cantidades de azúcar refinada que se proponen importar dentro del plazo que fije en la reglamentación aludida, y

Considerando:

Que con fecha 5 del corriente mes el Poder Ejecutivo dictó la reglamentación a que se refiere la Liga de Defensa Comercial,

SE RESUELVE:

Hagáse saber y archívese.

E. S. PÉREZ.

Legación de la Gran Bretaña—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo una caja de hierro venido en el vapor «Highland Glen» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de los Estados Unidos—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo efectos usados, venido en el vapor «Amiral S. de Lamornaix» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Francia—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Pampa» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación del Brasil—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 5 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Amazón» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Segundo Secretario de la Legación del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Migoni Luis.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Visto que D. Alejandro Pico, en representación de D. Luis Migoni, solicita exoneración del impuesto de contribución territorial, para 1250 hectáreas de campo situadas en la sección 2ª fracción D., lote Nº 15 y chacras 61, 68 al 70 inclusive de la sección 2ª fracción D., lote 7 del Territorio de la Pampa Central, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, en virtud de lo que disponen los Arts. 197 y 198 del Código Rural, y

Considerando:

Que se han cumplido los requisitos que prescribe el Decreto de 7 de Mayo de 1909, reglamentario de las franquicias que concede el Código Rural de los Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

Acordar la exoneración pedida para el campo de la referencia, por el presente año, de conformidad con el Art. 1º del decreto reglamentario citado.

Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Malvecino Domingo.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Visto que D. Alejandro Pico, en representación de D. Domingo Malvecino, se presenta solicitando exoneración del impuesto de contribución territorial para 1250 hectáreas de campo situadas en la sección II, fracción D., lote 4 del Territorio de la Pampa Central, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, en virtud de lo dispuesta en los Arts. 197 y 198 del Código Rural, y

Considerando:

Que se han cumplido por parte del recurrente los requisitos prescriptos en el Decreto de 7 de Mayo de 1909, reglamentario de los artículos pertinentes del Código Rural, según resulta de las informaciones producidas,

SE RESUELVE:

Acordar la exoneración solicitada para el campo de la referencia, por el presente año, de conformidad con el Art. 1º del decreto reglamentario citado.

Vuelva a la citada Administración, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Francia.—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una bordelesa conteniendo vino tinto, venida en el vapor «Chili», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de los Estados Unidos.—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 133356) conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor «Chili», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de la Gran Bretaña.—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 5 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por lo Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº. 131876) venida en el vapor «Amazón» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al uso particular del Sr. Ministro de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de la Alemania Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 5 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (9) nueve cajones conteniendo vino champagne, venidos en el vapor «Arlanza» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al consumo del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Mitau y Grether.—Anulación de reparo

Buenos Aires, Octubre 5 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Mitau y Grether, pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº. 3,830 formulado por la Contaduría General de la Nación, al manifiesto Nº. 63,780 por diferencia en el aforo y derechos correspondientes a una partida de cepillos declarados no incluidos en tarifa; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el reparo en cuestión ha sido bien formulado, por tratarse de cepillos de fibra vegetal, comprendidos en la partida Nº. 962 de la Tarifa de Avalúos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos y efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata.—Licitación aprobada.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

Vista la licitación practicada en la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, para la construcción de una casilla, prolongación de la barandilla exterior y pintura general de las Oficinas de la Aduana de esa ciudad, de acuerdo con la autorización acordada por Resolución de 8 de Julio del corriente año; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, de las propuestas presentadas, resulta más ventajosa la del Sr. Vicente Budini, quién ofrece ejecutar las obras licitadas, por la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación practicada en la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, para la construcción de una casilla, prolongación de la barandilla exterior y pintura general de las Oficinas de la Aduana de esa ciudad, y acéptase el presupuesto presentado por el Sr. Vicente Budini, y corriente a fs. cuarenta y dos, para la ejecución de las obras referidas, por el importe de ($ 4.500 m/n), cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La ejecución de las obras licitadas, será hecha con sujeción al pliego de condiciones, corriente a fojas veintisiete y veintiocho, y bajo la inspección de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata.

Art. 3º Autorízase a dicha oficina para devolver los certificados de depósitos correspondientes a las propuestas no aceptadas.

Art. 3º Comuníquese y pase a la repartición mencionada, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ERNESTO BOSCH. INDALECIO GÓMEZ. — JUAN M. GARRO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Palma José M. — Reducción de derechos, denegada

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Visto este expediente, por el cual los Sres. José María Palma e hijo, solicitan se practiquen las correcciones pertinentes, en la Tarifa de Avalúos, a fin de que figure el ácido Tartárico, gravado con el derecho de 12 1/2, por ciento, fijado por la Ley 4434; atento lo informado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4434, a que hacen referencia los peticionantes, y que fijaba el derecho de 12 1/2 por ciento al ácido Tartárico, fué derogada por la Ley Nº 4933, la cual en su Art. 2º, Inc. 8º, fija el derecho de importación de 10 %, al ácido Tartárico,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Pueblo Brugo. — Aumento de asignación, denegado

Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Pueblo «Brugo», pidiendo se le aumente la partida que para gastos de oficina, le asigna el Presupuesto vigente; atento lo informado por la Inspección General de Rentas Nacionales, y

Considerando:

Que el Presupuesto vigente asigna a la Receptoría y Resguardo de Pueblo Brugo, las sumas de diez y veinte pesos moneda nacional mensuales, cantidades que resultan suficientes dado el escaso movimiento comercial que se efectúa por ese puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la citada Receptoría, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Universidad de La Plata. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con la que acompaña otra de la Universidad Nacional de La Plata, en la que pide revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, que denegó el libre despacho de 5 cajones llegados en el vapor «Entre Ríos», conteniendo máquinas y aparatos destinados al Instituto de Física de esa Universidad, y

Considerando:

Que la resolución denegatoria de la Aduana de la Capital, se fundaba en que los bultos de referencia, no venían consignados a la orden del Rector de la Universidad de La Plata.

Que tal requisito puede ser subsanado con la declaración del Sr. Presidente de la Universidad Nacional de La Plata,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Alfaro Juan. — Designación del sitio en que ha de cumplir su condena.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1912.

Exp-P-584.—Vista la comunicación adjunta de la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el Territorio Nacional de Santa Cruz, para el cumplimiento de la pena de deportación, que le ha sido impuesta al preso Juan Alfaro, o Bautista o Urbano o Agapito Ponce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Creación de Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil, en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1912.

Exp. I-97. — Visto el adjunto informe de la Inspección General de Justicia; y, a fin de dotar de Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil, dentro de la partida votada en el Presupuesto vigente, a aquellas localidades de los territorios que lo requieren con mayor urgencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créanse catorce Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil, en los Territorios Nacionales, distribuidos en la forma siguiente:

Pampa Central. — 6: en Van Praet, Vertíz, Chacharramendi, Quehué, Colonia Emilio Mitre e Ingeniero Luiggi.

Chubut. — 4: en Epuyen, Salamanca, Gaugan y Languiñeo.

Río Negro. — 3: en Colonia Catriel (Departamento General Roca), Allen y Cain.

Formosa. — 1: en Mojón de Fierro.

Art. 2º Las respectivas Gobernaciones, propondrán la jurisdicción y asientos de los nuevos Juzgados, y las alteraciones en los límites actuales de los distritos afectados por estas creaciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Compañía General de Ferrocarriles Económicos». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1912.

Exp. C. 802. — En mérito del dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la sociedad constituida en esta Capital, bajo la denominación de «Compañía General de Ferrocarriles Económicos», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) a nueve (9) con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas veintiséis (26) a treinta (30) y treinta y seis (36), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Mercado de Cereales a término de Buenos Aires». — Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1912.

Exp. M 476. — En mérito del dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad anónima «Mercado de Cereales a término de Buenos Aires», en la forma consignada en la copia del acta corriente a fojas sesenta y seis (66) a setenta y dos (72), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramiento de Juez de Paz Suplente de la Sección 6ª

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1912.

Exp. C. 810. — Vista la terna formulada por la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 6ª de la Capital, a D. Enrique J. Badaraco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Registro de Contratos Nº 14. — Adscripción del Escribano Miguel Vadell

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1912.

Expte. V-67. — Visto lo informado por las Exmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 14, de la Capital, que regentea D. Carlos Varangot, al Escribano D. Miguel Vadell, con la responsabilidad conjunta que establece el Art. 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Registros de Contratos Nos. 80 y 100. Renuncia y adscripción de Escribanos

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1912.

Expte. P-512. — Visto lo informado por las Exmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 80, de la Capital, que regentea D. Alfredo C. Ponce, al Escribano D. Hermindo Ponce Castañón, con la responsabilidad conjunta que establece el Art. 180 de la Ley 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Acéptase la renuncia de don Juan F. Vázquez, Escribano adscripto al Registro Nº 100, a cargo de don Santiago M. Vincente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Tintorería «A. Prat». — Autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1912.

Expte. S-232. — De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la Sociedad Anónima Tintorería «A. Prat», y apruébanse sus Estatutos corrientes de fojas (10) diez a (16) diez y seis, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas 21 y 25.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«The Royal Exchange Assurance Corporation». — Reforma de sus estatutos

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1912.

Expte. S-277. — De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse incorporadas a los estatutos de la sociedad extranjera «The Royal Exchange Assurance Corporation», las reformas consignadas en el testimonio corriente de fojas treinta y tres (33) a cuarenta (40); quedando, por lo tanto, con la nueva denominación adoptada de «The Royal Exchange Assurance».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a fin de que se cumpla, respecto de este decreto, lo dispuesto por el Art. 237 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario, y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — Inversión de una suma

Buenos Aires, 8 de octubre de 1912.

Expte. C-601. — Vistos los presupuestos elevados por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, con destino a la provisión del material indispensable para la terminación de la porqueriza; teniendo en cuenta que esa obra deberá realizarse con elementos de la misma Colonia, y considerando que el espíritu del Acuerdo de Ministros de 16 de Septiembre de 1911, no ha sido otro, que comprender el importe de los arrendamientos de campo, entre los diversos productos de la Colonia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones, de Marcos Paz, para invertir la suma de dos mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.383,40 m/n), en la terminación de la porqueriza, haciendo uso al efecto, de fondos provenientes de arrendamientos de campo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Colonia, para su conocimiento.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ley Nº 8934. — Premio al Profesor Augusto Larguier

Expte. L-125.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo, entregará al Profesor Don Augusto Larguier, la suma de diez mil pesos moneda nacional, como premio extraordinario a sus servicios de cincuenta años continuados en la instrucción pública.

Art. 2º Esta suma se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés de septiembre de mil novecientos doce.

V. DE LA PLAZA.	R. M. FRAGA.
B. Ocampo	*Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado.	Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 8934.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1912.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, acusándose recibo.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Agregado al Reglamento de la Ley de Cabotaje Nº 7049

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Visto los inconvenientes que pone de manifiesto la precedente nota del señor Agente del Lloyd Inglés, en esta ciudad, con ocasión del salvamento del vapor de matrícula nacional «Presidente Sarmiento» encallado en Punta Remolinos (Canal de Beagle), motivados por la carencia de elementos nacionales de esa especie en las proximidades del precitado paraje, lo que originó se otorgase por el Departamento de Marina permiso especial a fin de que una Sociedad Chilena, con asiento en Punta Arenas, prestara en el caso de que se trata sus servicios, y

Considerando:

Que es deber de la Administración Pública prever para circunstancias en que no hubieren o faltaren elementos nacionales,

El Presidente de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Agréguese como párrafo 2º del Art. 1º, del Reglamento de la Ley de Cabotaje Nº 7049, de Febrero 8 de 1911, lo siguiente: «En el caso de naufragio, o de hallarse en peligro inminente uno o más buques en las costas y puertos de la República, donde no hubieren elementos nacionales, y cuando los servicios de salvamento o de asistencia se impongan como necesidad urgente, podrá prestarlos cualquiera embarcación sin distinción de bandera, hasta que el buque o buques en peligro sean remolcados, alijados, asistidos o llevados y puestos en lugar seguro».

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH. — ENRIQUE S. PÉREZ.—INDALECIO GÓMEZ.

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912.

Vista las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Ingeniero Maquinista de 1ª, D. Luis Testori, con el cincuenta y dos por ciento (52 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y seis años, tres meses y siete días, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura — Aprobación del mayor gasto en las obras de la Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

Exp. 4650-E-912. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura en la nota que precede, al elevar la liquidación de las obras del edificio construido para Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis) contratadas con D. Benedicto Sepe, y

Considerando:

Que practicada la medición de las obras del referido edificio se ha comprobado por el cotejo de ellas con el presupuesto del contrato aprobado por Decreto de 5 de Agosto de 1904, y los de modificaciones y obras complementarias autorizadas por Decretos de 19 de Abril de 1907 y 30 de Septiembre de 1910, que existe un exceso de $ 61.723,97 m/n, procedente de diferencias entre las partidas de esos presupuestos y la cantidad de trabajo que ha habido que ejecutar y de trabajos adicionales indispensable, cuyos precios han sido convenidos entre el contratista y la Dirección General del ramo de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas.

Que en vista de que no existen en el presupuesto de gastos de la Administración, fondos suficientes para pagar este exceso, procede su aprobación, a fin de que pueda recabarse del Honorable Congreso, por quien corresponda, el crédito respectivo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el exceso de sesenta y un mil setecientos veintitrés pesos noventa y siete centavos (pesos 61.723,97 m/n), moneda nacional, incurrido en la construcción del edificio de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y previa la liquidación que corresponda por la Contaduría General, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º del Decreto de 16 de Junio de 1908, pase al Ministerio de Hacienda, para que solicite del Honorable Congreso el crédito respectivo.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.

Dirección General de Arquitectura.—Aprobación del contrato de construcción del edificio para la Estación de Vacunación contra la Tristeza.

Entre el Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Julio diez y ocho de mil novecientos doce, dictado en el expediente Nº seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-I-año mil novecientos once, por una parte, y por la otra el Sr. José Mari, declarado por el mismo decreto adjudicatario en la licitación pública realizada para la construcción del edificio con destino a la Estación de Vacunación contra la Tristeza, ha sido convenido el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º—«Exposición del contrato». — El Sr. José Mari se compromete a ejecutar las obras de construcción y complementarias del edificio destinado a Estación de Vacunación contra la Tristeza, en los terrenos anexos al actual Laboratorio Bacteriológico, ubicado dentro de los terrenos pertenecientes a la facultad de Agronomía y Veterinaria en «La Paternal» (Capital Federal), en un todo de acuerdo con los planos, las especificiones, las bases de licitación, el presupuesto oficial de las obras proyectadas, a cuyos precios unitarios se aplicará el dos por ciento de rebaja (2 %) establecido en la propuesta del adjudicatario y su aclaración aceptada por el Poder Ejecutivo, cuanto con los documentos pertinentes que obran en el expediente citado, en que ha tramitado la licitación antedicha, todos los cuales constituyen parte integrante de este contrato.

Art. 2º—«Plazo de Ejecución». — La Empresa dará comienzo a los los trabajos en los quince siguientes a la fecha de la orden dada por la Dirección General de Arquitectura. Los ejecutará y terminará completamente en el plazo de ocho meses, a contar desde esa misma fecha.

Por cada día de retardo en iniciar las obras, el empresario pagará una multa de cien pesos moneda nacional, ($ 100 m/n): por cada día de demora en terminarlas, el empresario pagará una multa de cincuenta pesos moneda nacional, ($ 50 m/n).

Art. 3º. — «Sistema de contratación y ajuste». — Las obras se contratan por unidad sobre la base del presupuesto de la Dirección General de Arquitectura, a cuyos precios unitarios se aplicará el dos por ciento (2 %), de rebaja ofrecido en la propuesta aceptada.

El valor total de las obras que se contratan, estimado con los cómputos métricos y calculado con los precios unitarios del presupuesto oficial, afectados por la variación porcentual expresada precedentemente, asciende a la cantidad total de cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centavos ($ 55.788,96), moneda nacional. La partida de diez por ciento (10 %), sobre el importe global del presupuesto oficial que se consigna en éste para imprevistos, queda excluida del monto anterior y se entiende que resta a disposición exclusiva de la Dirección General de Arquitectura para cubrir gastos de inspección de la obra o excesos sobre los cómputos previstos.

La mensura y certificación de las obras ejecutadas por la Empresa, se realizará según el procedimiento indicado para cada caso en las especificaciones y si faltare esa indicación, en la forma empleada para llegar a los totales del cómputo métrico preparado por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 4º. — «Forma de pago». — La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección y otorgará la Dirección Gene-

ral de Arquitectura, en razón del adelanto que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente, debiéndose al efecto, aplicar al cómputo métrico respectivo los precios unitarios del presupuesto oficial disminuidos en dos por ciento (2 %).

Del importe de cada certificado se deducirá el (10 %) diez por ciento, que será retenido para constituir el fondo de reparos hasta la recepción definitiva de los trabajos, o sea a los dos meses de la fecha de la provisional, siempre que estén completa y satisfactoriamente terminados, estando obligada la Empresa Contratista durante este tiempo a ejecutar las reparaciones originadas por defectos en los materiales o en la mano de obra.

Los certificados que se otorguen a la Empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 5º—«Ordenes de servicio en las obras». — Las instrucciones que la Inspección diere o transmitiera a la Empresa, juntamente con las observaciones importantes acerca de la calidad de los materiales, de la ejecución de los trabajos o del cumplimiento de las cláusulas de las Especificaciones y las entregas de detalles, se registrarán en un libro sellado, foliado y visado por la Inspección General. Este libro denominado «Registro de órdenes de servicio», se llevará con toda proligidad, sin enmiendas, por orden cronológico y bajo numeración sucesiva de las instrucciones y observaciones que contenga.

La Empresa deberá visarle después de cada «orden» que le sea notificada, manifestando en el acto su conformidad o disconformidad con la misma, bajo multa de ($ 50 m n) cincuenta pesos moneda nacional, cuyo importe, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de especificaciones, le será deducido del importe del primer certificado que ocurra abonar al contratista, después de impuesta.

Art. 6º—«Obras Sanitarias». — Antes de dar comienzo a las obras, deberá la Empresa presentar los planos y recabar el permiso correspondiente de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, corriendo de su exclusiva cuenta los trámites y pagos de derechos correspondientes, hasta la inspección aprobatoria final.

No se podrá cubrir ningún trabajo, sin previa conformidad de la Repartición arriba mencionada con el estado y resistencia de la cañería colocada, y las obras no serán recibidas en ningún caso sin que se hayan satisfecho iguales requisitos en la totalidad de los trabajos, tanto en lo relativo a su ejecución, cuanto a la calidad de los materiales empleados.

Los artefactos que se determinan en el presupuesto oficial deberán colocarse, previa aceptación de éstos por la Inspección.

Art. 7º—«Instalaciones de calefacción y eléctricas». — Se las ejecutarán de acuerdo con los planos de detalle formulados por la Dirección General de Arquitectura y cláusulas pertinentes del pliego de especificaciones.

Art. 8º «Depósito de garantía». — En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas, y quinto (5º) de las bases de licitación respectivas, la Empresa José Mari ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ($ 2.447,90 m n) dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional en efectivo, que adicionada a la de ($ 626,60) seiscientos veintiséis pesos con veinte centavos de igual moneda, depositada para concurrir a la licitación, integra el importe total de tres mil setenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3.074,10 m/n), equivalente, a un excedente al cinco por ciento (5 %) sobre el monto de la propuesta del adjudicatario.

Art. 9º—«Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 10.—«Aprobación de este contrato». — Este contrato no tendrá valor alguno, hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a cuatro de Septiembre de mil novecientos doce. — *Mauricio Durrieu.* — *José Mari.*

—

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1912.

Exp. 6144-I-911. — Visto el proyecto de contrato adjunto, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 18 de Julio ppdo., entre la Dirección General de Arquitectura y don José Mari, para la construcción del edificio destinado a Estación de Vacunación contra la Tristeza, mediante la suma de ($ 55.788,96 m/n) cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1912

Boletín Judicial	$	461 10
Boletín Oficial	»	203 80
		664 90

—

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Vicepresidente en ejercicio Doctor Ignacio Mª Gómez, director de turno Arturo Z. Paz, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación. — Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
		$	
3 Noviembre de 1887	43	»	116 —
16 Octubre » 1891	1	»	2 —
8 Enero » 1894	35	»	905 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	351	»	571 —
20 Septiembre » 1897	133	»	2.842 —
20 Septiembre » 1897 B. W & Cía.	934	»	934 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Banco	2.293	»	2.293 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	383.351	»	2.676.410 —
Emisión antig. autoriz. Bco. Nacional	26	»	26 —
	387.167	$	2.684.099 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Ignacio M. Gómez, presidente.— Arturo Z. Paz, director de turno.— Alberto Aubone. gerente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—P. Heurtley, contador.—P. Rodríguez, tesorero.

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3376

—

Buenos Aires, Octubre 5 de 1912.

LLAMANDO A VARIOS CAPITANES A RENDIR EXAMEN DE COMPETENCIA.—AUTORIZANDO A UN OFICIAL DE RESERVA PARA ASISTIR A LAS ACADEMIAS.—REQUISITORIA:

Llamando a varios Capitanes a rendir examen de competencia:

Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Quedan comprendidos en la R. S. de fecha 17 de Abril del corriente año (B. M. 3238), por encontrarse dentro de las condiciones de antigüedad exigidas por el Art. 9º del S. D. de fecha 23 de Abril de 1910 (B. M. 19 2ª Parte), los siguientes capitanes, que deberán presentarse a rendir examen de competencia:

Infantería: D. Eugenio Mandrón y don David G. Aguirre.

Caballería: D. Saúl Moyano, D. Alejandro P. Cugnet y D. Andrés J. Noble.

2º Publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

—

Autorizando a un oficial de Reserva para asistir a las Academias:

Buenos Aires, Octubre 2 de 1912.—Visto esta solicitud del Teniente 1º de Reserva D. Manuel A. Benítez, atento a las razones que expone y lo informado por la 6ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase al Teniente 1º de Reserva D. Manuel A Benítez, á asistir á las Academias para Oficiales de Reserva que se dicten en el R. 6.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

—

Justicia Militar.

Requisitoria:

El Mayor Tomás E. Díaz, Juez de Instrucción Militar:

En virtud de ignorarse el paradero del Subteniente D. Juan José de Villafañe Aliaga, cuya filiación y antecedentes son los siguientes:

Color blanco, ojos castaños, nariz roma, boca muy grande, pelo castaño, estatura 1 m. 65 cent., edad 22 años; señas particulares: pecas en la cara, usa lentes, es grueso; con familia en la ciudad de Córdoba, en el Departamento de Minas y en la Capital Federal.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia Oficial en la Comandancia de la IV Región, calle Sucre Nº 47, Córdoba, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que le instruyo por orden superior.

A la vez exhorto y requiero a las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto a mi disposición.—Córdoba, Octubre 1º de 1912.—Tomás E. Díaz, Mayor, Juez de Instrucción.

—

Día 6 de Octubre de 1912:

Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

04522-C-912. — Septiembre 30 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 983 2904 y su memoria descriptiva, relativo a desvío muerto en la Estación «Las Bandurrias», y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Tecnica,

SE RESUELVE:

Aprobar con carácter precario el plano Nº 983/2904 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, fijándosele un plazo de seis meses para la presentación del sistema de señalización a adoptarse.

Comuníquese, legalícese el plano, fecho, pase a la Sección respectiva.

P. Nogués.

—

013554-C-912. —Septiembre 27 de 1912. —Visto este expediente, y

Que el día 19 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 400 S. C. N. del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren de carga Nº 11, a causa de la rotura del miriñaque de la locomotora Nº 203, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se debió a haber tocado el miriñaque, un trozo de madera que se hallaba al lado de la vía, y que fué dejado por descuido del personal del desvío,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

—

0447-C-912 Septiembre 27 de 1912.— Vista la queja del señor M. Rodríguez Ocampo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el atraso con que llegó a la Estación Río IV, el tren Nº 17, el día 2 de Enero de 1910, y

Teniendo en cuenta:

Que este tren, por descompostura de la máquina que lo remolcaba, quedó detenido en la Estación Bengólez,

Que de esta estación, fueron remolcados sus coches, por el tren Nº 45, llegando el recurrente, a la de Río IV, con 295 minutos de atraso, y

Considerando:

Que las causas que motivaron el mismo, no son justificadas,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

—

01464-C-912.—Septiembre 30 de 1912. —Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para librar al servicio público, la Estación «Huanqueros», (F. C. C. N.), y

Considerando:

Que la Administración manifiesta que la citada estación, será provista de las comodidades, útiles, etc., necesarios que requiera para su buen funcionamiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

04170-O 912.—Septiembre 30 de 1912. —Vista la queja del señor J. Artigas y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haberse vistos obligados a viajar a Buenos Aires, sin cama, que entre ellos iban dos enfermos, el día 27 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que a las 7 p. m., se presentó uno de los recurrentes, haciendo el pedido de cama,

Que no quedaba ninguna disponible en los coches dormitorios de Toay a Trenque Lauquen y Pehuajó, y como en esta última, no había coche dormitorio de reserve, no pudo dárseles las comodidades solicitadas, y

Considerando:

Que los recurrentes no procedieron de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 142 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Desestimar la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, establezca depósitos de coches dormitorios en los principales puntos de su línea.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08800-O-912.—Septiembre 30 de 1912. —Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Bargo, Lascurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado con seis animales muertos y nueve estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 75, de Cacharí a Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012196-O 912.—Septiembre 30 de 1912. —Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Oeste, presenta a la aprobación, la tarifa Nº 106 para el transporte de pasto picado en fardos prensados, entre todas las estaciones empalmes e intercambios de su línea.

Resultando:

Que, si bien, para aplicar esta tarifa, la carga y descarga debe hacerse por los interesados y que éstos deben acordar 50 por ciento más del plazo fijado por la tabla del Art. 222 del Reglamento General para la realización del transporte, en cambio, la rebaja que se ofrece oscila entre 23 y 41 por ciento, reducción que bien compensa aquellas ventajas, y

Considerando:

Que la aceptación de la tarifa referida, será beneficiosa para ambas partes, y atento lo informado al respecto, por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05395-O-912.—Septiembre 30 de 1912. — Vista la queja del señor Higinio Amagni, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de un equipaje, despachado de la Estación O' Brien, a la de América, el día 12 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que los hechos se han producido en la forma denunciada, pues se ha constatado lo aseverado por el recurrente, y

Considerando:

Que el transporte no se ha efectuado de acuerdo con lo que establece el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013601-P 912.—Septiembre 27 de 1912. —Visto este expediente, en el que un Inspector Veterinario, ha insertado en el libro de quejas de la Estación San Luis, con fecha 16 del corriente, un informe referente a inspección de los embarcaderos de hacienda de la mencionada estación, y

Considerando:

Que los libros de quejas, no están destinados a este objeto,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber y archivar este expediente.

P. Nogués.

03593-S-912. — Septiembre 30 de 1912. Vista la queja de los Sres. Pasamar y Jaime, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 165, despachada de la Estación Lobos a la de Navarro, el día 13 de Febrero próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 23 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018128-C-912. — Septiembre 30 de 1912. — Vista la nota que antecede, en la que la Inspección General de Contribuciones Particulares, pone en conocimiento de esta Dirección General que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, cuando se le formulan observaciones a los planos que presenta y en consecuencia somete a la aprobación otros nuevos, reserva en su poder los primitivos, haciendo así imposible la comparación de ambos proyectos, obstaculizando el rápido despacho del expediente, y

Considerando:

Que con motivo de haber procedido de este modo la Empresa, desglosando del expediente 020041-C-911, los planos relativos al establecimiento de una estación en el kilómetro 702/307, de su línea — que le fueron observados — esta Dirección General, dictó una resolución que por su considerando al respecto es necesario que lo tenga en cuenta para lo sucesivo la Empresa aludida; y siendo conveniente que las demás Empresas sean notificadas de lo establecido sobre ese punto,

SE RESUELVE:

Recordar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, lo considerado en la Resolución de esta Dirección General, del 26 de Abril del corriente año, recaída en el expediente número 020041-C-911.

Transcribir por circular dicha resolución a las demás Empresas.

Tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y de Explotación Técnica, y archívese este expediente.

P. Nogués.

09570-P-912. — Agosto. . . .de 1912. — Vista la queja del Sr. Arturo M. Day, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, porque el día 18 de Mayo ppdo., al tomar en la Estación Retiro el tren de las 5 y 18 p. m., no se avisó a los pasajeros del mismo que éste no pararía en la Villa Devoto, punto de su destino, por lo que se le cobró la diferencia del pasaje con multa y con exceso entre dicha estación y la de Hurlingham, y

Teniendo en cuenta:

Que no se ha podido comprobar lo aseverado por el recurrente, pués la Empresa manifiesta que avisó en alta voz por su personal en Retiro y Palermo.

Que el guarda del citado tren procedió a cobrarle la diferencia del pasaje entre las Estaciones Villa Devoto y Hurlingham, pero por un error del mismo lo hizo por la suma de $ 1,40 en vez de $ 1,00 m/n, y

Considerando:

Que estando la Empresa, como lo manifiesta dispuesta a reembolsar al recurrente lo cobrado demás,

SE RESUELVE:

Hacer así saber al mismo, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012203-O-912. — Septiembre 30 de 1912. — Vista la queja del Sr. Arturo Javier, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por falta de entrega de una encomienda despachada de Córdoba, el día 2 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que la encomienda de referencia no fué entregada al recurrente por haberse extraviado en trayecto, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016065-P-912. — Septiembre 30 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa Nº 201, por la cual se establecen rebajas de 25 y 50 %, en los fletes de animales en pié a las exposiciones y ferias que se realicen bajo los auspicios de las asociaciones rurales establecidas en la República, en los puntos servidos por las líneas de la Empresa recurrente.

Teniendo presente, que se trata de dar carácter de permanente a las franquicias que es práctica acordar en tales casos y siendo ellas beneficiosas para los cargadores,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03295-P-912. — Agosto de 1912. — Vista la queja de los Sres. Bates y Schumacher, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por la suspensión de los trenes números 390 y 391, el primero de la Estación San Juan a la de Marquesado y el segundo de esta Estación a la primera, el día 20 de Febrero próximo pasado, y

Teniendo en cuenta:

Que dichos trenes fueron anulados en la citada fecha, debido al descarrilamiento del Nº 651, ocurrido a la entrada de la Estación San Juan que obstruyó la vía general.

Que la Empresa ha infringido lo que establece el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, al no dar cuenta a la Sección respectiva del citado accidente, y

Considerando:

Que no son justificadas las razones que indujeron a la Empresa a anular los referidos trenes,

SE RESUELVE:

Así declararlo y ordenar a la misma de estricto cumplimiento al Art. 70 ya citado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

010933-P-912. — Septiembre 30 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación correspondiente, el Aviso Nº 42, sobre ampliaciones a su clasificación de encomiendas y a la tarifa R. 25 A y también a ampliaciones y modificaciones a su clasificación de cargas, todo lo cual se detalla en el referido Aviso.

Considerando, que todas estas innovaciones tienen por objeto ofrecer mayores ventajas a los cargadores de dicha Empresa, a la vez que modernizar y aclarar algunas disposiciones tendientes a la mejor aplicación de las tarifas,

SE RESUELVE:

Aprobar el Aviso de referencia, en las partes a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014857-P-912. — Septiembre 30 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3770 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone ubicar una báscula en su estación «Golondrina», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la báscula a instalarse se proyecta según tipo aprobado con fecha 30 de Mayo de 1907, a los 108m.21, del eje de la estación «Golondrina», lado Vera y sobre el segundo desvío.

Que la instalación se proyecta a pedido de un exportador de madera de dicha localidad,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3770, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, con la condición de que la báscula podrá ser utilizada por cualquier cargador de la estación.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017824-C-910. — Septiembre 30 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 17 de Marzo de 1911, se ordenó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la presentación de los planos relativos a los tinglados que han sido construídos en las estaciones «Casalegno», y «Andino», los que fueron aprobados por resolución del 31 de Marzo del mismo año, y

Considerando:

Que las obras debieron ejecutarse de conformidad al plano tipo Nº C. 1615, pero se ha comprobado que no se ha tenido en cuenta dicho tipo, en lo que al piso de dichos tinglados se refiere,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de 30 días, para que coloque los citados pisos en las condiciones debidas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

012516-P-912. — Septiembre 30 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación correspondiente la tarifa P. 187, con modificaciones a la actual P. 4, para pasajeros, equipajes y encomiendas, desde Retiro y Palermo, a todas las estaciones del V. María a Rufino y viceversa.

Teniendo en cuenta que las modificaciones que esta tarifa introduce sobre la anterior en vigencia, son aceptables, pues de ellas resulta un precio menor considerándolos en general con los de la tarifa que sustituye, y que por otra parte su establecimiento se debe a la situación de la línea Villa María, a Rufino, poniéndose con aquella en igualdad de condiciones con las tarifas del Central Argentino, que en la actualidad resultan más reducidas.

Atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012030-C-912. — Septiembre 30 de 1912. — Vistas las nuevas fórmulas C. E. 27 y C. E. 28, para «carta de porte a tarifa especial», puestas en uso por los Ferrocarriles del Estado, y el «aviso al público», en que se anuncia su adopción, excluyendo toda otra, aún para los casos que se cargue en vagones abiertos; vista también la queja de varios comerciantes en el ramo de maderas del país, porque se les impone ahora que extiendan sus contratos de transporte en dichas fórmulas, so pena de no aplicarles las tarifas reducidas vigentes, cuyas condiciones de tiempo y mínimos ellos aceptaban y aceptan, y

Teniendo en cuenta:

Que el formulario motivo de esta queja difiere del único aprobado e impuesto por esta Dirección General, para el uso de todos los Ferrocarriles

Nacionales, por circular Nº 19, fecha 4 de Junio de 1900.

Que aún, cuando las nuevas fórmulas fueran adecuadas para contratos de transportes regidos por el Art. 177 del Código de Comercio, son de todo punto inadaptables para los muy frecuentes casos de grandes consignaciones de bultos que, sin ser frágiles ni de fácil deterioro, son conducidos en vagones abiertos imposibles de cerrar y sellar por el interesado, como lo dispone el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles, para admitir en principio, la irresponsabilidad de la Empresa transportadora.

Que por medio de vehículos abiertos, resulta impracticable lo que el texto legal llama: «transportes hechos de un modo especial», de donde se sigue que prefiniendo en el documento una circunstancia fuera de lugar, en su caso aparece involucrada ésta con las condiciones de aplicación general que inserta las tarifas especiales aprobadas por esta Dirección General, siendo que tales condiciones no son otras que las compensaderas por la reducción de precios, con sujeción al artículo 49 de la Ley Nº 2873.

Que los recurrentes, al establecer los hechos en que fundan esta queja, han olvidado lamentablemente que se dirigen a una Repartición Nacional, acreedora de respetos, y han empleado ciertos términos excesivamente duros e impropios del estilo oficial, y

Atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

1º Hacer lugar a la presente queja, en los términos que se dejan expresados.

2º Desautorizar y prohibir el uso de las adjuntadas fórmulas C. E. 27 y C. E. 28, para todos los casos en los cuales haya de efectuarse el transporte en vagones que no pueda cerrar y sellar el interesado, en la forma indicada por el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles Nacionales.

3º Designar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que no ha debido prescindir de las fórmulas oficiales de carta de porte cuyos modelos corren adjuntados a la Circular Nº 19 de Junio 4 de 1900, y menos substituirlas por los inadaptables a transportes en vagones abiertos que motivan la presente queja.

4º Comuníquese, publíquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016816-S-912.—Octubre 4 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 22300 M., y su memoria descriptiva, relativo a la ubicación del tinglado que se propone construir en su Estación «Bavio», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso, y lo restante conforme al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22300M., y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018286-P-912. — Octubre 3 de 1912. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para parar todos sus trenes locales de la División Bahía Blanca, en su Estación Bordeu, los días 2 al 12 de Octubre del corriente, con motivo de la Exposición Feria que tendrá lugar en los días citados, y correr un adicional local, entre ésta y Bahía Blanca y regreso, los días 6 al 9, del mismo mes, de acuerdo al horario que somete a la consideración de esta Dirección General, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

1º Conceder la autorización solicitada.

2º Aprobar el horario de referencia para regir del 6 al 9 del corriente mes.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

02437-P-909.—Septiembre 30 de 1912. —Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por resolución de esta Dirección General de fecha 31 de Mayo ppdo., se aprobaron los planos Nos G. 2642 H.; 2449 V. y 2450 A. presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos a las barreras y casilla que debe instalar en su estación «Huinca Renancó» y a las obras de mejoramiento de instalaciones y servicios que debe llevar a cabo en la estación Buchardo, respectivamente.

Que pasado el expediente en vista a la Empresa recurrente, para que teniendo en cuenta las observaciones hechas respecto a los enclavamientos proyectados, formule un nuevo proyecto sobre los mismo, en fecha 27 de Julio ppdo., al evacuar la vista conferida, solicita una prórroga de seis meses, para presentar nuevos planos, y

Considerando:

Que en la solicitud de prórroga presentada la Empresa no manifiesta claramente, en substitución de que planos presentará los nuevos.

Que los planos Nos, G. 2642 H. y 2450 A. nada tiene que ver con el nuevo proyecto, puesto que se refieren a la instalación de barreras y casilla correspondiente para guardavía en la estación «Huinca Renancó», y del edificio para pasajeros en la de «Buchardo», y

Teniendo en cuenta:

Que el plano Nº 2449 V. tendrá que ser modificado al proyectar nuevos enclavamientos.

Que la ubicación del edificio de pasajeros de la estación «Buchardo» no sufrirá alteración alguna aún cuando se modifique la entrada del extremo Este,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, los plazos de 2 (improrrogables) y 6 meses para la completa terminación de las obras a que se refieren los planos Nos. G. 2642 H. y 2450 A. respectivamente.

Fijar asimismo a la citada Empresa el plazo de 2 meses para la presentación de nuevos planos en substitución del Nº 2449 V.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05939-P-912.—Septiembre 30 de 1912. —Vista la queja de D. Narciso F. Giménez, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por la demora en el transporte de la consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 83 de Villa Dolores a Rivadavia, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 220 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que en este caso no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 348 del Reglamento citado,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

011483-P-912.—Septiembre 30 de 1912. —Visto este expediente, mediante el cual la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa especial P. 184, para cargas generales y haciendas desde sus estaciones y empalmes situados en esta Capital, incluso las comprendidas desde Devoto hasta Presidente Derqui, Once y Caballito F. C. Oeste; las del Gran Oeste Argentino, entre Frías y San Rafael, circuito San Rafael y las del Ramal a Colonia Alvear Pacífico y viceversa, y

Teniendo en cuenta:

Que esta tarifa, en reemplazo de la P. 165, tiene por objeto modificar precios en sentido de rebaja y establecer la aplicación de los kilómetros de la Sección Bahía Blanca y Noroeste en determinadas zonas y casos en que ellos resulten más reducidos que los ordinarios agregados; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial P. 184 de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y fecho archívese.

P. Nogués.

09354-P-912.—Septiembre 30 de 1912. —Vista la queja del Sr. Juan Munafó, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación de fruta, correspondiente a Carta de Porte Nº 58, despachada de la estación Pocito a la de Palermo, el día 22 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de esta consignación se efectuó en 81 horas en vez de 41, tiempo éste indicado en los horarios para el recorrido de los trenes de fruta,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

017606-C-912. — Octubre 4 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, eleva la planilla de atraso de trenes de esta Empresa, correspondiente a la semana del 5 al 11 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Nos. 3 — 6 — 8 — 10 — 11 — 14 — 16 — 24 — 101 — 103 — 104 — y 114, ha merecido la clasificación de «Regular»; los Nos. 1 — 2 — 15 — 34 — 109 y 112 de «Malo»; los Nos. 12 — 29 — 83 — y 110 de «Muy malo»; y los Nos. 20 — 21 — 21 — B — 25 y 33 de «Pésimo»; lo que demuestra la poca atención que presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

017605-C-912. — Octubre 4 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, eleva la planilla de atraso de trenes de esta Empresa, correspondiente a la semana del 19 al 25 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que el servicio del tren Nº 15, ha merecido la clasificación de «Regular», los Nos. 17 — 30 — 52 — 84 — 104 y 107 de «Malo», el del Nº 12 «Muy Malo» y de los Nos. 20 — 21 y 110 de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

015599-C-912.—Septiembre 30 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 2261 A. y su memoria descriptiva relativos a la ubicación del servicio de agua que se propone dotar a su estación San Ricardo, y

Considerando:

Que las instalaciones propuestas importan una mejora para la estación mencionada y que facilitará la provisión de agua al material de tracción.

Que todas las obras que se proyectan serán ejecutadas conforme a tipos aprobados y a los cuales se adaptan según el plano de ubicación adjunto y especificaciones de la memoria respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2261 A. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control, respectivamente, a sus efectos.

P. Nogués.

021180-C-912.—Septiembre 30 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 20 de Diciembre del año ppdo., se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a que construya un galpón para cereales en su estación «Serodino».

Que de la inspección practicada por la Sección de Control correspondiente, resulta que: la obra se ha ejecutado de conformidad a los planos tipos y Nº T. 9343 aprobados, y

Considerando:

Que el referido galpón no ha sido dotado del piso reglamentario, pués la Empresa cree conveniente, esperar que se asiente la tierra,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de 30 días para que construya el piso del galpón de su estación «Serodino», de acuerdo con el plano tipo Nº C. 1615.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

014510-C-910.—Septiembre 30 de 1912. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 3º de la Resolución de fecha 11 de Marzo del corriente año, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10168 E. 914, relativo al tipo de guardaganado que ha adoptado en el paso a nivel de la calle Sud América, en la estación «Pueyrredón», y

Considerando:

Que el plano presentado satisface las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10168-E.914, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y archívese, previa toma de razón de FF. CC. particulares.

P. Nogués.

016220-S-912.—Septiembre 30 de 1912. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone conceder, 25 por ciento de rebaja en los fletes de los animales en pie, que se remitan a la feria que próximamente se realizará en Bahía Blanca, bajo los auspicios de la Sociedad Rural de dicha ciudad y 50 por ciento de rebaja en los fletes de aquellos animales que habiendo figurado en la feria, sean devueltos al punto de partida sin haber sido vendidos.

Teniendo en cuenta, que estas rebajas beneficiarán a ambas partes,

SE RESUELVE:

Acordar la aprobación que se solicita, debiendo la Empresa, hacer conocer del público estas ventajas en la forma prescripta por la Ley y Reglamento de la materia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016311-S-912.—Septiembre 30 de 1912. —Visto lo informado precedentemente, por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, transporte libre de flete de Sola a Guaminí, un altar para la Iglesia de dicha localidad, que ha sido adquirido por subscripción pública.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

021906-S-911.—Septiembre 30 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21034 G. y su memoria descriptiva relativos a la substitución del caño de desagüe de O. 60 m. de diámetro existente en el lado Sud de la estación «Temperley» por una alcantarilla de 2,00 metros de luz, y

Considerando:

Que la obra propuesta se ejecutará de conformidad a planos tipos aprobados y apropiados al caso; y

Teniendo en cuenta:

Que la obra de referencia es independiente de las modificaciones que pudiera corresponderle efectuar a la Empresa en el régimen de los desagües pluviales de la localidad, pués la determinación de esas obras corresponde a la Municipalidad local y no a la Empresa recurrente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21034 G. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021614-S-911.—Septiembre 30 de 1912. —Visto este expediente, y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha dado cumplimiento a la resolución de esta Dirección General de fecha 25 de Enero ppdo., en la que se le autoriza ejecutar cruces áereos de sus vías con cables de energía eléctrica en los kms. 523-693; 424-429; 525 y 528-604, ciudad de Quequén, por cuanto no se han llevado a cabo de conformidad a los planos presentados y aprobados y no se han satisfecho las medidas de seguridad propuestas, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Construcciones de FF. CC. Particulares,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el plazo improrrogable de 10 días, para que corrija y ponga en las condiciones de seguridad aprobadas, los cruces de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control correspondiente para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

017607-C-912. — Octubre 4 de 1912. —Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente a la semana del 12 al 18 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Nros. 1, 3, 6, 11, 8, 52, 84, 103, y 104, ha merecido la clasificación de «Regular»; los Nros. 2, 13, 30, y 109, de «Malo»; los Nros. 24 y 110, «Muy malo», y los Nros. 12, 20, y 21, de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

017608-C-912. — Octubre 4 de 1912. —Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente a la semana del 1º al 4 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que el servicio de los trenes Nros. 4, 13, 17, 23, 24, 27. 29, 30, 51, ha merecido la clasificación de «Regular»; los Nros. 1, 8, 52, 108, de «Malo»; los Nros. 6, 20, 103, 107, 111, de «Muy malo»; los Nros. 15, 21, 84, 101, 109, 110 y 112, de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

016217-S-912.—Octubre 4 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 22418, y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación de los galpones que se proponen construir en las estaciones «Cascadas», «Pasman», «Ombú», «Dulces», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y a apropiados al caso, y los restantes conformes al plano adjunto.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22418, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016938-S-912.—Octubre 4 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 22433, y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación de un galpón de cereales, que se propone construir en su Estación «Huanquelen», y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a plano tipo aprobado y a apropiado al caso, y lo restante al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22433, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

016815-S-912.—Octubre 4 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 22398, y su memoria descriptiva relativos a la ubicación de dos galpones para cereales, que se propone construir en su Estación J. N. Fernández, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que las obras proyectadas, se ejecutarán de conformidad a planos tipos aprobados y apropiados al caso.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22398, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

07693-O-912. — Septiembre 30 de 1912. — Vista la queja del Sr. A. García y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por el atraso de 1 hora y 2' con que llegó a la estación Once, el tren Nº 10, el día 24 de Abril ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que el atraso de este tren fué debido a que los frenos no funcionaban normalmente y a que la locomotora que lo remolcaba le faltó vapor, por haber gastado más agua que de ordinario, y

Considerando:

Que tal hecho constituye un descuido de parte del maquinista, a cargo de la misma,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa aperciba severamente al empleado aludido.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016200-O-912. — Septiembre 30 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, pide autorización para acordar a la Intendencia Municipal de Santa Rosa de Toay, una rebaja de 40 % en los fletes de las remesas de cemento portland, que se despachan con destino al adoquinado de calles de dicha Capital.

Teniendo presente que se trata de contribuir al menor costo de una obra de utilidad pública,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015713-O-911. — Septiembre 30 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº E. H. 764, y su memoria descriptiva relativos a la zanja de desagüe que ha construído entre los kilómetros 159/800 y 161/800, y

Considerando:

Que la Empresa solicitó la autorización correspondiente para construir dicha zanja.

Que de acuerdo con las observaciones formuladas, por la Sección de Control respectiva, la zanja de referencia ha sido prolongada hasta el Km. 162/254,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el plazo de 30 días, para que presente los planos definitivos en sustitución del presentado.

Comuníquese, y pase a FF. CC. Particulares.

P. Nogués.

015942-P-912. — Septiembre 30 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3998 y su memoria descriptiva relativo a la adquisición de 28 locomotoras Nos 113 a 140, y

Considerando:

Que nada hay que obserbar al respecto, por cuanto sus dimensiones y dispositivos generales encuadran dentro de las prescripciones del reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3998 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, fecho, pase a la Sección respectiva.

P. Nogués.

07662-P-912. — Septiembre 30 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la consideración de esta Dirección General, el palno y su correspondiente memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone ubicar un paso a nivel público, en el km. 257 de su línea principal, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que el paso propuesto estará dotado de guardaganados, construyéndose ambos de conformidad a planos tipos aprobados y apropiados al caso, y

Teniendo en cuenta:

Que es necesario que el paso esté dotado de guardarrieles compuestos por lo menos de 4 rieles interiores y 2 exteriores,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, autorizándola a ejecutar las obras teniendo en cuenta la condición formulada.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

014598-P-912. — Septiembre 30 de 1912. — Vista la queja del Sr. Melcho Mirto, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por falta de entrega de un equipaje despachado de la Estación Rufino, el día 1º de Agosto último, y

Resultando

Que efectivamente el recurrente despachó de la Estación citada a la de Moldes, dos bultos de equipaje, de los cuales sólo uno llegó a destino, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

011387-P-912. — Septiembre 30 de 1912. — Vista la queja del Sr. Carlos Salinas, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una encomienda correspondiente a guía Nº 271007, despachada de la Estación Open Door, a la de La Paternal, el día 18 de Junio ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que dicha encomienda por error del personal del tren Nº 40 en que se inició su transporte, no fué trasbordada en la Estación Villa Devoto como correspondía, sino que fué llevada a la de Hurlingham, de donde fué reexpedida a destino y puesta a disposición del interesado en la misma fecha, y

Considerando:

Que el transporte de la misma no se ha efectuado en la forma que establece el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012553-P-912. — Septiembre 30 de 1912. — Vista la queja del Sr. José Fernández, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por la demora con que salió de la Estación Rosario, el tren Nº 1, el día 5 de Julio ppdo.,

Teniendo en cuenta:

Que este tren salió de dicha Estación en la fecha expresada con 50' de atraso, por esperar la llegada del tren procedente de Retiro, con el cual combina, y

Considerando:

Que la demora de la salida del tren de referencia, está justificada de acuerdo con lo que establece el Art. 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo y archivar este expediente.

P. Nogués.

012205 P-912 —Septiembre 30 de 1912 —Vista la queja del Señor Ernesto Manzoni, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires la Pacífico, porque el día 21 de Junio ppdo. no se le aceptó para su despacho un telegrama en la Estación Palermo; y

Teniendo en cuenta:

Que el recurrente se presentó en esta Estación en la fecha citada y con el objeto expresado á las 8.30 p.m. y como el telégrafo de la misma queda clausurado para el público á las 7 p.m, no fué posible aceptarle el despacho en cuestión sino condicionalmente, y

Considerando:

Que tal proceder está encuadrado dentro de las disposiciones reglamentarias,

SE RESUELVE:

Así declararlo y archivar este expediente.

P. Nogués.

08211-P-912.—Septiembre 30 de 1912 —Vista la queja del Señor Carlos Stoeh contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte Nº. 1 despachada de la Estación Colón á la de Arroyo Pinazo, y por el mal estado en que llegaron los muebles á destino, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que los muebles transportados eran usados;

Que el artículo 263 rige los derechos del recurrente, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fue transportada con 64 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

06065-C-912.—Septiembre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita la autorización correspondiente para suprimir las barreras y la casilla de la calle Gorriti en Rosario pedido que le fué formulado por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad del Rosario, con motivo de la prolongación de la susodicha calle, y

Considerando:

Que la supresión de las barreras y casilla solicitado por la Empresa recurrente es conveniente por cuanto facilitará el tráfico en la calle mencionada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que es necesario alambrar la zona de la vía a lo largo de la calle Gorriti hasta el paso a nivel de la calle Yriondo, a fin de evitar posibles accidentes, pués en la actualidad solo está protegida por el cordón del afirmado.

Que es conveniente, que dicho alambrado se coloque de manera de dejar contiguo a la calle una pequeña vereda para peatones,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba la autorización solicitada.

Ordenar a la citada Empresa que en el plaazo de 30 días coloque el alambrado y la vereda a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

016218-T-912.—Septiembre 30 de 1912,—Visto este expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud pide autorización para acordar al Colegio María Auxiliadora Almagro, una rebaja de 35 % en el precio de cada boleto de ida y vuelta para la conducción de unas 300 alumnas entre Plaza y Bernal.

Teniendo presente, que es una franquicia que en otras ocaciones se acordó por tratarse de niñas: en su mayoría hijas de obreras, y atento lo informado al respecto,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09956-S-912,—Septiembre 30 de 1912.—Vista la queja del Sr. A. J. Althaparro, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la Estación Dolores, por no reservársele compartimento de dos camas para el tren 50, el día 27 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el recurrente pidió se le reservara un compartimento de dos camas para el tren 50 de la Noche del 26 de Mayo último.

Que no pudo proporcionársele por olvido, y

Considerando:

Que no obstante habérsele ofrecido al Sr. Althaparro comodidades suficientes para suplir la falta apuntada, la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 2º del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014440-S-912,—Septiembre 30 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta a la aprobación la hoja Nº 10 que tiene por objeto introducir modificaciones y ampliaciones a las tarifas C 2. C 5, C 7, C 12, C 14, C 19, C 20, C 26, C 28 C 29; C 32, C 33, P 8, P 18, y a la hoja de aforo para animales en pié.

Resultando, que todas estas innovaciones implican mejoras en beneficio público y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014347-B-912—Septiembre 30 de 1912—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación las siguientes rebajas 15 % en los fletes de animales destinados a la Exposición realizada en la ciudad del Rosario de Santa Fe los días 30 de Agosto al 1º del corriente y 30 % para aquellos animales que hayan sido devueltos al punto de procedencia y al primitivo remitente por no haber sido vendidos.

Teniendo presente que se trata de franquicias que es práctica acordar en tales casos con propósitos de aumento de tráfico, a la vez que contribuyen al exito de tales certámenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la recurrente a que conceda las rebajas referidas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015658-S-912.—Septiembre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la Consideración de esta Dirección General el plano Nº 11311 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de 10 locomotoras, clase «8 D» Nos 3500 a 3509, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 11311 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón, fecho, pase a la Sección Sud.

P. Nogués.

010171-T-912.—Septiembre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Tramways de Buenos Aires, y Quilmes somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos 13115 13116 y su memoria descriptiva, demostrativos de los detalles y ubicación de la defensa de madera que está construyendo entre los kms. 3 860 y 4 643, a fin de protejer el terraplén de las crecientes del Arroyo Sarandí, que han llegado a ofrecer serios peligros para la seguridad del tráfico, y

Considerando:

Que la obra tal como se proyecta no llena totalmente su objeto por cuanto las crecientes del mes de Abril ppdo., sobrepasaron mucho el nivel de la defensa propuesta pero,

Teniendo en cuenta:

Que crecientes como las que se hace mención son de poca frecuencia por lo que es aceptable temporariamente lo propuesto por la Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 13115 y 13116, y su memoria descriptiva presentados por la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes, admitiéndose con carácter provisional en lo que a las obras se refiere, hasta tanto la experiencia haya sancionado suficientemente sobre su eficacia.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015272-S-912.—Septiembre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 47 64 S; S. W. relativos a la ubicación y detalles de la reja y portones de fierro que se propone instalar entre las vías principales de su Estación «La Plata», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente,

Que las obras se proyectan en forma conveniente según condiciones de suficiente seguridad y buena estructura.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para instalaciones de esta índole.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº, 4764 S. S. W. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

014618-C-912.—Septiembre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Córdoba y Rosario presenta a la consideración de esta Dirección General el plano y su memoria descriptiva, de conformidad a los cuales se propone prolongar el desvío muerto al Oeste de su Estación Rosario,

Considerando:

Que el objeto de la obra propuesta es facilitar la descarga de los materiales destinados a la construcción del Ferrocarril de Rosario a Mendoza.

Que la prolongación del desvio se ejecutará de conformidad al plano y memoria descriptiva presentados sobre los que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar al plano y memòria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario.

Comuníquese, legalícese el plano tómese razón y pase a la Sección de Control, respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

08253-C 912.—Septiembre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital por intermedio del Ministerio del Interior solicita del de Obras Públicas que le sea ordenado a la Empresa del Ferrocarril Oeste la pavimentación de los pasos a nivel de su zona urbana existentes en las calles Terrero, Bacacay, Bogotá, Granaderos, Sud América, Gavilán, Fray Cayetano y Bolivia, y

Resultando:

Que esta Dirección General ha comprobado la necesidad de llevar a cabo esa obra, en vista de los inconvenientes que el estado actual de esos pasos origina al tráfico y tránsito públicos,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires que pavimente los enumerados pasos a nivel de su línea, con adoquines de granito en las partes que corresponden a la calzada, y con adoquines de madera en las correspondientes a las aceras, formando en estas últimas pasaderas para peatones, debiendo quedar terminada la obra dentro del plazo de 60 días.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

00917-P-912.—Septiembre 30 de 1912.—Vista la queja del Sr. E. Barbisino, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por el atraso con que corrió el tren Nº 8 entre las Estaciones Basavilbaso y Concordia el día 28 de Abril ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que este tren por esperar al Nº 4 con el que combina en la Estación Basavilbaso, salió de esta con un atraso de 4 horas

Que entre esta Estación y la de Concordia, atrasó dos horas más, por precauciones que tuvo que observar debido al mal estado de la vía, y

Considerando:

Que la Empresa ha infringido lo que establece el artículo 50 A. del Reglamento General de Ferrocarriles al exceder el límite de tiempo que establece el mismo, para esperar una combinación,

SE RESUELVE:

Así declararlo y poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

010128-C-912.—Septiembre 30 de 1912.—Vista la queja presentada por el Señor Arturo Bernabò, en la Estación Tafí Viejo (F. C. C. N.), pérdida de combinación atraso y falta de comodidades en el tren Nº 3 el 20 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el querellante viajaba con boleto directo de Retiro a Jujuy por tren 21 del Ferrocarril Central Còrdoba, el que combina en Tucumán con tren Nº 5 del Central Norte, que debía salir el día 19 de Mayo a las 9.50 p. m. para Salta y Jujuy.

Que por haberse atrasado el tren 21 del Ferrocarril Central Córdoba llegó a Tucumán al día siguiente a las 8 a. m. y en dicho punto en vez de tenerse listo un tren especial para hacer seguir a los pasajeros de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 A. del Reglamento General, fueron llevados hasta la Estación Muñecas del Ferrocarril Central Norte, para alcanzar allí el tren mixto Nº 3 diurno a Salta y Jujuy.

Que este último tren salió de Tucumán con 28 ejes, por lo que no era posible agregar más vehículos sin perjuicio de su buena marcha.

Que el Central Norte aceptó solamente uno de los dos coches llenos de pasajeros que entregara el Central Córdoba, obligándose con ello a trasbordar a los pasajeros del otro coche sin haber comodidades suficientes.

Que el tren Nº 3 del Central Norte a su vez llegò a Jujuy después de las 2 a. m. del día 21 de Mayo, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba al perder la combinación del Central Norte en Tucumán, debió hacer seguir a los pasajeros con tren especial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 A. inciso 3, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposiciòn de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

012495-N-912.—Septiembre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 3400 a. y su memoria descriptiva demostrativos del tipo de galpón de carga de 21m.x 12m. que se propone adoptar en las Estaciones de poco movimiento de la Extensión Concordia a Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que el sistema de construcción propuesto es de conveniente estructura y dispositivo para su adopción como tipo;

Que en sus detalles se adapta al tipo similar, objeto del expediente Nº 1294-N-912.

Que sus características encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta índole,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3400 y 3400 a. y su memoria descriptiva, presentados por la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

0909 N-912.—Septiembre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Sección Concordia hace notar la necesidad de prolongar el andén de la Estación «Saladas» del Ferrocarril Nordeste Argentino, y

Resultando:

Que el pedido de prolongación de plataformas está plenamente justificado, pues es una consecuencia lógica que el largo de los andenes debe estar en relación directa con el largo de los trenes.

Que se encuentran en las mismas condiciones que la denunciada, las Estaciones Empedrado, Solari y Alvear;

Que el hecho de que la Empresa tenga 55 obras de ampliación en mano, es una prueba evidente de las necesidades de la zona que sirve y por lo tanto también del tráfico de la línea, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista que se le confirió con fecha 3 de Julio ppdo. no sólo hace fe de un criterio completamente equívoco en lo que se refiere a la intervención de la Sección Control en asuntos que son de su incumbencia, sino que se ha personificado con el Jefe de la misma, en una forma descomedida, llegando hasta hacerle cargos gratuítos;

SE RESUELVE:

1º. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, prolongue las plataformas de sus Estaciones «Salada», «Empedrado», «Solari» y «Alvear», en la forma pedida por la Sección;

2º. Fijar un plazo de 30 días para que proceda a la presentación de los planos respectivos y seis meses a contar desde su aprobación, para la terminación de las obras;

3º. Hacer saber a la precitada Empresa que debe abstenerse en lo futuro, de formular cargos gratuítos al personal de esta Dirección General, pues si ello fuera necesario, debe hacerlo por nota y no al evacuar las vistas que se le confieran.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015255-N-911.—Septiembre 30 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General los planos tipos N.os 3627 A. y 3617 A. 1. y su memoria descriptiva relativos a los detalles de los estribos del puente de 30 m., de luz que se propone construir sobre el arroyo Pabon en el Km. 33 940 00 del Ramal de Concordia a Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que nada hay que observar sobre los cálculos demostrativos de la resistencia de los estribos ni sobre los dispositivos adoptados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos tipos N.os 3617 A. y 3617 A. 1. y su memoria descriptiva

presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino; fijándole a la misma el plazo de 3 meses para que presente el tipo y cálculos de la parte métalica del puente de refencia.

Comuníquese, legalícence los planos, tómese razón y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares a sus efectos.

P. Nogués.

010937-P-912.—Septiembre 30 de 1912. —Vista la queja del Sr. N. Totter, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, porque el día 12 de Junio ppdo., no se le permitió cargar una consignación de hacienda, y

Teniendo en cuenta:

Que el recurrente insertó su pedido por vagones el día 12 del mes citado, para cargar el día 14, dándosele conformidad para efectuarlo el día 15 por tren Nº 610.

Que habiendo conducido la hacienda a la Estación el día 14, pretendió se le cedieran unas jaulas que había en la misma, a lo que no se accedió, por pertenecer a otro cargador que le precedía en turno, y

Considerando:

Que los vagones solicitados por el recurrente, le fueron suministrados de acuerdo con lo estipulado,

SE RESUELVE:

Así declararlo y archivar este expediente.

P. Nogués.

07621-P-912.—Septiembre 30 de 1912. —Vista la queja de los Sres. Santiago Memè y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, porque la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1023, despachada de la Estación Rosario a la de Escalada, el día 9 de Abril ppdo., les fué entregada en destino con una damajuana rota y falta de su contenido, y

Teniendo en cuenta:

Que esta consignación llegó a destino en la forma indicada, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón fecho, archívese.

P. Nogués.

09538-O-912.—Septiembre 30 de 1912. —Visto de nuevo este expediente, con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a la Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de Septiembre de 1909 relativa al cercado de alambre que debe colocar entre los kilómetros 24 y 25/450 de su Ramal, al Mercado Central de Frutos, no obstante que a consecuencia de la intervención del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicitada por el Ministerio de Obras Públicas, la Municipalidad de Avellaneda, ha dejado de oponerse a la ejecución de esa obra, y

Considerando:

Que careciendo las vías de cercado lo que constituye una infracción a las disposiciones legales corren a la vez peligro el público que las cruza, por sitios no adecuados y los trenes que las recorren, y

Teniendo en cuenta:

Que la mencionada resolución por error se han mencionado planos inexistentes.

Que conviene resumir en esta las condiciones en que la Empresa, debe llevar a cabo dicha obra,

SE RESUELVE:

Anular la Resolución de referencia de fecha 17 de Septiembre de 1909;, y por las razones de Septiembre de 1909, en lo actuado.:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, un plazo improrrogable de 30 días, para que termine la renovación del cercado de sus vías, entre los kilómetros 24 y 25/450 de su Ramal al Mercado Central de Frutos, respetando todos los pasos a nivel que existen entre dichos puntos según resulta de lo actuado, y de lo reconocido por la Empresa, en su nota agregada del 20 de Julio de 1910.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

014850-P-912.—Septiembre 30 de 1912. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la circular Nº 488, estableciendo rebajas de 25 % en el flete de animales que se remitan a la Exposición Ganadera, que se celebrará proximamente en la ciudad de Rosario de Santa Fe, y 50 % en el flete de aquéllos animales, que se devuelvan al punto de partida, y que no hubieren sido vendidos, y.

Considerando:

Que estas franquicias redundarán en beneficio del público; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la circular referida.

Comuníquese, tómese razón fecho, archívese.

P. Nogués.

014936-P-912.—Septiembre 30 de 1912. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta a la aprobación la tarifa C, 16, para bolsas vacías en atados de Almirante Solier, Estación, Muelle y Empalme, a todas las estaciones de su línea, comprendidas desde Bajo Hondo hasta Benard, y

Considerando:

Que las condiciones de aplicación que en dicha tarifa se fijan se justifican en razón de la rebaja de 15 % que ella representa, y que su aceptación será beneficiosa para el públicó,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa mencionada.

Comuníquese, tómese razón fecho, archívese.

P. Nogués.

015943-P912.—Septiembre 30 de 1912. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, administradora de la del Ferrocarril Bahía Blanca y Nor Oeste, pide autorización para conceder 25 % de rebaja en el flete de su proporción, de 240 metros de piedra para cordón de vereda que se transportará de López Lecube a Lagos F, C, Oeste.

Teniendo presente que esta franquicia se acuerda en razón de que se trata de un material destinado a una obra de utilidad pública, como lo es la pavimentación de calles en la Capital en La Pampa,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón fecho, archívese.

P. Nogués.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725			Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guaglianone....		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			Leopoldo R. Casal...	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. ..	Francisco Celia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Ortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sabado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	José Vignoli.......		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce....	Carlos Falchi.......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago E. Cruz...	José Riglos........	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno......		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes, Jueves y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7½ a 10½ p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Eucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.. $ 0.10
Número atrasado.. » 0.20
Número atrasado de más de un mes........... » 0.50
Semestre.. » 6.00
Año.. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Via monte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Banco Policial Argentino

Local: Moreno 1455

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el martes 15 de Octubre pxmo., a las 8,30 p. m., en el Salón ubicado calle Sáenz Peña Nº 242, para tratar los siguientes asuntos:

Informe del Directorio sobre instalación y funcionamiento del Banco.

Autorización para emitir, sucesivamente, dos series de acciones ordinarias.

Estando extendidos los títulos definitivos, para ser canjeados por los certificados provisorios, de los que han integrado sus acciones, se considerarán depositados a los efectos del Art. 40 de los Estatutos, si antes de la fecha establecida no los hubieran retirado.

Para participar de la Asamblea se requiere ser poseedor de cinco o más acciones (Art. 40) y presentar a la entrada la tarjeta que se dará a los accionistas que lo soliciten en el Banco, hasta las 3 p. m. del día indicado. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. — Bartolomé Saravi, secretario.

1º Oct. Nº 626-v-15 octubre.

La Semana Universal

Sociedad Anónima

No habiendo concurrido ningún señor Accionista a la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 10 de Octubre próximo, a las dos p. m., en el local social, calle Corrientes Nº 869, para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y de su estado actual.

2º Adoptar una resolución de acuerdo con los Incisos 5º o 1º del Art. 350 del Código de Comercio.

3º Acordar las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga sobre el punto presente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. —El Consejo de Administración.

1º Octubre.—Nº 629-v-9 octubre.

Belgrano Athletic Club

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Club a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar el día 14 de Octubre a las 8,45 p. m., en el Salón Social de la Iglesia Anglicana, calle Cramer Nº 1844, Belgrano

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas del año.

2º Elección de la Comisión Directiva para 1912-13.

3º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado según los Reglamentos.

4º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la asamblea.—El secretario honorario.

3 Octubre—Nº 644-v-14 octubre.

Sociedad Anónima TIERRAS DE RIEGO DEL RIO ATUEL

Domicilio: MAIPÚ 144

Autorizada el 4 de Octubre de 1911

Capital autorizado e integrado............. $ 2 200.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1912.—1.er EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la asamblea general ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 1912

ACTIVO		$ m/n
Colonia Real del Padre:		
7672 hectáreas, 1631.07 metros² al precio de costo $ 200—hectárea.		1534432 62
Acciones en depósito		70000 —
Caja y Bancos		33034 —
Compradores de tierras		99588 55
Edificios y mejoras	$ 9814 65	
Menos amortización	» 2814 65	7000 —
Gastos de organización	» 16523 95	
Menos amortización	» 4755 —	11768 95
Muebles, útiles, rodados, caballos, etc.	» 2991 35	
Menos amortización	» 1491 35	1500 —
Materiales	» 4368 —	
Rabaja 25 %	» 1092 —	3276 —
Obras de irrigación	» 326848 91	
Menos amortización	» 100679 36	226169 55
Obligaciones hipotecarias a cobrar		412825 64
Pagarés hipotecarios a cobrar		326499 59
Mensualidades a cobrar		27330 10
Varios deudores		16465 36
		2769890 36

PASIVO	$ m/n
Capital	2200000 —
Acciones en garantía	70000 —
Intereses	63584 27
Ventas a escriturar	77947 45
Varios acreedores	100427 12
Ganancias y pérdidas	257931 52
	2769890 36

James Begg, presidente.— S. J. Duhalde, tesorero.—Ernesto J. Barton, secretario.— L. Darmstädter, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Edificios y mejoras, amortización	2814 65
Gastos de organización, amortización	4755 —
Gastos generales, saldo de esta cuenta	16777 20
Gastos de venta » » »	31197 84
Muebles, útiles, rodados, caballos, etc., amortización	1491 35
Materiales, rebaja	1092 —
Obras de irrigación, amortización	100679 36
Saldo, utilidades del ejercicio	257931 52
	416738 92

HABER	$ m/n
Colonia Real del Padre: utilidad en las ventas	393834 82
Intereses: devengados en el ejercicio	22904 10
	416738 92

James Begg, presidente.— S. J. Duhalde, tesorero.—Ernesto J. Barton, secretario.— L. Darmstädter, síndico.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 707-v-9 octubre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del actual, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad ,calle Sarmiento 459, para tratar la siguiente .

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2º Repartición de las utilidades.
3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Ernesto Pasman, que terminó su mandato.
4º Elección de Síndico.
5º Aprobación de las bases de un boleto de venta del ferrocarril, sus anexos y terrenos ocupados por la vía, estación, talleres, etc., etc., pagadero, parte en efectivo y parte en acciones de la propia Sociedad, y autorización al Directorio para llevar a término dicha venta, como asimismo para tomar todas las resoluciones que deban adoptarse, con arreglo a cualquiera de los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.
6º Designación de dos Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1912.—Luis P. Vismara, Secretario.

5 Octubre.—Nº 656-v-25 octubre.

LA AGRICOLA

Compañía de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 822.

Autorizada por Decreto del Supremo Gobierno Nacional de fecha 16 de Mayo de 1905

Capital autorizado: $ 1500000 en 5 Series de 600 Acciones cada una

Capital realizado: $ 1000000 en 2000 Acciones, 600 Serie A. 600 Serie B., 600 Serie C. y 200 Serie D.

Inventario y Balance General al 31 de Mayo de 1912 Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas el día 25 de Septiembre de 1912

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Títulos y propiedades	1302320 —
Caja y Bancos en cuenta corriente	93561 62
Documentos y créditos pendientes	40125 68
Fracciones de acciones	6555 20
Acciones en garantía	40000 —
Muebles y útiles	296 84
Ganancias y pérdidas	166419 15
	2149278 49

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Hipotecas y préstamos	597478 50
Acciones en depósito	40000 —
Acreedores varios	10949 99
Dividendo año 1911	850 —
	2149278 49

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Siniestros	1849009 68
Patentes y derechos	7193 68
Impresos y propaganda	8911 23
Títulos y propiedades	9722 07
Sueldos	51380 —
Comisiones y participaciones	286691 66
Gastos generales	9656 54
	2222564 86

HABER	$ m/n
Primas	1107333 28
Fondos reserva y cuentas varias	859044 75
Intereses, descuentos y alquileres	41232 14
Gastos de viajes e inspección	40896 86
Documentos y créditos pendientes	7638 68
Saldo	166419 15
	2222564 86

M. Camuyrano, presidente.—Arturo Ermekeil, gerente.—Ernesto Lalanne, tesorero —Flaminio Miotti, contador.— Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 706-v-9 octubre.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

132 San Martín

Estatutos aprobados Sept. 26 de 1891

Capital autorizado y realizado $ o/s 4500000

Balance del mes de Junio de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos	3456 78	228251 75
Inmuebles, frigoríficos, etc.	5033542 85	2578034 43
Varios deudores y suspensos	678424 02	681202 78
Diversas cuentas	4423960 20	847784 94
Conversión	1835333 47	
	11974717 32	4335273 90

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: Acciones ordinarias	3000000 —	
Capital: Acciones preferidas	1500000 —	
Debentures 5 %	1104768 —	
Fondo de reserva	175354 73	
Fondo de previsión	444085 80	
Fondo de seguros	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras	500000 —	
Dividendos a pagar	3450 15	
Varios acreedores y suspensos	1695079 42	92 69
Diversas cuentas	3276423 20	163969 80
Ganancias y pérdidas	25556 02	
Conversión		4171211 41
	11974717 32	4335273 90

Theor de Bary, presidente.—Lino Landolfi, gerente.—J. Whilmore Mac, subgerente contador.—Ed Mèrian, síndico.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 700-v-9 octubre.

Sociedad Anónima «Hecto»

No habiendo tenido efecto por falta de número de Sres. Accionistas, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará, con cualquiera que sea el número de señores Accionistas que concurran, en el domicilio social Avenida de Mayo 1411, a las nueve p. m., del 9 de Octubre próximo

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Resolución a tomarse sobre la ratificación de la escritura de constitución de la sociedad.
3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los Sres. D. Francisco Durá, Andrés Lastiri, Eduardo Volpatti, José M. Faía, y Arturo Rial Ramos.
4º Designación de dos Sres. Accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires 27 de Septiembre de 1912.— El Presidente.

28 Septiembre—Nº 612-v-9 octubre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Octubre del corriente año, a las 3 de la tarde, en la calle Belgrano 673.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.
2º Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.
3º Elección de tres vocales y de dos suplentes, en reemplazo de los miembros del Directorio saliente.
4º Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, a lo menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Artículo 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. — El Presidente.

4 Octubre—Nº 648-v-24 octubre.

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil

"GOTUSSO & Cía."

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Domiciliada en Buenos Aires, calle Defensa N. 127

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 1910

Capital autorizado.................................$ m/n 5000000
» emitido.................................$ m/n 3000000
« realizado e integrado.................................$ m/n 2775600

BALANCE GENERAL DE LA CASA MATRIZ Y SUCURSAL EN SU 1er. EJERCICIO DE FEBRERO 13 DE 1911 A JUNIO 30 DE 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26 de Septiembre de 1912

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Acciones			2224400 —
Caja y Bancos:			
Buenos Aires $	29117 82	47 84	
Empedrado «	13978 37		43096 19
Estancias y Campos:			
Superficie total: 74.731. H 49 a 67 c.			2316393 03
Inmuebles			56044 74
Flotilla			392690 22
Mercaderías:			
Buenos Aires $	315 79		
Empedrado «	212036 67		212352 46
Material Decauville, rieles y durmientes			7930 73
Muebles y útiles:			
Buenos Aires, $	2842 52		
Empedrado «	3497 27		6339 79
Canoa y Balanzas			494 76
Gastos de Instalación			11260 35
Acciones en depósito			2775600 —
Semovientes (ganados de varias especies)			856898 28
Maderas, (en Empedrado)			10640 32
Frutos del País			26905 48
Edificio en construcción			76450 31
Fletes a cobrar			2270 60
Deudores varios:			
Buenos Aires $	45861 15	42 25	
Empedrado «	129946 58		175807 73
Cuenta Cambios		103028 23	
		103118 32	9195574 99

PASIVO		$ oro	$ m/n
Capital:			
a emitir 4a; y 5a. Serie $	2000000 —		
realizado e integrado «	2775600 —		
emitido a realizar, 3a Serie «	224400 —		
o sea iguál al autorizado			5000000 —
Accionistas, (cuenta depósito.)			2775600 —
Hipoteca a pagar		98911 96	
Obligaciones a pagar:			
Buenos Aires $	412993 64	4206 36	
Empedrado «	150000 —		562993 64
Gobierno de la Provincia de Corrientes			15335 33
Acreedores Varios:			
Buenos Aires $	338234 19		
Empedrado «	32895 60		375129 79
Cuenta Cambios			234155 07
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo utilidad neta que resulta			232361 16
		103118 32	9195574 99

Francisco Gotusso, presidente.—G. Delpiano, secretario.—Juan Meffert, tesorero.—Alejo López Lecube, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DÉBITO	$ m/n	$ m/n
Saldo en diversas cuentas, gastos generales ,intereses, descuentos y comisiones, quitas y quebrantos:		
en Buenos Aires	111776 10	
en Empedrado	64446 94	176223 04
Muebles y útiles.		
en Buenos Aires 10 %	315 84	
en Empedrado	614 23	930 07
Flotilla s/ costo amortización 5 %		20667 91
Canoa y Balanzas « 10 %		54 97
Gastos de Instalación « 10 %		1251 15
Saldo: utilidad neta que resulta		232361 16
		431488 30

CRÉDITO	$ m/n	$ m/n
Por saldos y diferencias en diversas cuentas:		
en Buenos Aires	52 59	
en Empedrado	1 46	54 05
Postes y leña (Saldo utilidad)		1892 55
Frutos del País íd. íd		32571 19
Mercaderías:		
en Buenos Aires íd. íd	526 80	
en Empedrado íd. íd	111683 20	112210 —
Estancias. (su explotación) (Saldos utilidad)		173448 40
Consignaciones íd. íd		151 31
Flotilla (su explotación) íd. íd		111139 08
Cuenta Cambios íd. íd		21 72
		431488 30

Francisco Gotusso, presidente.—G. Delpiano, secretario.—Juan Meffert, tesorero.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 697-v-10 octubre.

"EL CENIT" Compañía de Seguros

BARTOLOMÉ MITRE 836

Autorizada por Decretos de 25 de Agosto de 1909 y 28 de Julio de 1910

Balance General al 30 de Junio de 1912—2o Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 29 de Agosto de 1912

Capital Autorizado.............. $ 2.000.000.—
» Suscrito.............. » 400.000.—
» Realizado.............. » 175.480.—
Artículo 42 de los Estatutos..... » 50.000.—

DEBE	$ m/n
Acciones	1550000 —
Accionistas	224520 —
Artículo 42 de los Estatutos	50000 —
Caja y Bancos	148442 07
Gastos Instalación	4100 41
Muebles y Utiles	14260 41
Impresos	5480 01
Instalación Agencia Granizo	16636 79
Obligaciones a Cobrar	2474 57
Agencia Gral. Secc. Vida	9371 64
Comisiones Anticipadas	12177 61
Varios Deudores	1314 27
Agentes Granizo	5368 91
Cuentas Corrientes	1787 19
Secc. Vida Premios Diferidos	58000 —
Ganancias y Pérdidas	95741 38
	2199675 26

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Obligaciones a Pagar	15000 —
Rafael Cutó y Comp.	50398 35
Indemnizaciones en Depósito	1874 —
Reserva Matemática Secc. Vida	55133 09
» de Previsión » »	30000 —
Fondo de Acumulación de Asegurados Secc. Vida	19484 86
Fondo Siniestros en Trámite Secc. Vida	9790 —
Reserva Accidentes Pólizas Vida	6494 96
» de Previsión Infortunios	4500 —
Fondo Siniestros en Trámite Secc. Infortunios	7000 —
	2199675 26

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos de Instalación:		
Amortización 10 % s/$ 4556,01		455 60
Muebles y Utiles:		
Amortización 10 % s/$ 15844,90		1584 49
Instalación Agencia Granizo:		
Amortización 10 % s/$ 18485,32		1848 53
Impresos:		
Amortización 10 % s/$ 6088,90		608 89
Gastos de Administración:		
Alquileres, Gastos Gles., Impuestos, Patentes, Sueldos, etc.		46077 02
Comisiones:		
Vida, Accidentes, Granizo, Incendio		125185 37
Gastos Agencias Vida:		
Los efectuados por la Agencia Gral. y la del Rosario		4558 20
Servicio Médico:		
Reconocimientos médicos, servicio de consultorio y gastos de Farmacia		4245 95
Anulaciones		686 37
Siniestros:		
Vida	45338 20	
Accidentes	9066 09	
Granizo	124403 78	178808 07
Reservas:		
Matemática Secc. Vida	55133 09	
De Previsión	30000 —	
Especial por riesgos accidentes de pólizas Vida	6494 96	
Fondo de Acumulación, secc. Vida	19484 86	
Por siniestros en trámite, sección vida	9790 —	120902 91
Por riesgos vigentes, sección Accidentes	4500 —	
Por siniestros en trámite	7000 —	11500 —
		496461 40

HABER	$ m/n	$ m/n
Saldo ejercicio anterior		363 05
Premios:		
Vida, Accidentes, Granizo, Incendio		353020 66
Derechos Pólizas		1802 95
Intereses y Descuentos		4119 97
Tasaciones Granizo		1797 —
Reservas:		
Matemática Sección Vida	2451 96	
De Previsión » »	20000 —	
» » Riesgos Póliza Accidentes Vida	2870 81	
Fondo de Acumulación Vida	8612 43	33935 20
Fondo de Previsión, Sección Accidentes	5481 19	
Fondo de Siniestros en Trámite, Sección Accidentes	200 —	5681 19
Saldo deudor		95741 38
		496461 40

Ezequiel de la Serna, presidente.—A. Isla, gerente.—Rafael Cutó, tesorero.—M. C. Agrelo, contador.—Vo. Bo. Gabino F. Risso.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 689-v-10 octubre.

LA REPÚBLICA

Sociedad Anónima

SEGUROS, PRÉSTAMOS, AHORROS

Domiciliada en Buenos Aires

calle Bmé. MITRE 1265 (1er piso)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de 5 Marzo 1903, 15 Noviembre 1905 y 20 Marzo 1908.

BALANCE DE SALDOS

A fin del 2º trimestre del Xº Ejercicio

(1º Marzo a 31 Agosto 1912)

De acuerdo con la ley Nº 5125

Capital subscripto............$ 700000.—
» realizado ....» 688837.50
» a integrar ... .» 11162.50

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir: 4ª serie de 6000 a $ m/n 50 c/u	300000 —
Accionistas..................	11162 50
Acciones en depósito.......	70000 —
Gastos de instalación.......	3290 —
Muebles y útiles.............	7090 98
Compañías, agentes y deud.	14067 09
Obligaciones a cobrar.......	59105 —
Caja y Bancos.............	86492 06
Valores en cartera	5405 —
Terrenos y construcciones ..	1219610 51
Varias cuentas deudoras....	42793 30
	1819016 44

HABER	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Reserva estatutoria	39244 06
Fondo de previsión	153971 43
Acciones en garantía	70000 —
Obligaciones a pagar.......	405 69 30
Acreedores varios	82958 74
Varias cuentas acreedoras...	67772 91
	1819016 44

Buenos Aires, 26 Septiembre 2 de 1912.

P. L. Moss, presidente.—A.L. Canessa, gerente.—J. Unánue, síndico.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 677-v-9 octubre.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887

Casa Central, Reconquista y Plaza de Mayo

Emisión de acciones

El Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 7º de los Estatutos, y bajo las condiciones establecidas en el acta del Directorio de fecha 8 de Agosto de 1912, ha resuelto proceder a la emisión de 20.000 acciones del valor nominal de 100 pesos moneda legal cada una, al tipo de 200 pesos moneda legal, pagaderas en cinco cuotas de veinte por ciento, o sea 40 pesos por cada acción y por cada cuota, que deberán abonarse:

La 1ª cuota al subscribirse, antes del 31 Diciembre 1912.

La 2ª cuota antes del 30 de Junio de 1913.

La 3ª cuota antes del 31 de Diciembre de 1913.

La 4ª cuota antes del 30 de Junio de 1914.

La 5ª cuota antes del 31 de Diciembre de 1914.

La subscripción queda abierta en la Tesorería del Banco, desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre próximo.

Los actuales accionistas tienen derecho de preferencia a la subscripción de las nuevas acciones, en la proporción de dos por cada tres de las existentes, derecho que deberán usar firmando y presentando al Banco el pedido de subscripción antes del 31 de Diciembre de 1912, conjuntamente con las acciones de que son poseedores, para ser selladas.

En caso de que el 31 de Diciembre quedara un saldo de acciones, sin haber sido subscriptas, ellas se adjudicarán a prorrata entre los accionistas que hayan solicitado una cantidad de acciones mayor de la que les corresponda, y en proporción de las acciones presentadas.—Buenos Aires, 1º de Octubre de 1912.

1º Octubre.—Nº 631-v-17 octubre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre—Nº 607-v-28 diciembre.

Sociedad Italia Unita de M. S.

2535—Cangallo—2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Artículos 21 del estatuto y 59 del reglamento, convoca a los señores socios, para celebrar asamblea ordinaria del 3er.. trimestre del ejercicio 911-12, el día 13 del corriente a las 9 a. m., en el local social.

Habrá quorum, cualquier sea el número de presentes después de media hora de la fijada.

La orden del día es visible en la Secretaría. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1912. — El —Gerente.

7 Octubre—Nº 678-v-9 octubre.

«Los Previsores»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada (en liquidación)

767—Rivadavia—767

Primera Convocatoria

Por la presente se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1912, a las tres de la tarde en su domicilio social, Rivadavia 767, para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora nombrada al efecto en la Asamblea del 4 de Enero ppdo., y tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora.

2º Resolver sobre la forma de aplicar el activo recaudado hasta la fecha.—Buenos Aires, 27 Septiembre de 1912.—p. La comisión Liquidadora, M. Mas.

2 Octubre Nº 637-v-18 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo 886

Segunda Convocatoria

No pudiendo celebrarse, por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 2 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para el Jueves 17 del actual a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria, (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares, y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco, la memoria a que se refiere la orden del día.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1912.—José S. Oderigo, Secretario.

2 Octubre Nº 638-v-17 octubre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 19 del corriente mes, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Aprobación del Balance y Memoria del año comercial vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º) Distribución de las utilidades.

3º) Elección de un Director suplente, en reemplazo del Sr. Carlos Schickendantz, cuyo mandato terminó. El Director saliente es reelegible.

4º) Elección del Síndico y Suplente.

5º) Aprobación del Acta de la Asamblea General y nombramiento de tres Accionistas de los presentes para firmarlo, junto con el Inspector de las Sociedades Anónimas.

Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco, por lo menos 3 días antes del señalado, para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — El Secretario.

3 Oct. Nº 647-v-19 octubre.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.

Sociedad Anónima

321 Defensa 321

4º Ejercicio: 1º de Octubre de 1911 — 30 de Septiembre de 1912.

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Octubre de 1912, a las 5 p. m., en el local calle Defensa 321,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1912.

2º Aumento del Capital.

3º Elección de 1 Director.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 321, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1912. — El Presidente.

4 Octubre Nº 658-v-23 octubre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Convocatoria Extraordinaria

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a Asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día 21 del actual, a las 4 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de Síndico, por haberse ausentado del país el Titular señor Luis Lavarello.

Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la deliberación de la Asamblea, se les recuerda el artículo 29 de los Estatutos, referente al depósito de sus acciones, que deberá hacerse con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — El Secretario.

1º Octubre—Nº 632-v-21 octubre.

Hurlingham Club

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Martes 15 de Octubre de 1912, a la 1,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los señores J. K. Cassels y H. C. Ehlert, que hoy terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores Suplentes.

4º Elección del Síndico y fijación de sus honorarios, y elección del Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1912. — El Secretario.

30 Sept. Nº 621-v-15 octubre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Capital $ 1.000.000 m/n

Avenida de Mayo 1348

Memoria y Balance General correspondiente al 6º ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1912.

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Octubre, a las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 1348, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 6º ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Carlos M. Cernadas y Rafael de Oliveira César, y nombramiento de Síndico titular en reemplazo del señor Carlos Noetinger, que termina su mandato, así como de Síndico Suplente, Art. 16 de los nuevos Estatutos.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 14 de Octubre. — El Secretario.

27 Septiembre Nº 597 v-16 octubre.

Gran Lechería Central

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912.

Sociedad Anónima, Gran Lechería Central de Buenos Aires. Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1912, a las 4 p. m., en el local Cochabamba 1149,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 7º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Art. 18 de los Estatutos. Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. — El Secretario.

26 Sept. Nº 394-v-9 octubre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre—Nº 608-v-28 diciembre.

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA AZUCARERA TUCUMANA

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio 1895

Capital autorizado.... o/s $ 5.000.000 —
Capital suscripto.... » » 4.000.000 —
Capital realizado..... » » 4.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1912

ACTIVO	ORO	C/LEGAL
Acciones a emitir, ordinarias....	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria........	5923399 12	7962675 19
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva	9856 76	2447509 24
Utiles de cultivo.		944320 57
Caña..........		2440806 04
Gastos de refinación.......	60466 32	9249 —
Sueldos, gastos generales e intereses........	44868 95	667617 63
Varios deudores y acreedores, saldo........		4701707 64
Caja...........		45790 28
Inventario de productos....		1988224 69
Cambios.......	7892472 83	
	14931063 98	21207900 28

PASIVO	ORO	C/LEGAL
Capital, acciones ordinarias....	4000000 —	
Capital acciones preferidas....	1000000 —	
Fondo de reserva legal......	214281 31	
Fondo de reserva extraordinario..........	500000 —	
Fondo de amortización......	2347767 19	
Obligaciones hipotecarias de 5% emisión de 1911.........	2927937 60	
Varios deudores y acreedores, saldo..... ..	3645135 38	
Ganancias y pérdidas..... ..	295942 50	
Productos......		3270462 02
Cambios.......		17937438 26
	14931063 98	21207900 28

Buenos Aires, 31 de Julio de 1912.

Compañía Azucarera Tucumana

Theor de Bary, presidente.—G. Altgelt, secretario.—J. J. Romero, síndico.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia. — *Diego González*, jefe.
Nº. 705-v-9 octubre.

———

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Octubre de 1912, a las 10,30 a. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 265.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912.

2º Nombramiento de un Director.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1912. —El Secretario.
5 Octubre.—Nº 668-v-22 octubre.

———

«La Península»

Sociedad Anónima

Se convoca a una Asamblea General a los señores Accionistas para el día 18 de Octubre de 1912, a las 3 p. m., en el escritorio de la Compañía, Perú 569 con el objeto de:

a) Aprobación de la nueva avaluación de la Estancia «La Península», y en consecuencia del Balance al 31 de Julio de 1911, con esta modificación.

b) Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1912.

c) Elegir Síndico.

Se previene a los Accionistas que deseen asistir, que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la reunión, recibiendo un recibo por las mismas, que servirá de boleto de entrada. — El Secretario.
Nº 649-v-18 octubre.

———

«Campos y Bosques de Loreto»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a lo que dispone el artículo 4º de los Estatutos Sociales, y por resolución del Directorio, fecha 20 de Septiembre, se convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local social calle Moreno 967, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del Capital.

2º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los Accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja social, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1912.—El Directorio.
5 Octubre.—Nº 665-v-19 octubre.

———

«Banco de Buenos Aires»

Se previene a los señores accionistas que el día 13 de Octubre próximo, a las 3 p. m., se procederá a vender en subasta pública y en nuestro local social, por intermedio de los martilleros públicos Fidanza, Orue y Cía., todas las acciones o séase cuotas pagadas de las mismas (certificados), que de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, no se encontraren al día; pudiendo los interesados en conservar sus acciones, satisfacer el importe de las cuotas atrasadas, más los intereses punitorios (Art. 10 de n/ Estatutos), hasta el día anterior al del remate, después de cuya fecha todos los accionistas que deban más de dos cuotas, perderán el derecho a las mismas, en virtud de que les serán caducadas. — Buenos Aires, 4 Octubre de 1912. — Alfredo J. Ruonova, Secretario Director.
7 Octubre — Nº 686-v-9 octubre.

———

Asilo Naval

Señor consocio:

La Comisión Directiva del Asilo Naval, invita a Vd. a la Asamblea extraordinaria, que se celebrará el 19 del corriente a las 2 p. m., en el local Belgrano 910.

Orden del día:

Reintegrar la Comisión Directiva. Rogando a Vd. puntual asistencia, le saluda atentamente. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1912. — Rosa R. de Anabia, Secretaria.
7 Octubre — Nº 683-v-9 octubre.

———

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas, para la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1912, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Julio 23 de 1912. — El Directorio.
7 Octubre—Nº 679-v-23 otubre.

———

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 29 de Octubre a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil Nº 731

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del octavo Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1912. — R. Hofer, secretario.
7 Octubre—Nº 680-v-29 octubre.

———

Automóvil Club Argentino

Segunda Convocatoria

Automóvil Club Argentino — De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios del Automóvil Club Argentino, a la Asamblea General Ordinaria, (en segunda convocatoria) que tendrá lugar el día Miércoles 9 Octubre, a las seis de la tarde, en su local calle Rodríguez Peña, número 178, primer piso, con la siguiente orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato.

Art. 2º Las Asambleas se considerarán en quorum, con la presencia de veinticinco socios. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la capital, con quince días de anticipación para la primera citación. — Buenos Aires, Septiembre de 1912. — El Secretario.
7 Octubre—Nº 682-v-9 octubre.

———

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a la quinta asamblea general ordinaria que se efectuará el Martes, 29 de Octubre a las 5 de la tarde en el local calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.,

2º Elección de un Síndico y un suplente en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — El Directorio.
7 Octubre—Nº 681-v-29 octubre.

———

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

Sarmiento Nº 517

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Octubre a las 4 1/2 de la tarde en el local de la Compañía, calle Sarmiento Nº 517 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 4º Ejercicio (1911-1912), terminado el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de seis Directores, en reemplazo de los salientes por cesación de mandato y de un Síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas escrutadores, quiénes firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: Los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes por lo menos, del fijado, para la reunión (Art. 20 de los Estatutos).
7 Octubre—Nº 687-v-25 octubre.

———

Sociedad «Nazionale Italiana»

Se invita a los señores socios de la Sociedad «Nazionale Italiana», a concurrir a la Asamblea General Ordinaria del 3er. Trimestre 1912, que tendrá lugar el Domingo 13 del corriente, a la 1,30 p. m., en primera convocatoria, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Memoria, Balance.

3º Informe de los Revisores de Cuentas.

4º Elección de cuatro Vocales Suplentes.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal (Art. 50 del Estatuto), sin más aviso se entiende reconvocada para el Domingo siguiente, 20 del corriente, a la misma hora y sitio. — Buenos Aires Octubre 7 de 1912. — El Presidente.
7 Octubre—Nº 688-v-12 octubre.

———

«Casa Escasany»

Joyería y Relojería — Sociedad Anónima

De acuerdo con lo ordenado por el Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, para el Viernes 18 de Octubre próximo, a las 9 de la noche en el local social, Perú esq. Rivadavia, para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

Renovación de Directorio, con arreglo a lo prescripto en el Art. 60 de los Estatutos, a saber:

Elección de

Un Director Gerente.

Dos Directores cuyo mandato terminará en la asamblea ordinaria de 1915.

Dos Directores cuyo mandato terminará en la asamblea ordinaria de 1914.

Dos Directores cuyo mandato terminará en la asamblea ordinaria de 1913.

Un Síndico Titular.

Un Síndico Suplente.

Se recuerda que de conformidad al Art. 41 de los estatutos, sólo podrán asistir a la asamblea, los accionistas de la Serie A, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado, una boleta que acredite su carácter, y números de votos que les corresponden.

Los accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 15 de Octubre, so pena de no poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. — V. Colominas, Subgerente.
E. 30 Septiemb.—Nº 620-v-18 octub.

Sociedad Anónima

Ingenio y Refinería Santa Ana «Hileret y Cía. Lda.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Octubre del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con la siguiente

Orden del día:

1º) Aumento del Capital Social.
2º) Reformas de los artículos 3º, 5º 10º, 11º, 12º, 15º, 17º, y 25º, en la forma que propone el Directorio.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del día fijado para la reunión, Avenida de Mayo 665, para obtener el boleto de entrada con el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912.—René Rodrigue.

2 Octubre—Nº 642-v-22 octubre.

Compañía Estancia Pulmarí Limitada

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Octubre a las 4 p. m. en el local Avenida de Mayo 645 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración del Balance y Memoria del primer ejercicio.
2º Fijación de honorarios del Síndico, (Art. 24 de los Estatutos).
3º Nombramiento de Síndico por un año.
4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.
5º Lectura y aprobación del Acta.

Nota: Las acciones deberán depositarse 3 días antes del fijado para la Asamblea. — W. E. O. Haxell, Presidente Provisorio.

2 Octubre.—Nº 639-v-14 octubre.

Compañía Nacional de Muebles

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 24 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca por segunda vez para el 15 de Octubre, a las 3 p. m., en el local social Avenida de Mayo 853 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Presentación y lectura de la memoria, Balance General, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., para su deliberación y aprobación.
Informe del síndico.
3º Repartición de las utilidades del ejercicio.
4º Nombramiento de dos directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota:—De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1912.—El Directorio.

28 Septiembre.—Nº 609-v-15 octubre.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad La Plata Cold Storage a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes, 14 de Octubre, a las 3 p. m., en el estudio del doctor Mario A. Carranza, San Martín Nº 195, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Aumento del Capital a pesos 7.500.000 pesos oro, propuesto por el Directorio. —El Secretario.

27 Septiembre Nº 599 v-14 octubre.

«Caras y Caretas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad Anónima «Caras y Caretas», para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Octubre a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 151, para considerar la siguiente,

Orden del día:

Modificación a los Arts. 8, 15, 16 y 17 de los Estatutos, propuesta por un Accionista.

Dichas modificaciones como son muy extensas están a disposición de los Accionistas en el local Social.

Los Sres. Accionistas deberán depositar las acciones tres días antes al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. — El Secretario.

30 Sept. Nº 625-v-23 octubre.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Reconquista 558

Se avisa a los Sres. Accionistas, que desde esta fecha se abona en el local de nuestra Sociedad de 10 a 12 a. m. y de 2 a 4 p. m. el dividendo, correspondiente al último ejercicio, aprobado por la Asamblea celebrada el 31 de Agosto ppdo. — Buenos Aires, 30 de Septiembre 1912. — El Gerente.

30 Sept. Nº 624-v-10 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos, Limitada

Fábrica de bolsas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendra lugar el Sábado 12 de Octubre, a las tres de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto ppdo.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Rafael Mercado, Ubaldo García, y José M. Salinas, que han resultado cesantes por sorteo.
3º Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Mariano Ustariz, Felipe L. Cucullu y Jorge Lau.
4º Elección de los Síndicos titular y suplentes, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos o certificado de depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1912.—Por el Directorio: José M. Salinas, Director Gerente.

20 Septiembre.—Nº 552-v-14 octubre.

Compañía Argentina Auto Trasportes

Sociedad Anónima

No habiendo resultado representadas en la Asamblea General Extraordinaria del 28 Septiembre ppdo., el número de acciones requerido por el Art. 39 de los Estatutos, se convocan otra vez a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, (calle Solís 1815), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y forma de liquidación de la Compañía.
2º Designación de dos Accionistas, para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Nota. — En cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios, tres días antes del designado para la Asamblea, y se les ruega encarecidamente su presencia o delegación, porque, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, la disolución y liquidación de la Compañía tendrá que ser sancionada por la representación de las tres cuartas partes del capital emitido. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.—El Secretario.

8 Octubre.—Nº 699-v-18 octubre.

Sociedad «Filantropía Argentina»

Se avisa a los señores Accionistas que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, deben presentarse en la Tesorería de esta Sociedad, Cangallo 1242, de 1 a 5 p. m., a objeto de entregar los títulos de sus acciones, para canjearlos por los nuevos, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha Junio 15 del corriente año.

Los señores Accionistas que no den cumplimiento a lo dispuesto, no serán considerados como tales en las Asambleas que se celebren. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — El Secretario.

8 Octubre.—Nº 695-v-13 noviembre.

«Estancias Cochiquingan Ltda.»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Jueves 24 del actual, a las 3 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes: señores F. D. Robertson, J. M. Drysdale (por expiración de mandato), y W. C. Steven y G. H. Wood, elegidos para integrar el Directorio.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1912. — El Vicepresidente. — El Secretario Tesorero.

8 Octubre.—Nº 693-v-24 octubre.

Club Mar del Plata

Se convoca a los señores Accionistas del Club del Mar del Plata, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 5 p. m., en el local del Club, Florida 475, a que han sido ya convocados los señores Accionistas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Arts. 4 y 13 de los Estatutos y agregación de un artículo con el número 28 en la siguiente forma:

Art. 4º El capital social originario de un millón de pesos moneda nacional curso legal, dividido en mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, emitida en dos series de quinientos mil pesos, aumentado posteriormente a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en mil acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, con una prima de quinientos pesos, queda aumentado hasta la suma de tres millones de pesos de la misma moneda, en acciones de mil pesos nominales que el Directorio emitirá en cuatro fracciones de doscientas cincuentas acciones cada fracción, con la prima de setecientos cincuenta pesos, la primera, mil pesos la segunda, mil doscientos cincuenta pesos la tercera y mil quinientos pesos la cuarta.

Art. 13. Las sesiones del Directorio deberán celebrarse en la Capital de la República y por convocatoria del Presidente, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple, siempre que estén presentes seis de sus miembros, por lo menos, para los asuntos generales, y ocho para admisión de socios y autorización de transferencias. Cuando se trate de admitir accionistas que también pretendan ser socios del Club, bastará la oposición de dos miembros del Directorio, para el rechazo del candidato. Si hubiese una sola oposición se considerará en suspenso la admisión del socio, quién deberá ser admitido, si en una segunda votación, previa nueva convocatoria, no hubiera más que un voto en contra. El Reglamento establecerá la forma de votación. La admisión de nuevos accionistas que no pretendan ser socios, no podrá ser negada por el Directorio sino por razones graves.

Art. 28. Liquidación de la Sociedad. —Liquidada la Sociedad por cualquier causa, sus bienes serán realizados y distribuído su importe entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean.

Nota.—Se hace presente a los señores socios que, siendo la segunda convocatoria de esta Asamblea, tendrá lugar ella con la concurrencia de cualquier número de accionistas, de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos.— Arturo D. Vatteone, Secretario.

8 Octubre.—Nº 692-v-21 octubre.

Compañía Incineradora Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía por resolución del 4 del corriente, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 del corriente a las 4 p. m. en las Oficinas de la Compañía, calle Avenida de Mayo 665, 1er. piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.
2º Elección de un Director Titular, y un Director Suplente.
3º Elección del Síndico, y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha, de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.— El Directorio.—René Lestre de Rey, Secretario.

9 Octubre.—Nº 703-v-29 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

No habiéndose celebrado Asamblea General Ordinaria, citada para el 30 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 31 de Octubre de 1912 a las 5 p. m., en el local calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los Sres. S. B. Hale Cía. Lda.) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1912.
2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente, en reemplazo de los Sres. Alberto Chovet, H. C. Thompson, Dr. Félix T. Muñoz, y Ramón Olaciregui, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos, y del Sr. Eduardo Castex, por fallecimiento.
3º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Notas: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (artículo 24 de los Estatutos). —Buenos Aires, Octubre 8 de 1912.— El Contador.

9 Octubre.—Nº 702-v-25 octubre.

Bilz Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a una asamblea general que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las dos de la tarde, en el local de la Bolsa, calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre la Memoria y Balance anual correspondiente al 6º ejercicio.
Deliberar y resolver sobre la repartición de un dividendo.
Elección de un Síndico y Síndico, Suplente.
Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Gerente.

9 Octubre.—Nº 704-v-25 octubre.

«The International Land & Development Company»

A los Accionistas de la Compañía Anónima «The Intenartional Land & Development Company»:

Se les convoca a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas Nº 1 de la calle Maipú 131, a las 3 p. m. del día 24 del corriente, para tomar en consideración lo siguiente:

1º Aprobación de lo actuado hasta la fecha, después informe verbal por el Directorio actual.

2º Elección de varios Directores, en reemplazo de algunos que se han ausentado y renunciado.

Por orden del Presidente J. Paul Jones: Julio A. Celeste, Secretario.

9 Octubre.—Nº 701-v-24 octubre.

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

460 Capas impermeables, con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 Uniformes, y 19 capas con destino al personal superior de las policías Fronterizas del Sud.

Por más datos en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Noviembre próximo a las 3 p. m.—El Subsecretario.

v- 8 noviembre.

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

(30.000) Treinta mil fichas simples.

(10.000) Diez mil, fichas canje doble.

(30.000) Treinta mil, prontuarios.

(24.000) Veinticuatro mil carátulas, (Cuatro colores).

(30) Treinta juegos rotulos (del 1 al 360).

(7) Siete, libros índice, de 300 hojas.

(7) Siete, kilos tinta negra ilustración.

(10 1/2) Diez docenas y media, de cajas de chinches, con destino a la instalación de las Oficinas de de identidad en la policía de los territorios nacionales.

Por más datos, en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Las propuestas se abrirán públicamente, el día 2 de Noviembre a las 3 p. m., — El Subsecretario.

v-2 noviembre.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública por treinta días para la provisión de víveres secos destinados al servicio de Asistencia Pública de los Territorios Nacionales en el corriente año. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 Mayo 227, de 1 a 4 p. m. Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario el 15 de Octubre próximo a las 3 de la tarde.—El Secretario

v-15 octubre.

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial—v-18 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la avenida Arena de Caseros a Avenida Sáenz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 16 de Octubre a la 1,30 p. m. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1912.—El Secretario.

v-16 octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Laprida de Gutiérrez a las Heras, y Mármol de Rivadavia a Belgrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 16 de Octubre a las 2 p. m.—Buenos Aires, 7 de Octubre de 1912.—El Secretario.

v-16 octubre.

Licitación para la instalación del servicio de calefacción a vapor a baja presión, agua caliente para baños, lavatorios y cocina a vapor en el Hospital Dr. Carlos Durand. Tendrá lugar el día 14 del corriente, a la 1,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

v-14 octubre.

Llámase a licitación pública el Sábado 12 del corriente a las 2 p. m., para la adquisición de artículos y útiles de escritorio para el año próximo, destinados a las diversas reparticiones municipales, según pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — El Secretario.

v-12 octubre.

Licitación para la provisión de mesas de Operaciones con destino al Hospital «Dr. Carlos Durand». Tendrá lugar el día 13 del corriente a la 1 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.

v-10 octubre.

Licitación para la provisión y colocación de materiales para la instalación eléctrica del Hospital Dr. Carlos Durand. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, Octubre 2 de 1912.

v-14 octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de ormigón de cal de las calles: Pasco de Caseros a Armonía, Pichincha de Caseros a Armonía: Armonía de Pasco a Pichincha y Brasil de Matheu a Alberti.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase a licitación para el día 9 de Octubre a las 2 p. m.— Buenos Aires, 1º. de Octubre de 1912.— El secretario.

v 9-Octubre.

Licitación para la construcción de una sala ginecología en el Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase a licitación para el día 9 de Octubre a la 1.45 p. m.— Buenos Aires, 1º. de Octubre de 1912.— El secretario.

v 9 Octubre.

Licitación para la provisión de cien columnas tipo 15 con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 10 del corriente mes de Octubre a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912.

v-10 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES:

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., para el año de 1913, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 6 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1912.— El Director.

v- 6 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, drogas y demás artículos de farmacia, para el año de 1913, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 18 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1912. — El Director.

v-18 Octubre.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles y harina, destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el 9 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. —El Director.

v-9 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, drogas y y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año, a las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los Sres. proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912. —El Director.

v-28 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 21 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1912.—El Director.

v-20 octubre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Licitación para acordar la instalación y funcionamiento de cocinas económicas en el Puerto de Buenos Aires, en las Cabeceras 1, 3 y 4, costado Este.

Condiciones

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación pública, la instalación de casas de comidas para los obreros del puerto bajo las siguientes condiciones:

1º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, designará y mensurará el terreno a acordarse con carácter gratuito, con este destino en las cocinas económicas.

2º Dentro del plazo de 30 días, los interesados presentarán sus planos de la edificación que practicarán para el establecimiento de estas cocinas los que deberán ser aprobados previamente por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

3º Las tarifas de precios, serán reducidas y aprobadas por el Poder Ejecutivo.

4º El Departamento Nacional de Higiene inspeccionará el expendio de productos alimenticios periódicamente.

Art. 5º En los negocios de la referencia queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

6º Las cocinas económicas funcionarán de 7 am. a 7 p. m.

7º Los concesionarios respectivos harán en el Banco de la Nación Argentina, un depósito de $ 500 m/n quinientos pesos moneda curso legal, a la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero efectivo, o en títulos nacionales como garantía del cumplimiento de sus obligaciones con el Fisco.

8º Toda infracción a lo dispuesto en el inciso 6º, será penada con una multa de 100 $ m/n cien pesos moneda curso legal, la primera vez y $ 200 m/n doscientos pesos moneda nacional, la segunda vez y en caso de reincidencia, la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, procederá al desalojo correspondiente dando cuenta a la Superioridad.

9º Las propuestas respectivas deberán ser presentadas el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 4 p. m., en el despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, en papel sellado de diez pesos moneda curso legal.

v- 7 noviembre.

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.500 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wall Crane.) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 mts. desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 mts. a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un sólo motor unicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor radio, por medio del carro, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá preveérseles de todos los medios de seguridad para evitar probables accidentes de la parte mecánica. sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriente continua de 440 volts. el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tranways y los istrumentos de control, automáticos, interuptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de mármol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanisco, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los despósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno, consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art. 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc., peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectivas y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10 Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante dos horas continuamente, sin que se observare al fin, que alguna de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allegemeine Elektricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achuckert de Nurberg, que los que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento de el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe del 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche, durante este lapso de tiempo, el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlas, deduciendo su importe al liquidar la garantía.

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 16 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado, su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 % del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art. 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas debiendo ser los proponentes representantes de fábrica especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-30 octubre.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Amalia Simonetti, y a todas las personas que se consideren con derecho a la mercadería comisada en el Expediente Nº 165 letra V, del corriente año, que si dentro de tres días no comparecen justificando la propiedad a pagar multa y derechos impuestos, se procederá a la venta de la mercadería en pública subasta, o de la adjudicación de la misma al denunciante, previo pago de los derechos si éste así lo solicita.—Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.— Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital. — Octubre 5 de 1912.— A. M. Capurro.

v-11 octubre.

Contaduría General de la Nación

Se cita y emplaza al ex-Contador de la Armada Juan C. Maleplate, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General o bien documente la inversión de la suma de $ 7.745,61 m/n, siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, que recibió de la Intendencia de Marina, con destino al pago de sueldos y gastos bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires Octubre 7 de 1912.—Los Secretarios.

v-17 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don F. Basaldua, ex Consul en Calcuta, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, proceda a depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de siete pesos cuarenta centavos moneda nacional, sobrante de la de trescientos de igual moneda, que le fuera entregada para compra de mobiliario, en razón de no haberse podido hacer efectivo el cheque por esa cantidad, que remitiera, contra el Banco Baskco Asturiano del Plata; bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios.

v-14 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Nicanora Garseti de Ojeda, por sí y en representación de sus hijos menores doña María Julia y doña Eloisa Ojeda, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Félix Ojeda. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Jesús P. de Macías, en su carácter de viuda del ex agente de Policía de la Capital, don José Macías. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.— El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Alvarez de Richeri, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras de Salubridad, D. Dionisio Richeri. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1912. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de ocho días, acontar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amelia Reyes de Silveyra, por sí y en representación de sus hijos menores, Alberto Belisario y Jorge César Silveyra, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente del ex jubilado, don Belisario S. Silveyra. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — El Secretario.

v-11 octubre.

Por el término de ocho días, acontar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan Epumer y doña Adela Epumer, representados por don Francisco Domingo, en su carácter de hijos legítimos, del ex Sargento 2º del Cuerpo de Bomberos, don Juan Epumer.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — El Secretario.

v-11 octubre.

Por el término de ocho días, acontar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Rende de Cofone, por sí y en representación de sus hijos menores, Orestes, Félix Angel, Pedro Angel Sinibaldo, Domingo, Luis, y Oscar Cofone, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex agente de investigaciones, don Petrangelo Cofone, o Domingo Renta.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1912. — El secretario.

v-11 octubre.

Por el término de ocho días, acontar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Zelmira Pérez Gomar de Giménez, por sí y en representación de su hijo menor, don José Luis Giménez, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex jubilado, don José Luis Giménez. —Buenos Aires, Octubre 1º de 1912.— El Secretario.

v-11 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Myra Kimball de Goldney, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don Arturo Tomas Godney.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.—El secretario.

v 10 Octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de fondos públicos a oro, «Crédito Argentino Interno 1907». — Ley Nº 4600.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1907, creado por Ley Nº 4600, que el día 11 del corriente a las 2 y 1-2 p. m., tendrá lugar simultáneamente en esta Oficina y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Diciembre próximo, siendo el fondo amortizante de pesos 218,600 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía. de Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente al del vencimiento, en esta oficina y en las casas bancarias indicadas en los títulos. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912. — El Secretario.

v-11 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Tristán M. Avellaneda, se hace saber que por auto de fecha 28 de Septiembre de 1912, se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del prospecto para la emisión de debentures de la Sociedad Anónima «Hidro-Eléctrica de Tucumán», previa publicación por quince días en el «Boletín Oficial», y el diario «El Pueblo», cuyo tenor es el siguiente: Prospecto para la emisión de debentures de la Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán, por valor de ($ 1.500.000 o/s) un millón quinientos mil pesos oro sellado (Ley 8.875, Art. 28). A. Capital nominal, dos millones de pesos oro sellado ($ 2.000.000 o/s), en acciones de cien pesos oro ($ 100) cada una. Capital subscripto, ($ 1.550.000 o/s) un millón quinientos cincuenta mil pesos oro sellado. Capital realizado, ($ 1.050.000 o/s) un millón cincuenta mil pesos oro sellado. B. La Sociedad tiene por objeto explotar con fines industriales y comerciales las concesiones acordadas a don Tomás J. Fleming, por la Provincia de Tucumán, mediante las Leyes de 16 de Enero y 7 de Noviembre de 1907, para usar las aguas del Río Lules y construir y beneficiar un tranvía y ferrocarril suburbano en la ciudad de Tucumán y sus alrededores. C. El Directorio se compone actualmente de los siguientes personas: Rómulo Ayerza, Presidente; Enrique Santamarina, Vicepresidente; Diego S. Agar, José N. Drysdale, Fernando Bourdieu y Francisco E. Tirbutt, Vocales Titulares; Miguel Griet, Antonio Larrachea, Santiago Hechart, Vocales Suplentes; Pedro Chilibroste, Síndico Titular; y Martín Marti, Síndico Suplente. D. Es Fideicomisario la Royal Exchange Assurance Corporation, de Londres, con una Agencia especial en la República Argentina. E. El contrato de Fideicomiso ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital de la República, con fecha 19 de Septiembre de 1912. F. Se emiten de inmediato, un millón de pesos oro sellado, y se emitirá además quinientos mil pesos oro sellado, a medida que quede pagada igual suma de acciones subscriptas en Londres, sobre la segunda serie recientemente emitida. La emisión se hace al cambio fijo de una libra esterlina por cada cinco pesos oro sellado. Los debentures son de cien libras esterlinas cada uno, todos con iguales derechos. El interés es de cinco por ciento anual, pagadero por semestres en primero de Abril y primero de Octubre de cada año, en las Oficinas del Banco de Londres del Río de la Plata en Londres, o en la Sucursal de dicho Banco en Buenos Aires, a opción de los tomadores. El fondo amortizante es de uno y medio por ciento anual, a partir desde el año 1915. El capital es pagadero en primero de Abril de 1945 o antes por medio del fondo amortizante. En este último caso, con un premio de cinco por ciento, previo aviso que publicarán anualmente los Fideicomisarios, con dos meses de anticipación. La Compañía se reserva el derecho de redimir total o parcialmente los debentures, a razón de ciento cinco por ciento, con tres meses de aviso. Igual prima se pagará en caso de amortización completa o si la Compañía entrare voluntariamente en liquidación, para reconstruirse o amalgamarse con otra. Los intereses ulteriores de los debentures rescatados, se acumularán al fondo amortizante. G. La emisión está garantida con primera hipoteca sobre los siguientes inmuebles ya adquiridos por la Sociedad, y los que se vayan adquiriendo, en virtud de la ley que declara de utilidad pública la expropiación de las tierras afectadas por la concesión de aprovechamiento de las aguas del Río Lules, fecha 22 de Enero de 1907. 1º Terreno comprado a don Brígido Terán, para la Subestación, 35 x 143 metros, (prolongación de la calle Ayacucho). 2º Terreno comprado a don Asención Córdoba, calle Ayacucho número 263, de 8.98 x 71.878 metros, con un martillo de 8.98 por 15 metros. 3º Terreno comprado al mismo señor Córdoba, vecino al anterior, calle Ayacucho 265, de 6.40 x 71.87 metros. 4º Terreno comprado a don Nicanor García, vecino al anterior. 5º Terreno expropiado al señor Hileret (primera fracción), 37 hectáreas. 6º Terreno expropiado al mismo señor (segunda fracción), 42.11 hectáreas. 7º Terreno expropiado al señor Félix J. Cantón, 22 hectáreas. Goza además de garantía flotante sobre los derechos de la concesión de aprovechamiento de las aguas del Río Lules mencionada; los edificios, las instalaciones, maquinarias, líneas de transmisión, de fuerza, y en general toda clase de bienes presentes y futuros vinculados a dicha concesión. H. Siguen las firmas originales de los Directores de la Sociedad, así como las de los Fideicomisarios. Firman: R. Ayerza, E. Santamarina, F. Bourdieu, M. Griet, A. Larrachea, S. Hechart, P. Chilibroste y W. T. Greig. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912. — Hugo Bunge Guerrico, secretario. — Oficina: Palacio de Justicia, 5º piso.

Nº 659-v-21 octubre.

Por orden del señor Juez de Paz de la Sección décima de esta Capital, don Justo L. Sobbrero, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Martínez Gil**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el mencionado Juzgado, a deducir sus acciones en forma. — Buenos Aires, Septiembre de 1912. — Justo L. Sobbrero, Juez de Paz.

Local del Juzgado 24 de Noviembre 1390, días de audiencias, Lunes, Miércoles y Viernes, a las 8 p. m.

Of.-v-4 noviembre.

Ministerio de Marina

Se llama a licitación por el término de trienta días, para la construcción de ocho casillas habitaciones de las Ayudantías de «Bravo», «Alvear», «Garruchuz» «La Cruz», «Yapeyú», «Paso de la Patria», «Itatí», y «Río de Oro».

Todas estas construcciones, se harán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 m. a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912.

v-17 octubre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 3.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de diez días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Número	DE	A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños T.	(4) Mamp. de ladrillos 1:3 M 3.	(5) Toma de junt. M 2.	(6) Transporte de tierra a 250 m. M 3.	(7) Limpieza del camino klm.	(8) Desbosques M2.	Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Médano de las Cañas.	Bell Ville	6016.155	14 x 0.58 9175.00	4.377	2.884	8.32				7100.—	105	
2	» » » »	Monte Maíz	2470.149	14 x 0.58 7290.00	1.200	1.862	5.84				4175.—	90	
3	» » » »	Pte. Saladillo	2922.374	14 x 0.58 3700.00							3100.—	60	
4	» » » »	Las Liebres	1024.637	14 x 0.58 2125.00							1375.—	45	
5	Rojas	Chacabuco	3806.605	14 x 0.58 5432.00	6.210	8.524	26.68				4775.—	75	
6	Canals	Benjamín Gould	10282.250	14 x 0.63 13139.00	A) 5.578 B) 12.279	25.244	78.32	2771.880			13450.—	150	(A) desde Canals al pie de la obra. (B) desde B. Gould al pie de la obra.
7	»	Col. La Confianza	8973.760	14 x 0.63 17931.00	12.807	18.646	60.22				13100.—	180	
8	»	Bremen	9796.523	14 x 0.63 12520.00	11.789	18.620	58.40				11700.—	150	
9	»	San Severo	8055.620	14 x 0.63 11666.00	10.589	15.188	47.48	A) 1113.560 B) 1605.510			11300.—	150	(A) transp. a 200 m. (B) » a 300 m.
10	Inmediato acceso	Canals	3151.750								2250.—	45	
11	Los Cisnes	Las Rosas	8561.189	16 x 0.71 13097.00 12 x 0.54 5090.00	1.200	1.862	5.34				12700.—	180	
12	»	Carlota	3300.285	16 x 0.71 13155.00	2.400	3.724	11.68				7575.—	150	
13	Inmediato acceso	Los Cisnes	3885.500								2500.—	45	
14	Río Cuarto	Cols. del Sud	15891.500								10300.—	120	
15	»	» Cármen	8027.500		33.696	35.464	96.56				7300.—	75	
16	Hersilia	Ceres	3180.000	18 x 0.70 15250.00	10.572	11.110	34.72		16.300		10300.—	150	
17	Tacural	Colds. del Sud	2687.500	16 x 0.60 1350.00	2.786	2.462	7.68				2275.—	45	
18	»	» Palacios	9400.800	16 x 0.60 6250.00	6.965	9.310	23.20				8550.—	75	
19	Rigby	Galvez	6858.750	12 x 0.50 6700.00	9.247	13.326	41.64				7050.—	75	
20	»	Gessler	8496.000	12 x 0.50 3450.00	5.258	6.186	19.36		8.100		6775.—	75	
21	»	Santa Clara	3490.000	12 x 0.50 8680.00	8.751	11.464	29.36				5650.—	90	
22	»	Belgrano	1160.000	12 x 0.50 12950.00	5.101	7.448	23.36				4925.—	105	
23	»	Loma Alta	2500.000	12 x 0.50 5500.00	12.473	8.689	28.38				3850.—	60	
24	»	Col. Iturraspe	160.000	12 x 0.50 10400.00	1.236	1.862	5.84				3800.—	90	
25	San Mariano	» Belgrano etc.	10314.825		10.530	6.624	24.26		2.952		6750.—	90	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Irene	Cascallares	3374.700	18 x 0.70 5430.00	12.312	9.800	31.20				4800.—	60	
2	»	Mno. Rosa del Sud	9313.490		7.149	8.032	24.88				6050.—	75	
3	»	Aparicio	5301.000	12 x 0.50 7276.00	1.200	1.865	5.84				5825.—	75	
4	Aparicio	Pringles	28186.537		9.600	14.896	46.72				17725.—	180	
5	»	El Perdido	11214.610	16 x 0.70 16108.00	13.200	20.482	64.24				14225.—	180	
6	Coronel Suárez	Piñeyro	41349.500 (A) 1938.000	18 x 0.70 11705.40	57.924	40.442	107.96				29725.—	240	A) desmonte.
7	Inmediato acceso	Unzué	8447.230		4.560	9.680	23.36				5300.—	75	
8	Inmediato acceso	Paragüil	7720.650		9.000	12.948	31.04				5217.91	70	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Italó	Mariano Miró	5100.000	14 x 0.58 9200.00							7000.—	90	
2	»	Burmeister	4018.000	16 x 0.65 7475.00	4.952	4.924	15.36				5875.—	75	
3	»	Ranqueles	3530.000	14 x 0.58 9200.00							5975.—	90	
4	»	Jovita	4558.730	16 x 0.65 5243.00	1.238	1.862	5.84				5200.—	60	
5	»	Larraudé	1050.000	16 x 0.65 7850.00							3825.—	75	
6	»	Pincen	750.000	16 x 0.65 5400.00							2650.—	60	
7	Inmediato acceso	Italó	1500.000	16 x 0.65 930.00							1350.—	30	
8	Villa Cañás	Campo Las Liebres	6630.140	16 x 0.65 8839.00	7.387	10.842	35.52				7375.—	90	
9	Arribeños	Teodolina	6299.560		5.572	4.924	15.36				3375.—	60	
10	Teodolina	Oeste	10840.000	16 x 0.65 25630.00	A) 21.773 2.462	11.288	49.28				15100.—	210	(A) inclusive desarme puente existente
11	»	Colón	14546.000	16 x 0.65 7107.00	2.700	2.462	7.68				9000.—	120	(A) Transp. de la madera del puente prog. 4600 al de 9200 y colocación. B) id. id. al de 10400 y colocación.
12	»	Villa Cañás	5860.665	16 x 0.65 6135.00	6.480	3.240	14.00			A) M 3.3.00	5400.—	90	
13	»	De Bruyn	3326.320							B) » 3.3000	1800.—	45	
14	»	Arribeños	3624.790	16 x 0.65 4500.00	9.180	5.702	21.68				3700.—	60	
15	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.00	8.737	5.476	17.68				9075.—	120	
16	»	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.00							6800.—	120	
17	»	Villa Cañás	4150.000	16 x 0.65 4935.00							3700.—	60	
18	Sampacho	Ackiras	15424.250		1.393	1.862	5.84				9350.—	120	
19	»	Bulnes	14400.000								8650.—	120	
20	»	Holmberg	14260.000								8550.—	120	
21	»	Suco	7760.000								4650.—	75	
22	»	Cols. del Sud-E.	13120.000								7875.—	120	
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	Carlos Casares	Cadret	11544.926	16 x 0.65 9090.00	2.189	2.154	6.60				11250.—	120	
2	» »	Los Algarrobos	9362.726	16 x 0.65 6650.00	4.378	2.884	8.32				8925.—	90	
3	» »	Las Mimosas	7200.000	16 x 0.65 8300.00	1.200	1.862	5.84				8100.—	90	
4	» »	Santo Tomás	5275.000	16 x 0.65 5200.00	1.200	1.862	5.84				5600.—	60	
5	» »	La Dorita	3275.000	16 x 0.65 3750.00	1.200	1.862	5.84				3725.—	45	
6	Paso	La Cotorra	17512.600	16 x 0.65 6990.00							14175.—	150	
7	»	Berutti	7489.820	16 x 0.65 7240.00	2.400	3.724	11.68				7975.—	75	
8	»	Fco. Madero	3900.000	16 x 0.65. 8450.00							5000.—	90	
9	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.60 11910.00							6575.—	120	
10	Sarah	Italó		15 x 0.60 12050.00					12.050		5875.—	120	
11	»	Banderaló		15 x 0.60 5560.00					5.560		2700.—	75	
12	»	Mariano Miro		15 x 0.60 5500.00					5.500		2675.—	75	
13	Coronel Mor	Chacras de Gamez	2060.000	12 x 0.50 5310.00							3100.—	60	
14	» »	Huergo	5125,250	15 x 0.60 2585.00		2.154	6.60				4050.—	60	
15	Henry Bell	Chivilcoy	2236.500	16 x 0.65 2990.00							2525.—	45	
16	»	25 de Mayo		16 x 0.65 2770.00							1100.—	45	
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	La Francia	Cols. del Norte	7230.000	12 x 0.50 6050.00	10.208	9.500	31.46		M³. 24.000.00		7450.—	90	
2	»	El Tío	6699.600	12 x 0.50 3000.00	18.017	12.160	41.42			28800. 00	5850.—	75	
3	»	Col. San Bartolomé	1500.000	14 x 0.60 2100.00	5.400	6.180	19.36				5000.—	105	
4	»	» Boero	1700.000	16 x 0.65 8600.00	12.876	10.100	33.30		M³. 9800.00		4400.—	90	
5	»	Jeanmaire	870.000	15 x 0.60 8200.00 12 x 0.50 6930.00	4.050 7.800	5.580 11.160	17.52 35.04				3000.—	75	
6	Devoto	Cls. Sta. Rita y Marina.	2350.000	(14 x 0.60 (15990.00 (12 x 0.50 (6420.00	11.858	11.360	37.30				9200.—	150	
7	»	San Fransisco	7800.000	12 x 0.50 7900.00	6.000	9.300	29.20			18000.00	7600.—	75	
8	»	Cristina y Milagros	2310.000	12 x 0.50 17050.00	5.100	7.440	23.36				7100.—	135	
9	»	Jeanmaire	580.000	12 x 0.50 7210.00	5.400	7.440	23.36			48000.00	2850.—	60	
10	El Tío	Col. San Agustín	6469.125	12 x 0.50 4000.00	22.076	13.640	45.08			153800.00	5600.—	60	
11	»	La Francia	16820.000		5.250	10.800	34.80				11600.—	120	
12	Inmediato acceso	El Tío	3686.000		6.275	4.740	14.16			52080.00	3925.—	45	
13	Tránsito	Arroyito	9616.000							20000.00	7000.—	90	
14	»	Al Norte	5666.000								4075.—	60	
	Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe												
1	Monge	Barrancas	5045.600	14 x 0.58 9055.00	16.016	13.394	41.20				7350.—	90	
2	»	Díaz		14 x 0.58 6645.00							2650.—	60	
3	S. M. Laspiur	Col. Estela	5759.750	18 x 0.70 1695.00 14 x 0.55 6215.00	2.700	3.724	11.68				6500.—	90	
4	Virginia	» Mauá	3672.275	16 x 0.65 15190.00	6.750	9.310	29.20				8750.—	120	
5	Humberto 1º	» Soutomayor	3582.500	16 x 0.65 10918.00							4350.—	90	
6	»	» Raquel (2ª parte)		16 x 0.65 4555.00							1825.—	60	
7	Gálvez	Loma Alta		16 x 0.65 6345.00	2.700	2.462	7.68				5525.—	75	
8	»	Rigby	4899.360	16 x 0.65 6016.00	4.050	5.586	17.52				5650.—	75	
	Zona del Ferrocarril B. B. y N. O.												
1	Hidalgo	Sal. Grandes	3275.340		14.515	12.580	33.26				2950.—	45	
	Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino												
1	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.00	19.696	17.232	52.80				5500.—	120	
2	Inmediato acceso	Algarrobo Verde	3099.870		3.010	2.154	6.60				2400.—	45	A) Limpieza del camino y extracción de troncos.
3	» »	Divisoria	3023.800		5.746	4.308	13.20	A) m/l 1154 A) » 600			2300.—	45	

Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino

4 — Calles de inmediato acceso a Casuarinas

1 — Movimientos de tierra	M 3	618.00
2 — Excavación para cimientos	»	18.816
3 — Hormigón ripio 1 : 3 : 6	»	13.440
4 — Mampostería de Piedra (1 ; 3)	»	37.011
5 — Hormigón armado 1 : 2 : 4	»	9.426
6 — Revoque 1 : 1	M 2	59.22
7 — Toma de juntas 1 : 2	»	81.01
8 — Acero laminado	Tom.	602.500
9 — Calzada de piedra rota y tierra apisonada	M 2	8.700
Presupuesto aproximado	$	3325.000
Plazo 75 días.		

9 — Camino de Arroyo Corto a Guaminí

1 — Movimientos de tierra		
a) en desmonte	M 3	3246.100
b) en terraplén	»	3206.725
c) en abovedamient.	»	235.125
2 — Excav. para cimientos	»	5.072
3 — Transporte y colocación de caños	Tom.	16.152
4 — Mampostería de ladrillos 1 : 3	M 3.	12.580
5 — Toma de juntas 1 : 2	M 2.	32.26
Presupuesto aproximado	$	5425.00
Plazo 60 días.		

Zona del Ferrocarril Sud

10 — Camino de Arroyo Corto a Pigué

1 — Movimiento de tierra		
a) en desmonte	M 3	3185.000
b) en terraplén	»	5499.050
c) en abovedamient.	»	—
2 — Excav. para cimientos	»	—
3 — Transporte y colocación de caños	Ton.	19.135
4 — Mampostería de ladrillos 1 : 3	M 3	30.348
5 — Toma de juntas 1 : 2	M 2	71.82
Presupuesto aproximado	$ m/n	7525.00
Plazo 75 días.		

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 12 m. del día Jueves 10 de Octubre, establecido para la apertura de las mismas — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL»

v-10 Octubre.

Dirección General de Arquitectura

LICITACIONES

Llámase a licitación pública, para la ejecución de obras de refacción, para transformar el cuartel existente, en Escuela de Agricultura, en Olavarría, (Buenos Aires).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Octubre de 1912, a las 3 p .m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287) y en los Juzgados Federales de La Plata y Bahía Blanca, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios para la licitación.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

v-12 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Noviembre próximo, a las dos p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, frente a Santa Lucía (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.— Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

v-21 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el 24 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, en el paso Rubio. (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1912.

v-24 octubre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206, — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-5 noviembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Provisión de cobre, zinc y estaño

Se llama a licitación, para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre, (10.000) diez mil kilogramos de zinc, y (5.000) cinco mil kilogramos de estaño, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 6 de Noviembre próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1912.—José I. Goñi, Secretario.

v-5 noviembre.

5ª Sección de la Cloaca Máxima

Cuarto contrato

Habiendo anulado el Directorio la licitación pública que tuvo lugar el día 23 de Septiembre, porque los precios propuestos eran superiores a los del presupuesto oficial, llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución de aquella obra.

La quinta sección de la Cloaca Máxima, comprende la construcción del conducto y de todas las obras accesorias desde el kilómetro 17.393, hasta el kilómetro 23.398, o sea desde la cámara de salida del Sifón del Riachuelo por avenida Galicia, calle Bernardino Rivadavia, calle Sin Nombre, que corre paralelamente a las vías del Ferrocarril del Oeste y calle Teniente Coronel Agüero.

Las obras se harán en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Vicedirector técnico, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 m. a 4 p. m. —Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, antes de las 2 p. m., del día 17 de Octubre próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Cada proponente, presentará una sóla propuesta, ofreciendo ejecutar las obras licitadas, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo.

Todo licitante, deberá acompañar a su propuesta, un sello de cinco pesos por la primera hoja, y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1912. — José I. Goñi, Secretario.

v-16 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 3 p. m, para la provisión de 479 toneladas de acero dulce, en barras redondas, con destino al Depósito Central. Las propuestas se presentarán en el día indicado y serán abiertas en presencia de los interesados.

Los documentos pertinentes, pueden solicitarse en la Inspección de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación

Licitación.—En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la provisión de 15.000 kilogramos de cable manila, hasta el día 2 de Noviembre de 1912, a las 2 p. m. Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.

v-2 noviembre.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 21 de Octubre pmo., a las dos p. m., para la provisión de maquinarias para instalación de un taller. Informes, Maipú 1241, de 12 a 6.

v-21 octubre.

EDICTOS:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Antonio J. Maresca, Expediente M-7015-910, (pesos 4 moneda nacional).

Ernesto Aguirre Expediente A-6866-910, (pesos 3 moneda nacional).

Federico Correa, Expediente C-3167-912, (pesos 1 moneda nacional).

Alberto Aguirre, Expediente A-3396-912, (pesos 3 moneda nacional).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1912. A. C. Birabén, Secretario.

v-21 octubre.

Solicitud de permiso cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. L-7520-911. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1911. Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura Dr. Eleodoro Lobos: René Lestre de Rey, comerciante, con domicilio legal en esta Capital, calle Talcahuano 439, ante V. E., se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia del petróleo en la zona de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en terrenos cuya propiedad ignora, pero que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita permiso de cateo, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que desea explorar será situada entre los siguientes límites: al Este una línea quebrada formada por las siguientes rectas: parte de los límites Oeste y Norte del permiso de cateo E—5095—910 y Este del L—1741—911; al Norte, la línea quebrada formada por la continuación hacia el Oeste del límite Norte del citado cateo L—1741—911 y los límites Este y Sud del cateo M—1606—911; al Oeste el límite Este del cateo R—2545—911; y al Sud una recta paralela al límite Sud del cateo citado M—1606—911, situada a dos mil quinientos metros de él. Será justicia. — René Lestre de Rey. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos once, a las dos y cincuenta pasado merideano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: — Garrido. — Septiembre 2 de 1911. Pase a la División de Minas a sus efectos. — Máximo Eguia. — Oficial Mayor. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911. Pase a la Sección Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1912. — Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del señor Pedro Galmes, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Como la zona solicitada en este expediente afectaba a los permisos de cateo concedidos en los expedientes A—6866—910 y C—6948—910, el interesado pidió la revocación de dichos permisos, fundándose en las disposiciones del artículo 39 del Código de Minería. Las infracciones denunciadas fueron comprobadas. Los expedientes citados están archivados. Según consta en el Registro de Transferencias a folios 54 y 55 bajo el número 223, los derechos correspondientes a la presente solicitud han sido transferidos por el solicitante inicial, Sr. René Lestre de Rey, al señor Pedro Galmes, comerciante, domiciliado en la calle Victoria Nº 1438. El cedente, como tampoco el cesionario, no poseen ninguna otra concesión ni solicitud de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. El cesionario ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha sido ubicada entre los siguientes límites: al Sud, una poligonal EFGH cuyos segmentos se definen en la siguiente forma, andando de Este a Oeste: 1º) EF de dirección Este Oeste, tal que su prolongación hacia el Este pase por un punto I situado a seis mil (6.000) metros al N. 45º 0 de la perforación Nº 2 de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia: 2º) FG de dirección N a S., siendo F un punto situado a 4.000 metros al Oeste del punto I ya citado; 3º) GH un punto Q situado a diez mil doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros (10.243,50 mts.), al N. 89º 12' 10'' 0 de la perforación Nº 2 ya citada. Al Oeste, una recta HA de dirección Sud a Norte que diste cuatro mil (4.000) metros al Oeste del punto Q. Al Norte, una poligonal ABCD cuyos segmentos, andando de Oeste a Este se definen del siguiente modo: 1º) AB de dirección Oeste a Este, dista cinco mil (5.000) metros al Norte del punto Q; 2º) BC, de dirección Sud a Norte, tal que su prolongación hacia el Sud pase por el punto Q.; 3º) CD, de dirección N. 89º 18' 40'' E. distante seis mil (6.000) metros al Sud del límite Sud de la colonia destinada para familias de Sud Africa. Finalmente, al Este, una recta DE de dirección Norte a Sud, tal que con los tres otros límites definidos determine una superficie de dos mil hectáreas. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida sólo afecta la que pidió el Sr. Federico Correa en el Expediente C-3167-912. Pero, según se informa en dicho expediente que se eleva en la fecha para su archivo, corresponde no hacer lugar a la solicitud del Sr. Federico Correa. En esas condiciones, si se resolviese el archivo del Expediente C-3167-912, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud.— Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1912.— Habiéndose dispuesto el archivo del expediente C-3167-912, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 614-v-9 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. F-1624-1912. — Buenos Aires Agosto 3 de 1912.—Señor Director Ge-

neral de Minas Geología e Hidrología: Ingeniero Enrique Hermitt: Juan Fleischamann, alemán, rentista, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al Sr. Director se presenta y con respecto expone: Que deseando verificar la existencia de las substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de doce mil seiscientos metros en dirección Este-Oeste, por mil quinientos ochenta y seis metros de ancho (12.600 por 1.586), tal que su esquinero Sud Este, coincide con el esquinero Nord Este del cateo S-1846-911, concedido en la fracción B, Sección XXVIII del citado territorio con fecha 9 de Octubre de 1911. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declaro que en los trabajos de exploración, serán ocupados cuatro operarios, por lo menos, con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros para esta clase de exploraciones. Autoriza al Sr. F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en Avenida de Mayo 1288, para que siga hasta su terminación, los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.—Será justicia. — Juan Fleischmann. — Presentada ésta solicitud, hoy seis de Agosto de mil novecientos doce, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912. Sr. Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Juan Fleischmann, en el Territorio Nacional del Neuquen. Por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el día 11 de Septiembre de 1912, a las 2 p. m., el interesado ha modificado su pedimento que ha sido ubicado en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6.300) metros de longitud en dirección Este a Oeste, por tres mil ciento setenta y dos (3.172) metros de ancho, tal que su vértice Sud Este diste mil seiscientos cuarenta y cuatro (1.644) metros al Norte, de un punto situado a tres mil ciento cincuenta (3.150) metros al Este del esquinero Nord Oeste del lote 13 de la Fracción B, Sección XXVIII del Territorio Nacional del Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán los útiles generalmente usados por los mineros. En estas condiciones, siendo suficientes a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, y estando según sus planos, libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.— Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 646-v-14 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Expte. M-1622-912. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1912. — Sr. Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Miguel R. Machado, geólogo, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al señor Director General se presenta y con respeto expone: Que deseando verificar la existencias de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección Este a Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho (6.300 por 3.172), tal que su esquinero Nord Este coincida con el esquinero Nord Oeste del cateo S-1846-911, concedido por Superior Decreto de fecha 9 de Octubre de 1911, en la fracción B, Sección XXVIII del citado territorio. A los efectos de la Resolución de fecha 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración serán ocupados, por lo menos, cuatro operarios, con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros para esta clase de exploraciones. Autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1288, para que siga hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarios para el mejor cumplimiento de esta autorización. Será justicia. — Miguel R. Machado. —Presentada esta solicitud, hoy seis de Agosto de mil novecientos doce, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos.— Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912. — Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del señor Miguel R. Machado, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6 300) metros de longitud en dirección E. O. por tres mil ciento setenta y dos (3.172) metros de ancho, y tal que su vértice S. E. se halle a tres mil ciento cincuenta (3.150) metros al Oeste de un punto situado a mil quinientos veintiocho metros (1.528) al Sud del esquinero N. O. del lote 13, fracción B de la Sección XXVIII del Territorio Nacional del Neuquen. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida y siendo suficientes los elementos de trabajo y personal declarados, corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General ,comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 651-v-15 octubre.

Solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. F-1625-1912. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1912. — Sr. Director de Minas, Geología é Hidrología: Ingeniero Enrique Hermitte. — Juan Fleischmann, rentista, alemán, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al Sr. Director General se presenta y con respecto expone: Que deseando verificar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo, en dirección Este a Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, (6.300 por 3.172). tal que su esquinero Nord-Este, coincida con el esquinero Nord-Oeste, del cateo P-1844-911, concedido por S. D. de fecha 9 de Octubre de 1911, en la fracción B, sección XXVIII, del citado territorio. a los efectos de la Resolución de fecha 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración, serán ocupados, por lo menos, cuatro operarios, con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros para esta clase de exploraciones. Autorizo al Sr. E. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1288, para que siga hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantos actos y diligencias sean necesario, para el mejor cumplimiento de esta autorización.—Será justicia.—Juan Fleischmann. —Presentada esta solicitud, hoy seis de Agosto de mil novecientos doce, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 6/912.—Pase a Minas, a sus efectos.—Alfredo C. Birabén, secretario.— Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912. — Sr. Director. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Juan Fleischmann, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos, cuatro operarios les cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6.300) metros de longitud, en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos (3.172) metros de ancho tal que su vértice S. E. se halle a tres mil ciento cincuenta (3.150), metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos (4.700) metros al Sud, del esquinero N. O. del lote 13, fracción B, de la Sección XXVIII del Territorio Nacional del Neuquen. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida y siendo suficientes los elementos de trabajo y personal declarados, corresponde en estas condiciones ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 660-v-15 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. S-3556—912.— Buenos Aires, 1 de Mayo de 1912.— Excmo.Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica.—Juan W. Shaw, Ingeniero, inglés, con domicilio legal en la calle Colombres 378, Lomas de Zamora, al Señor Ministro se presenta y expone:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial que por desistimiento de su concesionario queda libre la zona acordada para explorar petróleo, en el expediente C-5326-910, y deseando verificar la existencia de dicho mineral solicita de acuerdo con el título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero está ubicada entre los siguientes límites: al Norte una recta A B, que se aplica sobre el límite Sud de la colonia destinada a familias de Sud Africa. Al Noroeste, una recta B C, de dirección Norte 45º Oeste, distante cinco mil metros al Noreste de la perforación Nº 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Al Este una recta C D. que se aplica sobre el límite Este del lote ciento treinta y nueve del ensanche Sud de la citada colonia. Al Sud una recta D E, paralela al límite Norte y que dista dos mil metros de él. Finalmente al Oeste, una recta E A, que se aplica sobre el límite Oeste del lote ciento cuarenta, del ensanche Sud, de la colonia destinada para familias de Sud Africa. El terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. Por tanto pido se acceda a lo solicitado por ser justicia. Juan W. Shaw.—Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.— Garrido.—Buenos Aires, Mayo 8/912.—A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología.—Máximo Eguía, Oficial Mayor. —Buenos Aires, Mayo 11/912.— Pase a Minas a sus efectos.—Alfredo C. Birabén, Secretario.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.— Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Juan W. Shaw, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignoraba a quién pertenecía el terreno, donde se encuentra la zona objeto de su solicitud.— El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art.12, de la resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento.—En estas condiciones corresponde, hallándose libre la zona solicitada, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. —Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos.— E. Hermitte.

7 Octubre Nº 676-v- 17 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. B-7518-1911. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1911. — Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Cecilio Blamey, comerciante, con domicilio legal en la calle Maipú 234, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia del petróleo en la zona de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en terrenos cuya propiedad ignora, pero que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita permiso de cateo, de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería. La zona que solicito quedará situada entre los siguientes límites: al Este, parte del límite Oeste de la concesión E-5035-910; al Norte, una recta paralela al límite Sud del cateo M-1636-911, y a dos mil quinientos metros de distancia; al Oeste, parte del límite Este del cateo R-2515-911, y al Sud, una línea quebrada formada del siguiente modo: una línea continuación hacia el Este del límite Sud del cateo R-2545-911 citado, otra línea continuación al Norte del límite O. del cateo T-6528-910, y finalmente, parte del límite Norte de ese cateo. Será justicia. — C. Blamey. — Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos once a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste. — Garrido. —Septiembre 2 de 1911. — Pase a la División de Minas, a sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911. — Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1912. — Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Territorio Nacional del Chubut. Como la zona solicitada en este expediente afectaba a los permisos de cateo concedidos en los expedientes C-6948-910, M-7015-910 y A-6866-910, el recurrente pidió la revocación de dichos permisos, fundándose en las disposiciones del Art. 59 del Código de Minería. Las infracciones denunciadas fueron comprobadas. Los expedientes nombrados están todos archivados. El solicitante no posee ninguna otra concesión o solicitud de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de una capacidad perforante mínima de 500 metros con

los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada está ubicada entre los siguientes límites: al Este, una recta DC de dirección Sud Norte que dista cuatro mil metros (4.000 m.) al Oeste de un punto A situado a seis mil metros (6.000 m.) al N. 45º 0, de la perforación Nº 2 de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Al Norte, una recta CB de dirección Este Oeste que dista dos mil quinientos metros (2.500 m.) al Norte de un punto Q situado a diez mil doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros (10.243,50 m.) al N. 89º 12' 10'' O. de la perforación Nº 2 ya citada. Al Oeste, una recta BG paralela al límite Este y distante cuatro mil metros (4.000 m.) al Oeste del punto Q. Finalmente al Sud, una poligonal GFED, cuyos segmentos se definen del siguiente modo, andando de Oeste a Este: 1º) GF tiene dirección Oeste Este y su prolongación pasa por el punto Q. 2º) FE de dirección Norte Sud dista dos mil novecientos ocho metros con ochenta centímetros (2.908,80 m.) al Oeste del límite Este. 3º) ED de dirección Oeste a Este, dista setecientos cincuenta y siete metros con treinta centímetros (757,30 m.) al Sud de la perforación Nº 2 ya citada. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida sólo afecta a la que pidió el Sr. Federico Correa en el expediente C-3167-912. Pero, según se informa en dicho expediente que se eleva en la fecha, para su archivo, corresponde no hacer lugar a la solicitud del señor Federico Correa. En esas condiciones, si se resolviese el archivo del expediente C-3167-912, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud. — Julio Vatín. —Buenos Aires, Agosto 22 de 1912. — Habiéndose dispuesto el archivo del expediente C-3167-912, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

7 Octubre.—Nº 674-v-17 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. B-7519-911. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1911. — Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Camilo Bonesio, comerciante, con domicilio legal en la calle Esmeralda 865, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia del petróleo en la región de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en terrenos cuya propiedad ignora, pero que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita permiso de cateo, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. La zona que desea explorar deberá situarse en forma de rectángulo de tres mil quinientos metros de ancho por cinco mil de largo, debiendo su lado mayor Oeste aplicarse en toda su extensión sobre el lado Este del cateo G-4634-911. Será justicia. — Camilo Bonesio. — Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos once, a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1911. — Pase a la División de Minas, a sus efectos. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911. — Pase a la Sección Minas, a sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Agosto 20 de 1912. — Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Camilo Bonesio, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 22 de Septiembre de 1911, a las cinco y media pasado meridiano, el interesado precisó la ubicación de su pedimento. Como la zona solicitada en este expediente afectaba el permiso de cateo concedido en el expediente M-7015-910, el recurrente pidió la revocación de dicho permiso, fundándose en las disposiciones del Art. 39 del Código de Minería. Las infracciones denunciadas fueron comprobadas. El expediente nombrado está archivado. El solicitante no posee ninguna otra concesión o solicitud de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el artículo 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada está ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud en dirección Norte a Sud, por tres mil quinientos metros (3.500 m.) de ancho, tal que su vértice Nord Este se halle a mil quinientos metros (1.500 m.) al Oeste de un punto situado a diez mil doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros (10.243,50 m.) al N. 89º 12' 10'' O. de la perforación Nº 2 de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Según los planos de esta Oficina, la zona así definida sólo afecta a la que pidió el Sr. Alfredo Aguirre, en el expediente A-3396-912. Pero, según se informa en dicho expediente, que se eleva en la fecha para su archivo, corresponde no hacer lugar a la solicitud del Sr. Alfredo Aguirre. En esas condiciones, si se resolviese el archivo del expediente A-3396-912, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1912. — Habiéndose dispuesto el archivo del expediente A-3396-912, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. E. Hermitte.

7 Octubre.—Nº 675-v-17 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp.D-1771-1912. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1912.—Al Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: F. Rodríguez Saavedra, por Basilio Donoso E. según poder registrado en esa Dirección General, chileno, agricultor, con domicilio en Parral (Chile), al Sr. Director se presenta y expone: Que deseando su mandante verificar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de exploración en una zona de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de dirección E. O., por tres mil cienta setenta y dos metros de ancho, tal que su centro esté situado a tres mil ciento catorce metros al Sud del Mojón esquinero N. O. del lote Número 13, de la fracción B. de la sección XXVIII del citado territorio. A los efectos de resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración serán ocupados cuatro hombres, por lo menos, con los útiles y herramientas generalmente usados por los mineros para esta clase de exploraciones. Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy veintiseis de Agosto de mil novecientos doce a las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.— Encontrándose debidamente justificada la personería del Sr. E. Rodríguez Saavedra, según consta a fojas 87 y siguientes bajo el Nº 86 del Registro correspondiente de esta Dirección General, pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912. Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Basilio Donoso E., en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, y siendo suficientes los elementos de trabajo y personal declarados, corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

7 Octubre—Nº 673-v-17 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. P-1770-1912. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1912. — Al Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Luis Poviña, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte 723, al Sr. Director se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6300) metros de largo en dirección E. O., por tres mil ciento setenta y dos (3172) de ancho, de modo tal que su centro esté situado a cincuenta y ocho (58) metros al Norte del mojón esquinero N.O. del lote Nº 13 de la Fracción B, de la Sección XXVIII, del citado territorio. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración serán ocupados cuatro operarios, por lo menos, con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros. Autoriza al Sr. F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Corrientes 633, para que siga hasta su terminación, los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta autorización. Será justicia. — Luis Poviña. — Presentada esta solicitud, hoy veintiséis de Agosto de mil novecientos doce, a las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912. Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Luis Poviña, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, y siendo suficientes los elementos de trabajo y personal declarados, corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

7 Octubre—Nº 672-v-17 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Expediente R - 1897 - 1912. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1912. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: F. Rodríguez Saavedra, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes 633, de nacionalidad argentino, al señor Director se presenta, y con respeto, expone: Que deseando verificar la existencia de las sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuída, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en la extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros, (6.300) en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos, (3.172) de ancho, tal que su esquinero Sud Oeste, coincida con el esquinero Nord Oeste, del permiso de cateo solicitado por el señor Miguel R. Machado, M-1622-912, el día 6 de Agosto ppdo., en la fracción B, Sección XVIII del citado territorio. — A los efectos de la resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración, serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros. Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud, hoy once de Septiembre de mil novecientos doce, a las cinco y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.— Buenos Aires, Septiembre 12 de 1912. —Pase a Minas, a sus efectos. —Alfredo C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1912. — Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, del señor F. Rodríguez Saavedra, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6.300) metros de longitud, en dirección E. O., por tres mil ciento setenta y dos (3.172) metros de ancho y tal que su vértice S. E., se halle a mil seiscientos cuarenta y cuatro (1.644) metros al Norte, de un punto situado a tres mil ciento cincuenta (3.150) metros al Oeste del esquinero N. O. del lote 13, fracción B, de la Sección XXVIII del Territorio Nacional del Neuquen. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, y siendo suficientes los elementos de trabajo y personal declarados, corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

7 Octubre.—Nº 671-v-17 octubre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Expediente M - 1623 - 1912. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1912. —Señor Director General de Minas Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Miguel R. Machado, geólogo, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al señor Director se presenta y con respeto, expone: Que deseando verificar la existencia de sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuída, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros, en dirección Norte Sud, por dos mil quinientos de ancho (8.000 por 2.500) tal que su esquinero Sud Oeste, coincida con el esquinero Sud Este, del cateo P-1844-911, concedido por S. D. de fecha Octubre 9 de 1911, en la fracción B, Sección I, del citado territorio. A los efectos de la resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración, serán ocupados, por lo menos, cuatro ope-

rarios con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros para esta clase de exploraciones. Autorizo al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en Avenida de Mayo 1288, para seguir hasta su terminación, los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de esta autorización. Será justicia. — Miguel R. Machado. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Agosto de mil novecientos doce, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912. — Señor Director: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo del señor Miguel R. Machado, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de ocho mil (8.000) metros de longitud en dirección N. S., por dos mil quinientos (2.500) metros de ancho, tal que su vértice S. O. se halle a tres mil ciento cincuenta (3.150) metros al Este de un punto situado a cuatro mil setecientos (4.700) metros al Sud del esquinero N. O. del lote 13, fracción B, Sección XXVIII del Territorio Nacional del Neuquen. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, y siendo suficientes los elementos de trabajo y personal declarados, corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

7 Octubre.—Nº 670-v-17 octubre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. S-1855-911. — Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 3 del corriente ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Noviembre 18 de 1911, fué concedido al Sr. Adolfo Salas, para explorar o catear substancias de la primera categoría, sobre la zona de mil ochocientas hectáreas ubicada entre los siguientes límites: al Norte, una recta de dirección Este Oeste, que dista cuatro mil setecientos (4700) metros al Sud del mojón esquinero Noreste del lote 13 de la fracción B. de la Sección 28 del Territorio Nacional del Neuquen; al Sud, una paralela al límite Norte, situada a seiscientos (600) metros de él; al Oeste, el límite Oeste del lote 12. Finalmente al Este, el límite Este del lote 14 de la misma fracción y sección ya nombrada. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912. — S. A. Birabén, secretario.

v-9 octubre.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Expte. K-3287-910. — Por disposición del señor jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología; se hace saber que con fecha 3 del corriente, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Noviembre 18 de 1911, fué concedido al señor Ernesto C. Knight, para explorar o catear sobre la zona de 2.000 hectáreas, ubicada entre los siguientes límites: Al N. O. una recta de dirección S-53º 30' O. que dista mil metros. (1.000 mts), al S. E. de la Valiza de Caleta Olivia. Al S. E. una recta paralela a la anterior de 4.000 metros de distancia. Al N. E. una recta de dirección S. 23º 15' E. tal que deslinde una zona de 2.000 hectáreas con la costa y dos paralelas de dirección S 53º 45' O separadas entre sí, por una distancia de 4.000 metros y distando la más septentrional de ellas, 1.000 metros al S. E. de la Valiza de Caleta Olivia. Finalmente, al O. una recta de dirección N. S., tal que determine con los tres límites mencionados, la citada superficie, o en caso de producirse superposición con el permiso solicitado en el Expte. S-6704-07, el límite E. de este último, es decir, una recta de dirección N. S., que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, cuyo paralelo está ubicado a 35 kilómetros al Sud del paralelo del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.— A. Birabén, secretario.

v-9 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

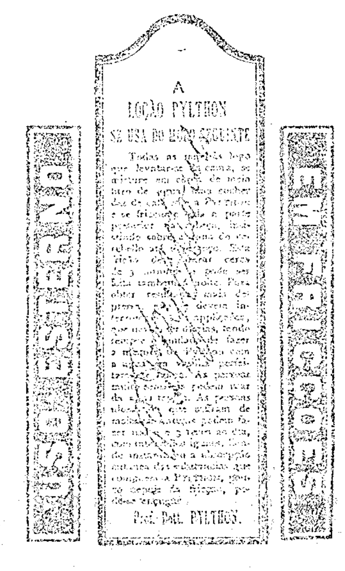
Acta Nº 38.054

Gosilvo

Septiembre 25 de 1912. — Hensel y Schumann. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 octubre.

Acta Nº 38.059





Septiembre 25 de 1912. — Silvio Pastori. — Preparados farmacéuticos, medicinales, productos y líquidos saponificados de la clase 2.

v-10 octubre.

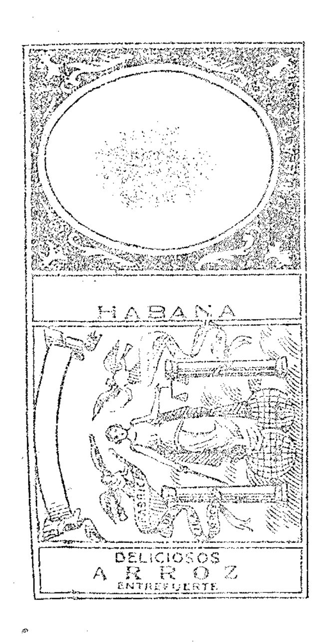
Acta Nº 38.065

Studio

Septiembre 27 de 1912. — M. Mayer. —Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18.

v-12 octubre.

Acta Nº 38.078



Septiembre 27 de 1912. — Sucesión Antonio de Santos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 octubre.

Acta Nº 38.080

Bernina

Septiembre 27 de 1912. — N. Mathey y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, de la clase 6.

v-12 octubre.

Acta Nº 38.081

Tamina

Septiembre 27 de 1912. — N. Mathey y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, y tafiletería, de la clase 16.

v-12 octubre.

Acta Nº 38.082



Septiembre 27 de 1912. — Dynamit Actien Gesellschaft vormals, Alfred Nobel y Cía. — Fulminantes de toda clase, dinamita, gelatina-dinamita, gelignita, gelatina explosiva y demás explosivos en general, de la clase 11.

v-12 octubre.

Acta Nº 35.506

Quaker

Mayo 8 de 1912. — The Quaker Oats Company. — Alimentos de cereales, harinas de avena, maíz, trigo, centeno y cebada, harinas de Graham, sémolas, féculas, trigo, cebada y maíz sin cáscara y preparaciones farináceas en general de la clase 22 (modificada).

v-12 octubre.

Acta Nº 38.084



Septiembre 27 de 1912. — Isidoro Bloch. — Artículos de relojería, cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-12 octubre.

Acta Nº 38.089

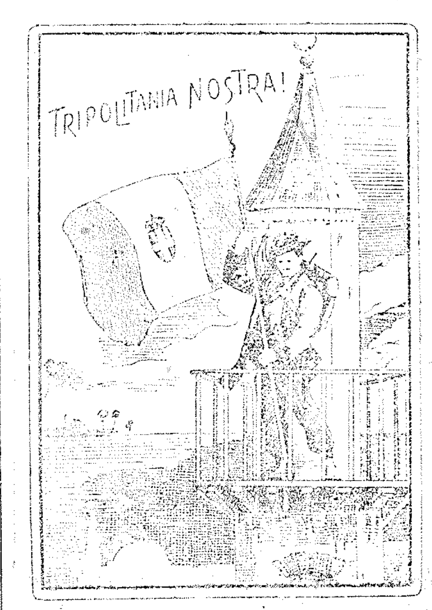
Quinteto Criollo

Tano Genaro

Septiembre 28 de 1912. — Améndola y Cía. — Discos fonográficos, de la clase 6.

v-12 octubre.

Acta Nº 38.091

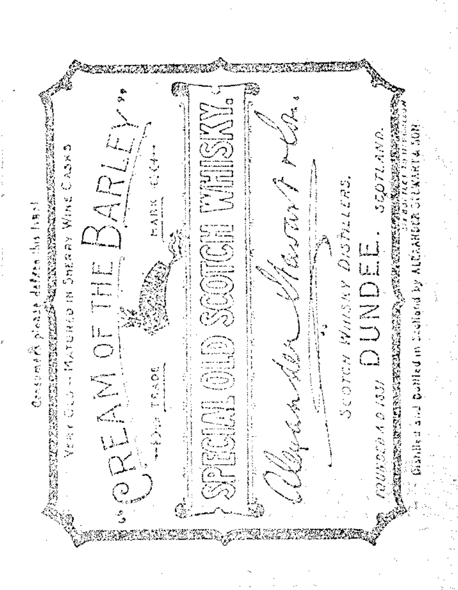


TRIPOLITANIA

Septiembre 28 de 1912.—Héctor Brenta y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22.

v-12 octubre.

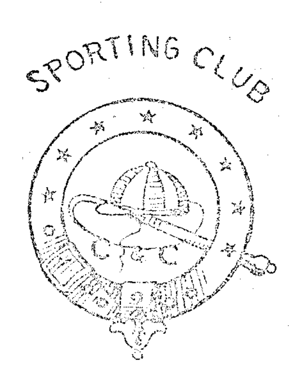
Acta Nº 38.096



Septiembre 30 de 1912.—John Henderson Stewart, comerciando con la firma Alexander Stewart y Son. — Whisky, de la clase 23.

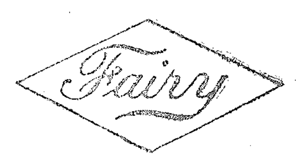
v-12 octubre.

Acta Nº 36.775



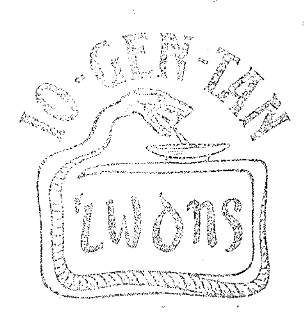
Mayo 27 de 1912. — Chozas y Cía. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.806



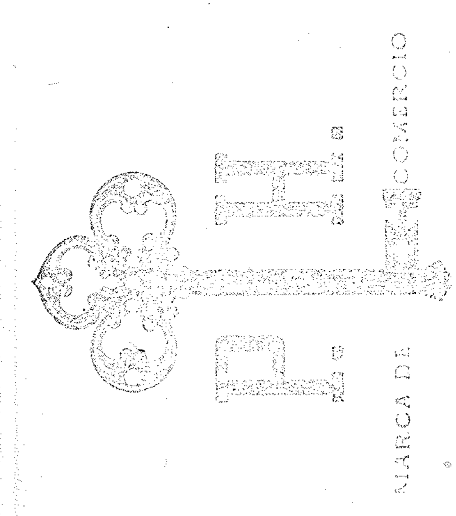
Mayo 31 de 1912. — Andia y Cía. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.893



Junio 4 de 1912.—José B. Guffanti y Cía.—Productos farmacéuticos, y medicinales, de la clase 2, (substituída).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.833



Junio 10 de 1912.—Cárlos Peters y Alberto Peters.—Bebidas en general, y alcoholes de la clase 23, (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 34.014

Resistencia

Julio 21 de 1912. — Rathje y Cía. — Cementos de la clase 3 (substituída).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.943

La Despensa Sanitaria

Junio 12 de 1912. — N. Mathey y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.944

Bernina

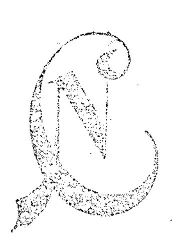
Junio 12 de 1912. — N. Mathey y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 37.034



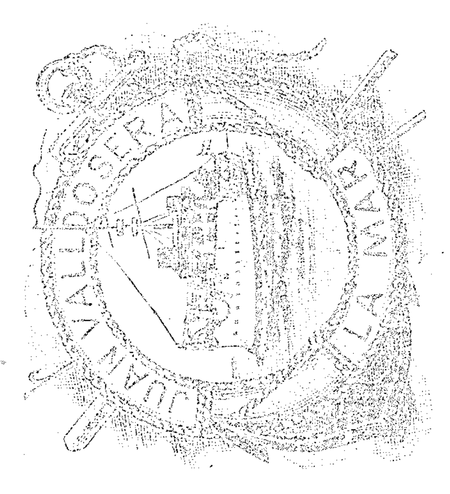
Junio 14 de 1912.—Johan B. Kramer. —Ferretería cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 38.063



Septiembre 27 de 1912.—Nelson Christensen y Cía.—Bebidas en general, de la clase 23.
v-12 octubre.

Acta Nº 29.799.



Mayo 31 de 1910. — Juan Valldosera y Cía. — Calzados en general de la clase 16 (substituída).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.598.

Alhambra

Mayo 17 de 1912. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüeria, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clasa 16, (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.295



Abril 9 de 1912. — Ashworth y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, frazadas, colchas de la clase 15 (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.473.

Speedwell

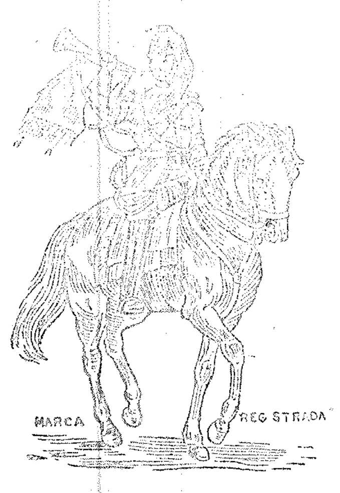
Abril 26 de 1912. — Fehling Hnos. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12 (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.397.



Mayo 8 de 1912. — The Quaker Oats Company. — Alimentos de cereales, harinas de avena, maíz, trigo, centeno y cebada, harinas de Graham, sémolas, féculas, trigo, cebada y maíz sin cáscara y preparaciones farináceas en general de la clase 22 (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.774



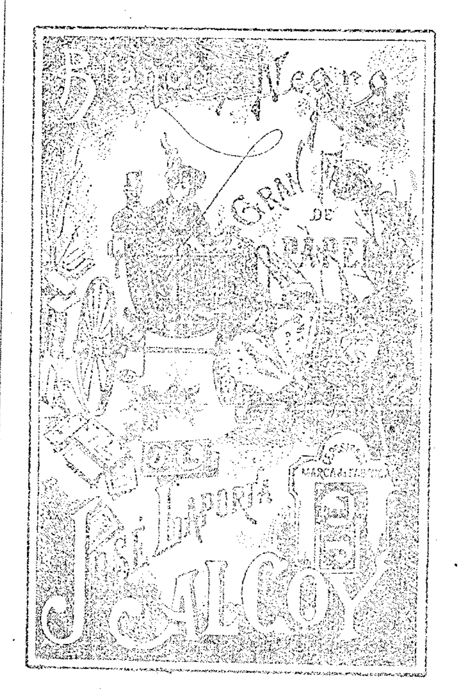
Mayo 27 de 1912. — Herminio Eiriz y Hno. — Telas y tejidos en general, de la clase 15, (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 38.090

Atlanta

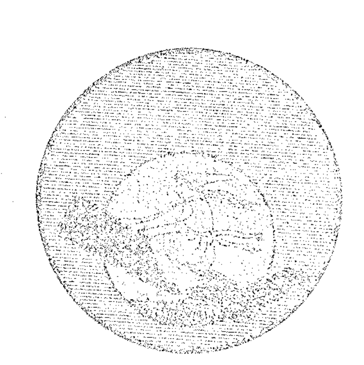
Septiembre 28 de 1912.— Améndola y Cía. — Máquinas parlantes, discos, púas y demás accesorios, de la clase 6.
v-12 octubre.

Acta Nº 38.068



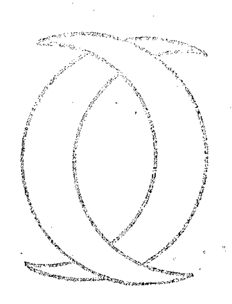
Septiembre 27 de 1912. — José Laporta Valor. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-12 octubre.

Acta Nº 38.073



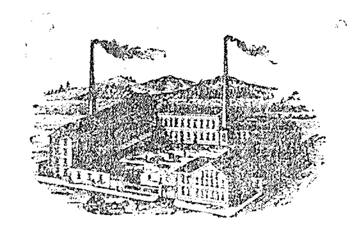
Septiembre 27 de 1912. — Ipswich Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-12 octubre.

Acta Nº 38.076



Septiembre 27 de 1912. — The Crescent Machine Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-12 octubre.

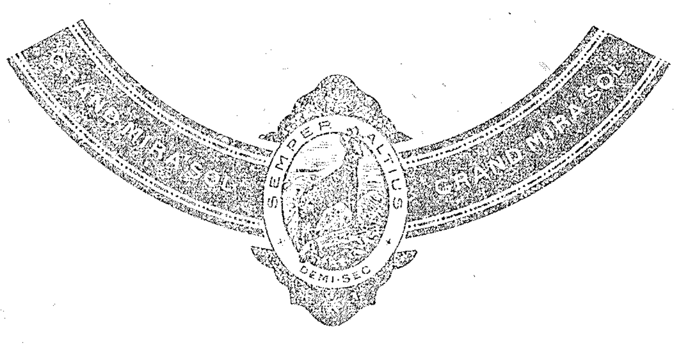
Acta Nº 38.074





Septiembre 27 de 1912. — Borgartz y Rollmann Ges Mit Beschr. Haftung. —Agujas de coser, de la clase 16. v-12 octubre.

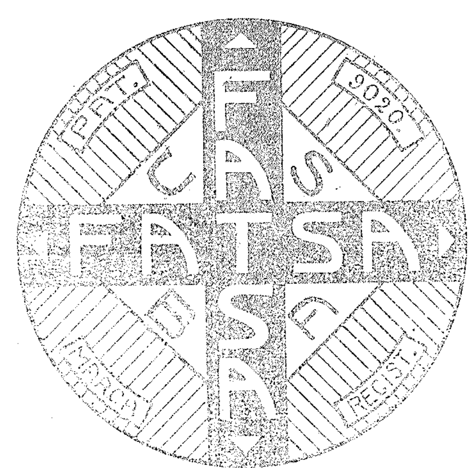
Acta Nº 38.075





Septiembre 27 de 1912. — Paúl Forsans. — Vinos espumantes en general, de la clase 23. v-12 octubre.

Acta Nº 36.749



Mayo 23 de 1912. — César Scholl. —Tapones contra explosión para vehículos a nafta, etc., de la clase 12, (modificada). v-12 octubre.

Acta Nº 36.701.



Mayo 17 de 1912. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15 (modificada). v-12 octubre.

Acta Nº 36.595.

QUAKER



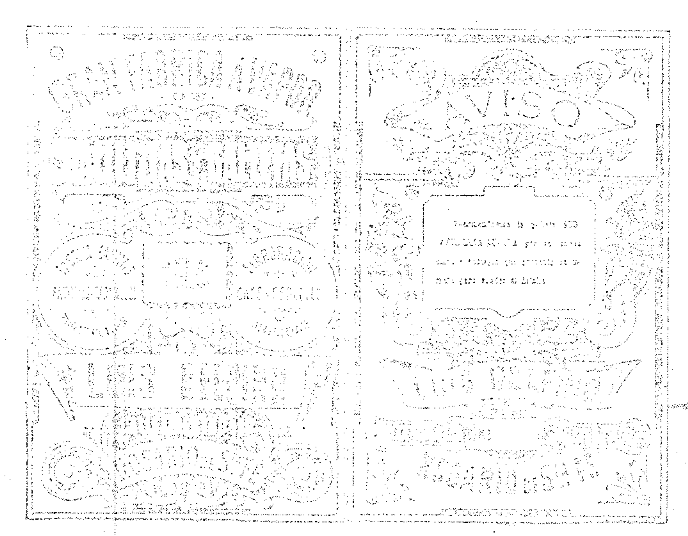
Mayo 8 de 1912. — The Quaker Oats Company. — Alimentos de cereales, harinas de avena, maíz, trigo, centeno y cebada, harinas de Graham, sémolas, féculas, trigo, cebada y maíz sin cáscara y preparaciones farináceas en general de la clase 22 (modificada). v-12 octubre.

Acta Nº 35.974.



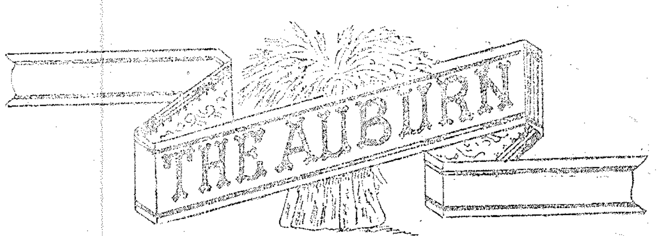
Febrero 27 de 1912. — Christensen, Endrizzi y Cía. — Vinos, alcoholes y bebidas en general de la clase 23 (modificada). v-12 octubre.

Acta Nº 34.388.



Agosto 23 de 1911. — Luis Delpino. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (modificada). v-12 octubre.

Acta Nº 35.389.



Diciembre 20 de 1911. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios de la clase 12 (modificada). v-12 octubre.

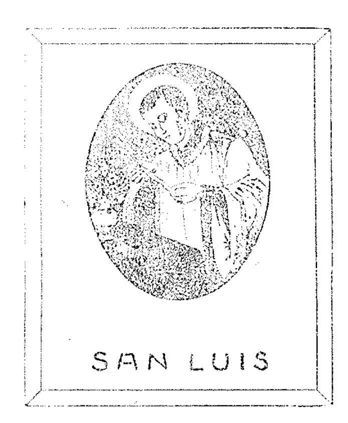
Acta Nº 38.041

Bambú

Septiembre 23 de 1912.—A. Pini y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, de la clase 23.

v-10 octubre.

Acta Nº 38.043



Septiembre 25 de 1912. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

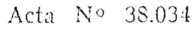
v-10 octubre.

Acta Nº 38.038

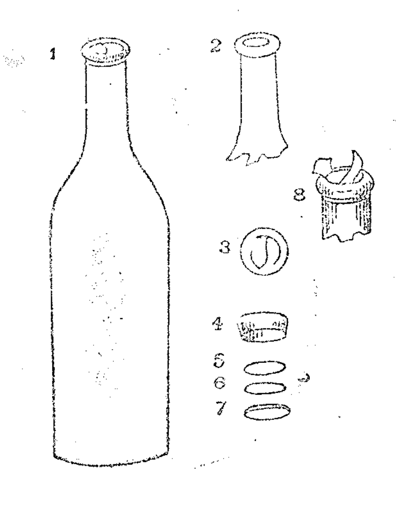
Protectograph

Septiembre 23 de 1912.—G. W. Todd. y Cía.—Una máquina impresora para proteger cheques, letras, giros, etc., de la clase 18.

v-10 octubre.



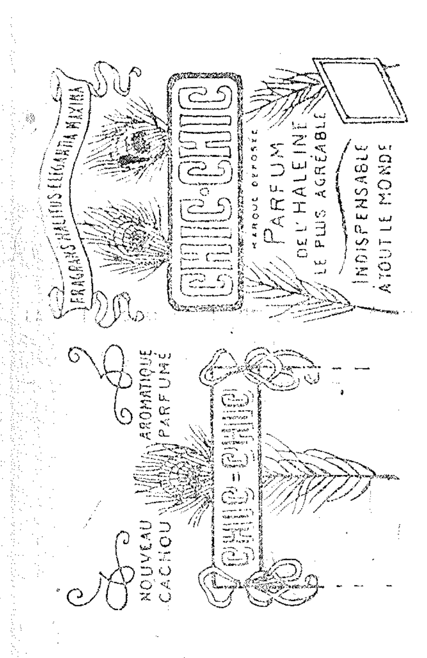
Acta Nº 38.034



Septiembre 23 de 1912. — Otto Postius. — Vinos, vinos espumosos, aguardiente y licores espirituosos, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, bebidas gaseosas, de la clase 23.

v-10 octubre.

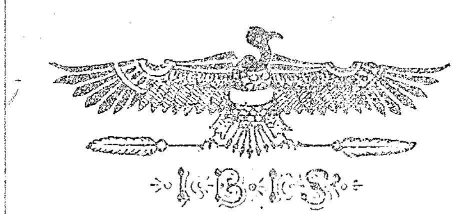
Acta Nº 38.039



Septiembre 23 de 1912. — José Frery. — Un producto perfumado para la boca, de la clase 16.

v 10 octubre.

Acta Nº 38.047



Septiembre 25 de 1912. — Bruno y Germán Pfeiffer .— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 octubre.

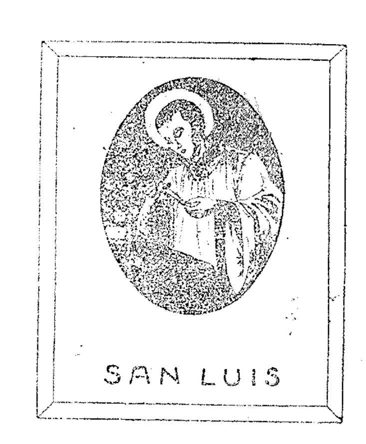
Acta Nº 38056

Oleomorgan

Septiembre 25 de 1912 — Francisco Morgan. — Sustancias animales, vegetales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, especialmente aceite minerales, de la clase 3.

v-10 octubre.

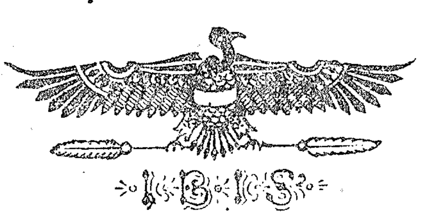
Acta Nº 38.044



Septiembre 25 de 1912. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 octubre.

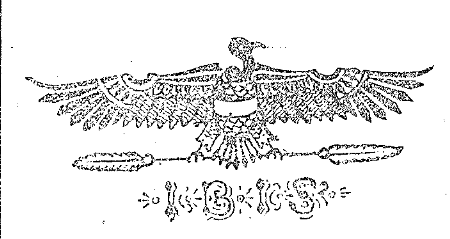
Acta Nº 38.045



Septiembre 25 de 1912. — Bruno y Germán Pfeiffer. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-10 octubre.

Acta Nº 38.046



Septiembre 25 de 1912. — Bruno y Germán Pfeiffer. — Confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 octubre.

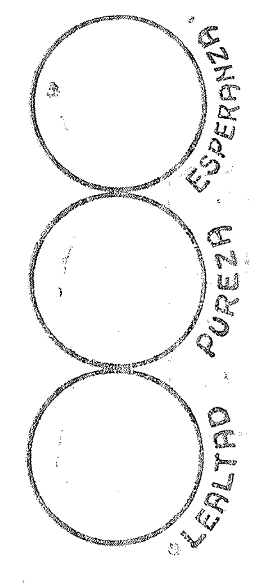
Acta Nº 36.816



Junio 1º de 1912. — Bruno y Germán Pfeiffer. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9, (modificada).

v-10 octubre.

Acta Nº 36.927



Junio 12 de 1912. — Manuel J. García. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21, (modificada).

v-10 octubre.

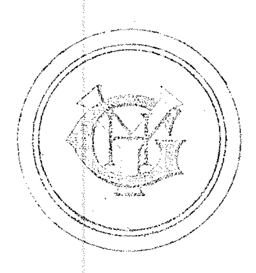
Acta Nº 36.931



Junio 12 de 1912. — Juan Shaw e hijos. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9, (modificada).

v-10 octubre.

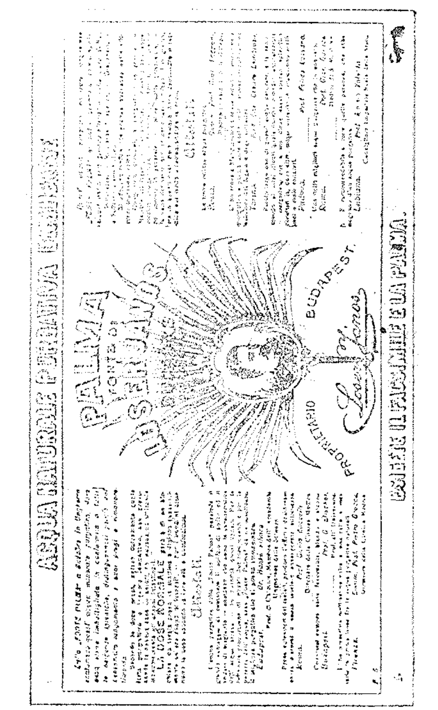
Acta Nº 38.037



Septiembre 23 de 1912. — García Yañez Hnos. — Confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 octubre.

Acta Nº 37.049



Junio 18 de 1912. — Loser Janos. —Agua mineral purgante, de la clase 2, (modificada).

v-10 octubre.

Acta Nº 37.063



Junio 20 de 1912. — Manuel Parallé. —Cigarrillos, cigarros, tabacos y otros artículos de cigarros, de la clase 21, (modificada).

v-10 octubre.

Acta Nº 38.030



Septiembre 23 de 1912. — Casals y Cía .— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase, 23.

v-10 octubre.

Acta Nº 36.826

Satanás

Junio 3 de 1912. — Allard y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, (modificada).

v-10 octubre.

Acta Nº 38062



Septiembre 26 de 1912. — Simón Bolteansky. — Tabacos y cigarrillos, de la clase 21.
v-10 octubre.

Acta Nº 38.032



Septiembre 23 de 1912. — Ibari Hnos. — Agua para lavar y desinfectar ropa, de la clase 14.
v-10 octubre.

Acta Nº 38.033

"BEETHOVEN"

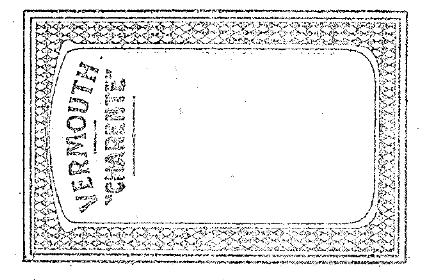
Septiembre 23 de 1912. — Alex, Petersen y Cía.—Sillas, bancos, banquetas y otros asientos, de madera o de metal, de la clase 13.
v-10 octubre.

Acta Nº 38.035



Septiembre 23 de 1912. — Benito Mercado. — Vinagres, de la clase 22.
v-10 octubre.

Acta Nº 38058





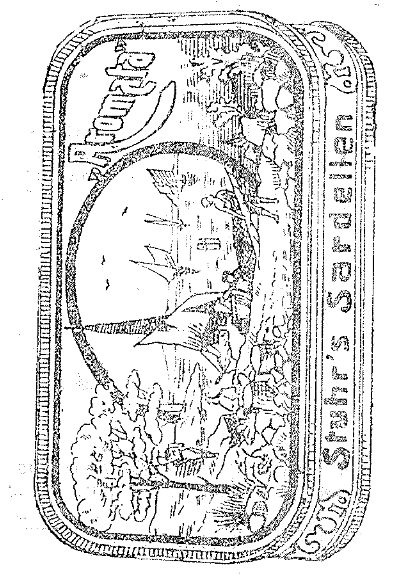
Septiembre 25 de 1912. — V. L. Guatelli. — Vermouth de la clase 23.
v-10 octubre.

Acta Nº 38059

Ribana

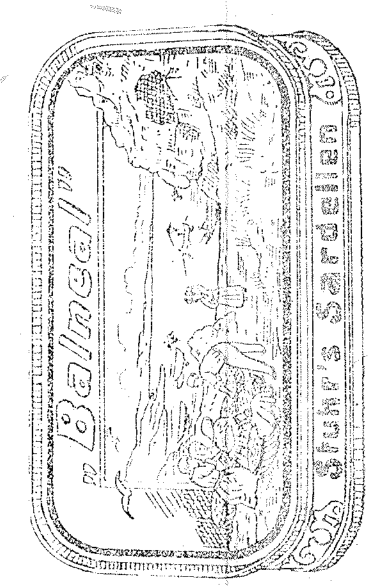
Septiembre 26 de 1912. — Nilhelm, Benger Söhne. — Ropa interior, tejida y de punto, telas y tejidos en general, tejidos de punto, medias, fajas, y sobaqueras de la clase 15.
v-10 octubre.

Acta Nº 38060



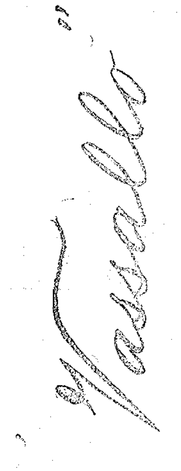
Septiembre 26 de 1912. — C. F. Stuhr y Cía. — Sardinas en conserva, de la clase 22.
v-10 octubre.

Acta Nº 38061



Septiembre 26 de 1912. — C. F. Stuhr y Cía. — Sardinas en conserva, de la clase 22.
v-10 octubre.

Acta Nº 37350



Septiembre 10 de 1912. — Juan A. Vasallo. — Aceites, alimentos, aguas, aguas dentífricas, bálsamos, benzinas, callicidas, capsulas, comprimidos, desinfectantes, depilatorios digestivos, dentríficos, grajeas, elixires, emulsiones, extractos, fomentos, fricciones, glóbulos, gotas, colutorios, gránulos, granuladas, inyecciones, jabones, medicinales, jarabes, licores, levaduras, leches, linimentos, pastas, pastillas pectorales, perlas pildoras, polvos, pociones, pomadas, sellos, soluciones, sueros, tabletas, tintas, tónicos, ungüentos, talco boratado, vinagres, óvulos vinos, supositorios, laxantes, purgantes, de la clase 2.
v-10 octubre.

Marca Renunciada Nº 20.432

Sovrano

Concedida en Marzo 27 de 1908, a Juan y Pedro Viacaba, para distinguir los artículos de las clases 11, 58 y 79, los que renuncian este marca en cuanto se refiere a los artículos de la clase 58, (únicamente).
v-10 octubre.

Acta Nº 37.774

ZEDEL

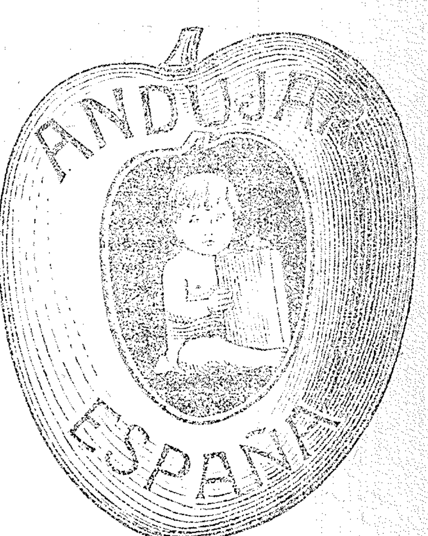
Septiembre 5 de 1912. — Fabrique de Moteurs Zedel S. A. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y sus accesorios, de la clase 12.
v-10 octubre.

Acta Nº 33.701

MALTINETTES

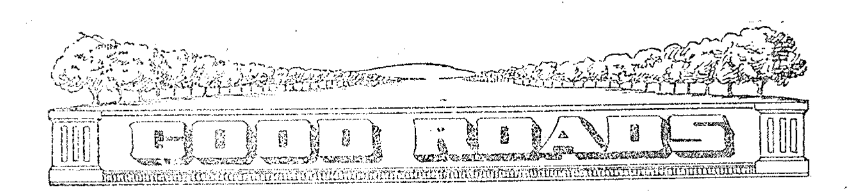
Junio 19 de 1911. — Peck Frean y Co. Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 36.478



Abril 26 de 1912. — Gorgonio Pérez Martínez. — Aceites comestibles, en general, de la clase 22, (substituída).
v-10 octubre.

Acta Nº 38.085



Septiembre 27 de 1912. — The Good Roads Machinery Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, partes de las mismas, accesorios e implementos, de la clase 12.
v-12 octubre.

Acta Nº 38.092

MORO

Septiembre 28 de 1912. — García González y Delfino Hnos. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23.
v-12 octubre.

Acta Nº 38.071

IPSWICH

Septiembre 27 de 1912. — Ipswich Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-12 octubre.

Acta Nº 35.177.

"SUNBEAM"

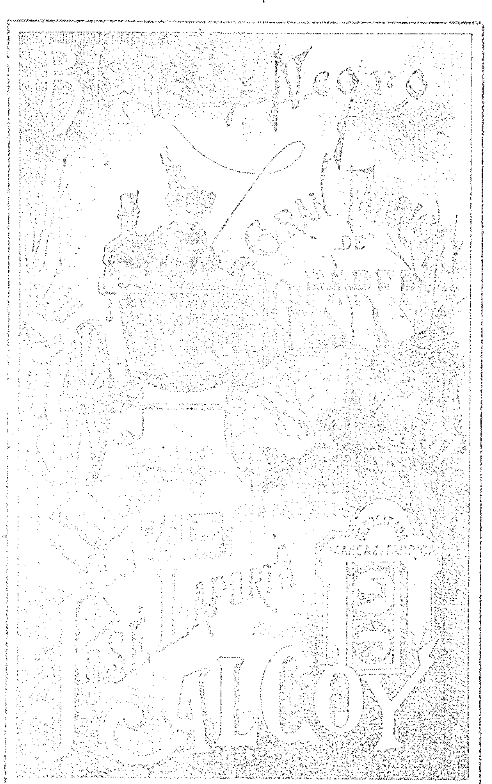
Noviembre 24 de 1911. — John Marston y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12 (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.790



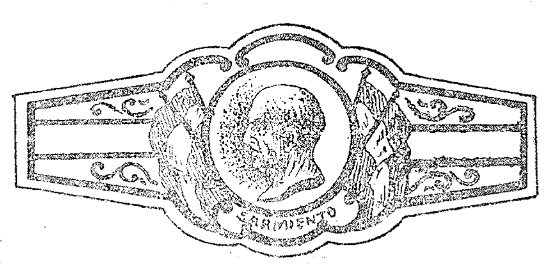
Mayo 30 de 1912. — E. Solano Riftwagen. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-12 octubre.

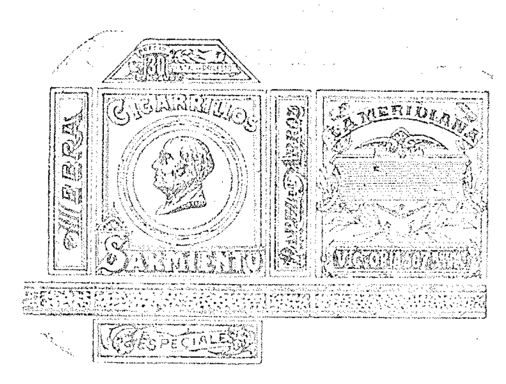
Acta Nº 38.067



Septiembre 27 de 1912. — José Laporta Valor. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-12 octubre.

Acta Nº 36.793





Mayo 30 de 1912. — Pedro Más. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.798

Chiesa

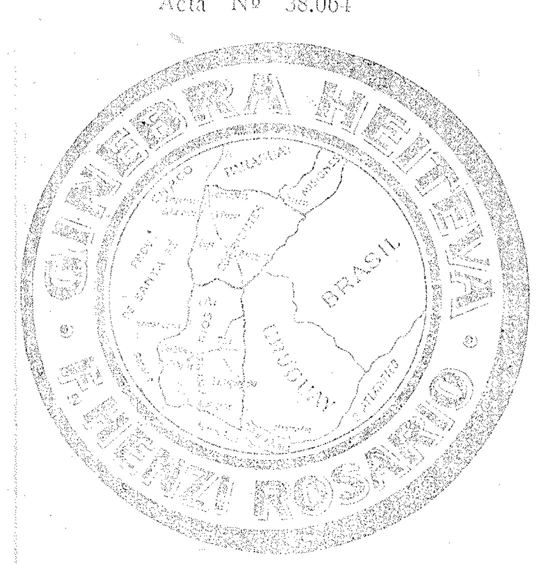
Mayo 30 de 1912. — Chiesa Hnos. —Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 36.998



Junio 13 de 1912. — Carlos Colombo. — Cereales elaborados, aceite de oliva, malta, frutas secas y en conserva, harina, féculas, tes, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas, de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pesdos especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22, (modificada).
v-12 octubre.

Acta Nº 38.064



Septiembre 27 de 1912. — Sucesores de F. Henzi. — Bebidas en general, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23.
v-12 octubre.

Acta Nº 38.066

THE WILLYS-OVERLAND Cº
TOLEDO OHIO - U. S. A.

Septiembre 27 de 1912.—Viuda de Canale e Hijos. — Máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-12 octubre.

Acta Nº 38.051



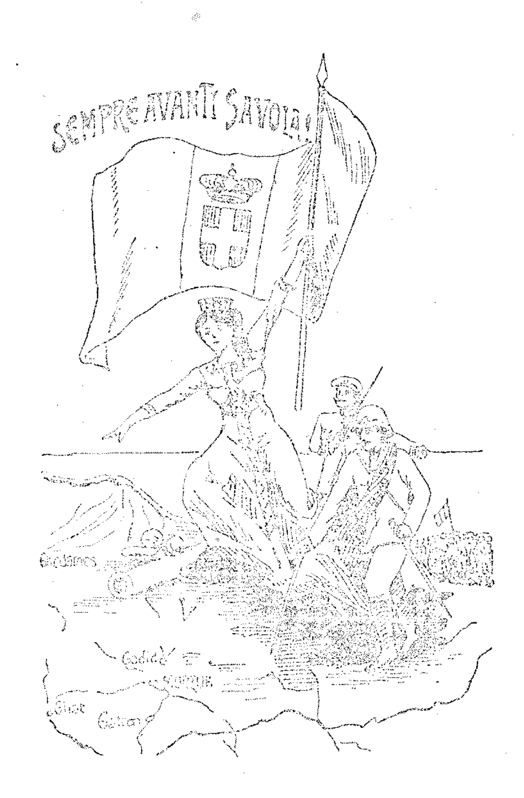
Septiembre 25 de 1912. — Vicente M. Baldino. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters, y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabe, soda, aguas, minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas de la clase 23. v-11 octubre.

Acta Nº 38.052

Jn GIRAUD FILS

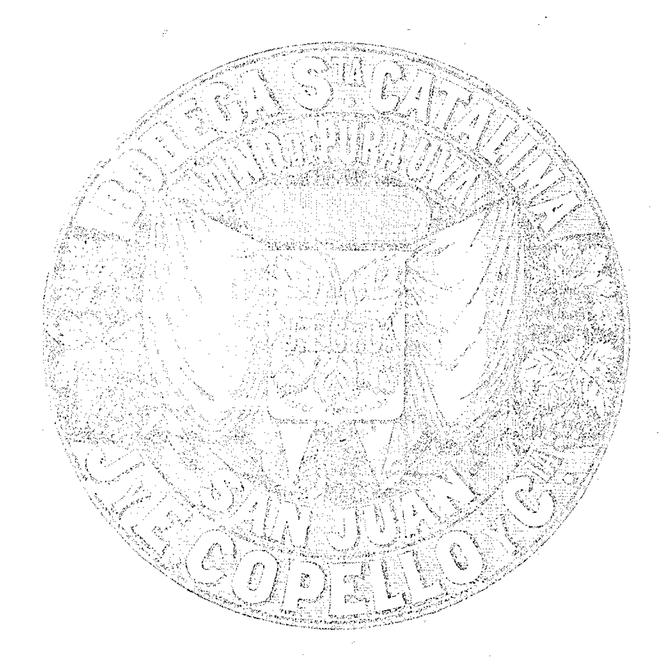
Septiembre 25 de 1912. — J. Giraud Fils. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador de la clase 16. v-11 octubre.

Acta Nº 38.053



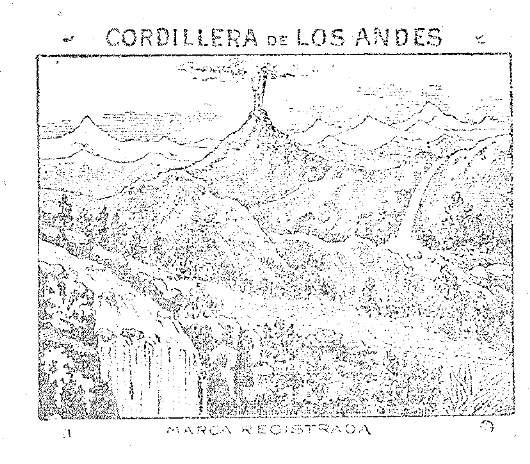
Septiembre 25 de 1912. — Tomás Catapano. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, agurdientes y licores espirituosos, fernets, bitters, y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabe, soda aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23. v-11 octubre.

Acta Nº 38057
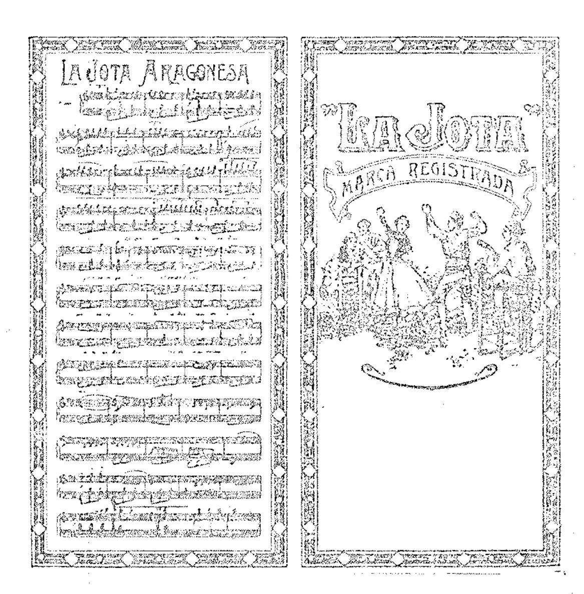


Septiembre 25 de 1912. — J. y E. Copello y Cía. — Vinos de la clase 23. v-11 octubre.

Acta Nº 34.559



Septiembre 12 de 1911. — P. Bustamante. — Yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2, (modificada). v-11 octubre.

Acta Nº 35.921



Febrero 21 de 1912. — Crédito Ibero Americano. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada). v-11 octubre.

Acta Nº 38.031



Septiembre 23 de 1912. — José Rossini. — Vinos, de la clase 23. v-11 octubre.

Acta Nº 38.036

ROSA CENTIFOLIA

Septiembre 23 de 1912. — Wertheim Sociedad Exportadora Limitada.—Perfumería de la clase 16. v-11 octubre.

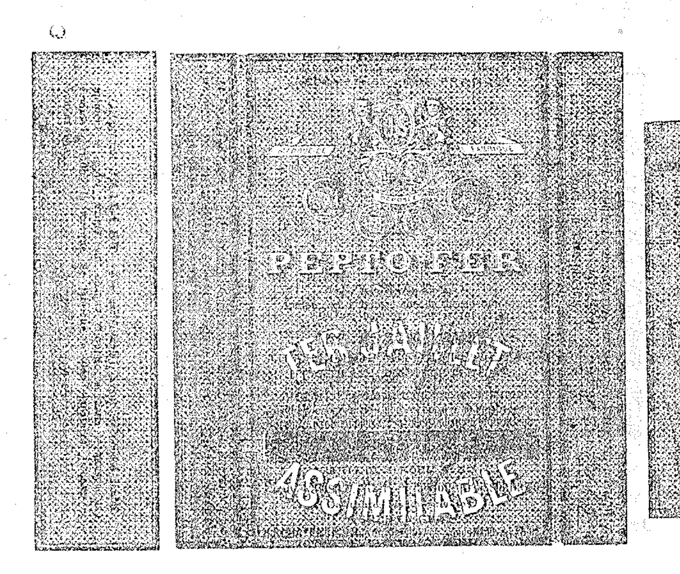
Acta Nº 38.042

STANLEY GIBBONS,

LIMITED,

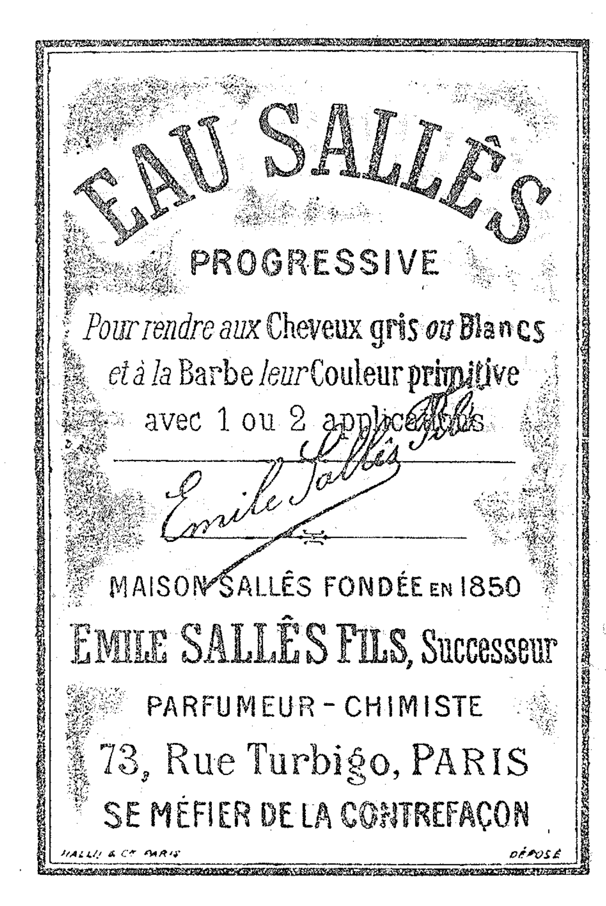
Septiembre 25 de 1912. — Sociedad Anónima «Stanley Gibbons (Argentina) Limited». — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, de la clase 18. v-11 octubre.

Acta Nº 38.077



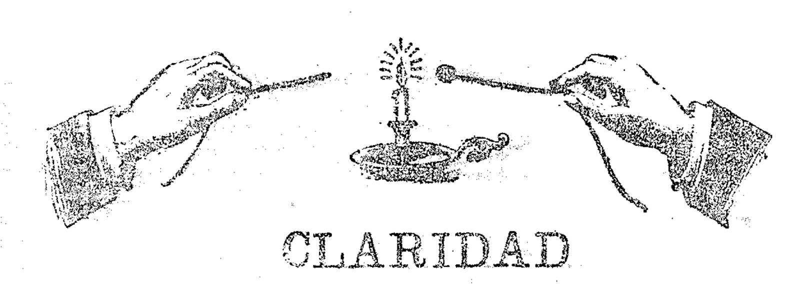
Septiembre 27 de 1912. — L. y E. Darrasse y Cía. — Productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. v-14 octubre.

Acta Nº 38.079



Septiembre 27 de 1912. — Vve J. Moneghetti, Née Marie Louise Léontine Cornet. — Un producto que devuelve al pelo blanco o gris y a la barba su color primitivo, de la clase 16. v-14 octubre.

Acta Nº 38.083



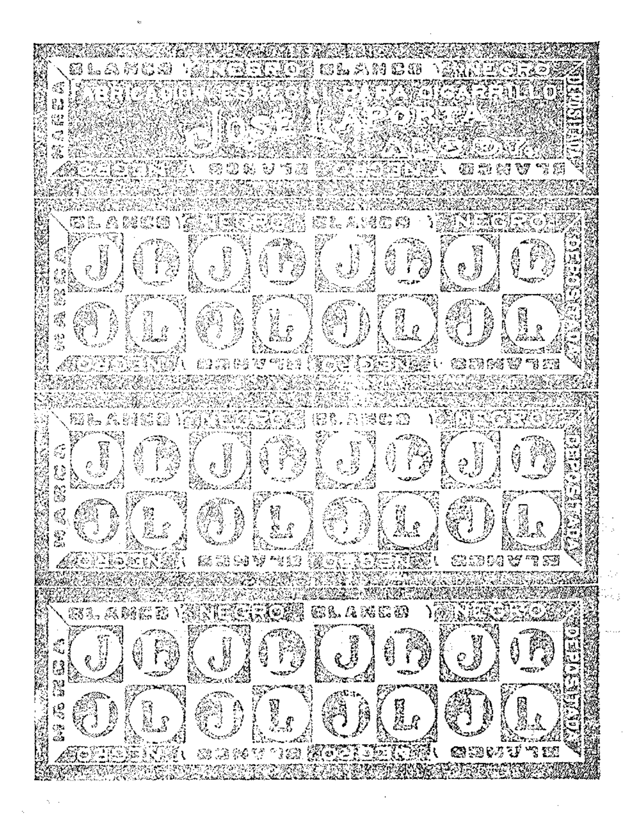
Septiembre 27 de 1912. — López, Goya y Cía. — Sedas para coser, bordar y otros usos de la clase 16. v-14 octubre.

Acta Nº 38.094



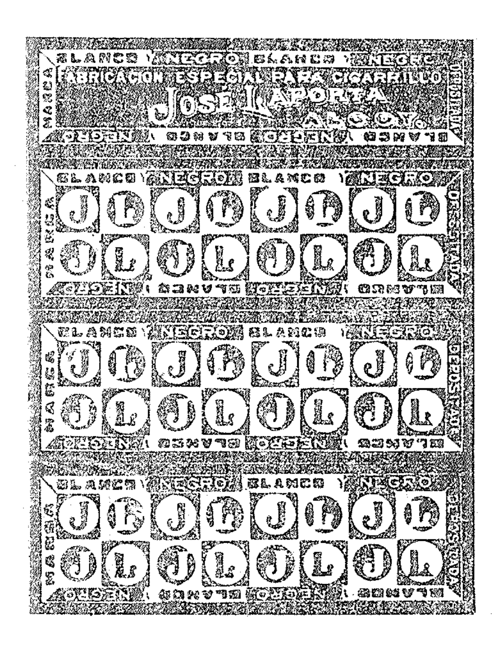
Septiembre 30 de 1912.—Carlos Mina. —Dulces de duraznos en general, de la clase 22. v-14 octubre.

Acta Nº 38.069



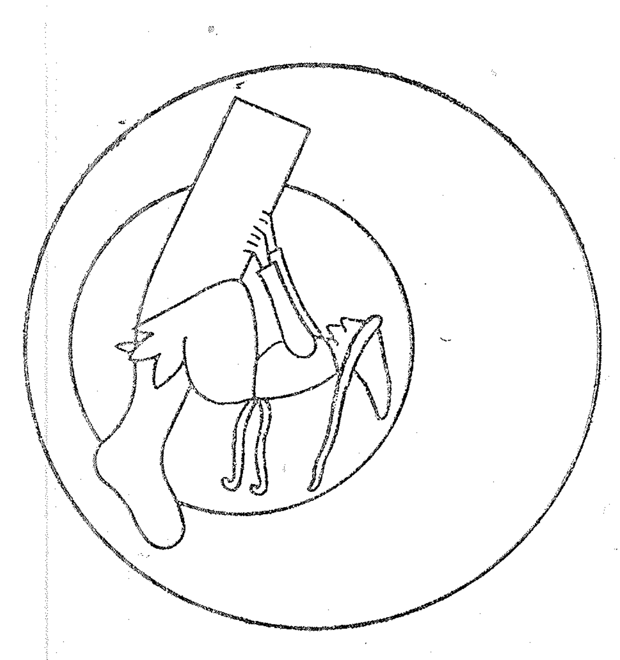
Septiembre 27 de 1912. — José Laporta Valor. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-14 octubre.

Acta Nº 38.070



Septiembre 27 de 1912. — José Laporta Valor. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-14 octubre.

Acta Nº 38.072



Septiembre 27 de 1912. — Ipswich Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-14 octubre.

Acta Nº 38.055

Marmon

Septiembre 25 de 1912. — Francisco Morgan. — máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, automóviles, velocípedos, bicicletas, motocicletas, parte de ellos y accesorios de la clase 12.

v-10 octubre.

Acta Nº 38.088

Quinteto Criollo Garrote

Septiembre 28 de 1912. — Améndola y Cía. — Discos fonográficos, de la clase 6.

v-12 octubre.

Acta Nº 38.095

Scolaire

Septiembre 30 de 1912.—Henry Danzer. — Aparatos cinematográficos y fotográficos, films, cintas y accesorios para los mismos, de la clase 6.

v-12 octubre.

Acta Nº 38.087

Pantophone

Septiembre 28 de 1912. — Oscar Ossovetsky. — Máquinas y aparatos reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para los mismos, de la clase 6.

v-12 octubre.

Acta Nº 38.040

Reliance

Septiembre 23 de 1912.—Hume Hermanos. — Montacargas y ascensores en general, sus partes y accesorios, de la clase 12.

-v 10 octubre.

Acta Nº 38.048

Malaricida Bartoli

Septiembre 25 de 1912 .— Droguería de la Estrella Ltda. — Preparaciones medicinales y farmacéuticas de la clase 2.

v-10 octubre.

Acta Nº 38.097

Triumphator

Septiembre 30 de 1912.—Triumph Cycle Company, Limited. — Máquinas de escribir, partes de las mismas y accesorios, de la clase 18.

v-12 octubre.

Acta Nº 36.552.

Roberts

Mayo 3 de 1912. — H. Roberts y Cía. — Perfumería, jabonería, productos para el tocador de la clase 16 (modificada).

v-12 octubre.

Acta Nº 36.745

Niponack

Mayo 23 de 1912. — Bowers y Cía. —Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10, (modificada).

v-12 octubre.

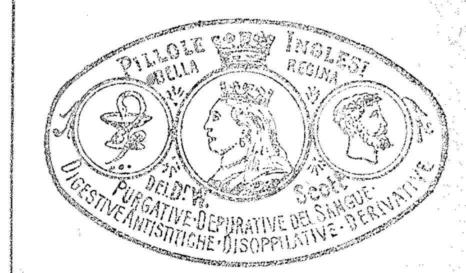
Acta Nº 36.941

Lactoderma

Junio 12 de 1912. — N. Mathey y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (modificada).

v-12 octubre.

Acta Nº 38.049



Septiembre 25 de 1912. — Silvio Pastorio, — Preparados farmacéuticos y medicinales productos y granos, de la clase 2.

v-10 octubre.

Acta Nº 38.093

Wissenschaftliche - Film

Septiembre 30 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos, y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-12 octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional